



**PREPARACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA POLÍTICA Y LA
ESTRATEGIA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD DEL ECUADOR:
PUEBLOS INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS,
COMUNIDADES LOCALES Y BIODIVERSIDAD**

ESTUDIO NACIONAL

PREPARADO POR

JORGE LEON

QUITO-ECUADOR. MAYO 2001

ESTRATEGIA REGIONAL DE BIODIVERSIDAD PARA LOS PAÍSES DEL TRÓPICO ANDINO

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/JF-5887-RG

**COMUNIDAD ANDINA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

PREPARACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA POLÍTICA Y LA ESTRATEGIA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD DEL ECUADOR: PUEBLOS INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS, COMUNIDADES LOCALES Y BIODIVERSIDAD

ESTUDIO NACIONAL

Preparado por

Jorge León

**Quito – Ecuador
Mayo 2001**

RESUMEN EJECUTIVO

En el Ecuador la participación de los pueblos indígenas y afroecuatorianos es decisiva para la conservación de las tierras con un alto valor de diversidad biológica por ser los propietarios ancestrales. Además, tienen territorios colectivos y disponen tanto de conocimientos, como de prácticas de usos y concepciones culturales al respecto.

Este país en los último años, ha dado pruebas fehacientes de apertura hacia las minorías sociales y de cambios en su sistema político, para reconocer los derechos comunes de las poblaciones indígenas y afroecuatorianas. Sin embargo, aún existen problemas como los cambios sociales y ecológicos que pueden convertirse en desventajas para estos pueblos y su relación con la biodiversidad.

El presente informe revisa los aspectos relacionados a la situación de los pueblos indígenas y plantea la elaboración de estrategias y propuestas políticas para los pueblos indígenas, comunidades locales y para la conservación de la biodiversidad. También propone la definición de un Plan de Acción con lineamientos y criterios políticos, para fomentar la participación de los pueblos indígenas y comunidades locales. Finalmente identifica los actores sociales relevantes al tema (pueblos indígenas y afroecuatorianos, organizaciones no gubernamentales, juntas parroquiales, municipios, consejos provinciales, escuelas y universidades).

Entre las políticas y estrategias de mayor importancia se resalta la necesidad de difusión de los diversos convenios o acuerdos que involucran a estos pueblos. Se señala también la creciente necesidad de implementar modelos participativos para la toma de decisiones que incluyan las necesidades de estas comunidades, proviniendo de ellas mismas, para que los acuerdos y compromisos asumidos puedan interiorizarse en los mismos pueblos. Esta omisión de algunos acuerdos y compromisos del país se originan justamente en este punto señalado. Se enfatiza también en el principio integral de las políticas consensuadas, requiriendo la complementariedad de acciones y actores. Asimismo, otros puntos importantes son la institucionalización de las propuestas acordadas con las organizaciones de los pueblos indígenas, la incorporación de la aplicación de los derechos colectivos de estos pueblos en las propuestas sobre biodiversidad y la puesta en valor de la biodiversidad y el conocimiento colectivo. En este último punto se propone la promoción de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales como actores activos de la protección y el fomento del uso sostenible de la biodiversidad.

Finalmente, uno de los grandes problemas que enfrenta esta temática es la situación, en muchos casos, de la situación de propiedad del suelo que estos pueblos habitan ancestralmente, pero no del subsuelo. Esta situación ha llevado a una serie de conflictos que en este documento se menciona y se hace una defensa al derecho de estos pueblos sobre su territorio.

CONTENIDO

SIGLAS.....	2
1 OBJETIVOS.	3
2 ANTECEDENTES.....	4
3 JUSTIFICACIÓN.....	4
4 PROBLEMAS SOBRESALIENTES EN LA RELACIÓN ENTRE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROECUATORIANOS CON LA BIODIVERSIDAD.....	5
4.1 Aspectos relacionados a la situación de los pueblos indígenas y afroecuatorianos.	6
4.1.1 Ventajas y oportunidades colectivas.....	6
4.1.2 Contexto de cambios del espacio y de los manejos.....	7
4.1.3 Territorios indígenas o afroecuatorianos y tierras de reserva.	10
4.1.4 Indígenas y gestión ancestral de los recursos.....	12
4.1.5 Multiplicidad de propuestas e indefinición colectiva.	14
4.2 Aspectos relacionados a la situación de la biodiversidad.	16
4.2.1 Contexto mundial de demanda creciente de recursos genéticos.....	16
4.3 Aspectos relacionados a la situación del Estado, pueblos indígenas y afroecuatorianos.	17
4.4 Aspectos relacionados a la situación de normas internacionales, biodiversidad y pueblos indígenas y afroecuatorianos.....	18
4.4.1 Los instrumentos internacionales y los pueblos indígenas.	18
4.4.2 De ausentes a sujetos de derecho internacional.....	23
4.4.3 Ciudadanía diferenciada y derechos colectivos.....	23
4.4.4 La biodiversidad: un espacio de disputa sobre la idea de autodeterminación...24	
5 POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS AFROECUATORIANOS Y COMUNIDADES LOCALES Y LA BIODIVERSIDAD.	30
5.1 Principios de estas políticas.	30
5.2 Políticas.....	30
5.3 Estrategias.	31
6 PLAN DE ACCIÓN. MATRIZ DE MARCO LÓGICO.....	41
7 ACTORES RELEVANTES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS, COMUNIDADES LOCALES Y LA BIODIVERSIDAD.	44
8 BIBLIOGRAFÍA.....	48
ANEXO 1.....	51
ANEXO 2.....	142
ANEXO 3.....	143

SIGLAS

ADPIC	Acuerdo sobre los aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio
ASONE	Asociación de Negros del Ecuador
CAN	Comunidad Andina
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CEDIME	Centro de Investigación de los Movimientos Sociales del Ecuador
CNA	Confederación Nacional Afroecuatoriana
CODENPE	Consejo de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador
COICA	Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
CONAIE	Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador
CONFENIAE	Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana
COP	Conferencia de las Partes
DINEIB	Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe
ECUARUNARI	Ecuador Kichwa Llaktakunapak Jatun Tantanakui (Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador)
FEDOCA	Federación de Organizaciones de Cultura Afroecuatoriana
FEINE	Frente Ecuatoriano de Indígenas Evangélicos
FEI	Federación Ecuatoriana de Indios
FENACLE	Federación Ecuatoriana de Campesinos Libres del Ecuador
FENOCIN	Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras
FEPP	Fondo Ecuatoriano Populorum Progression
FOIN	Federación de Organizaciones Indígenas de Napo (actual FONAKIN, Federación de Organizaciones de Nacionalidad Kichwa de Napo)
GNIB	Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Indígenas y Biodiversidad
ICI	Instituto de Culturas Indígenas
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
MAE	Ministerio de Medio Ambiente
OICE	Organización de Indígenas de la Costa
ONAHE	Organización Nacional Huahorani del Ecuador
OMC	Organización Mundial de Comercio
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OPIP	Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza
SNAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SNV	Servicio Holandés de Cooperación Técnica

Pueblos Indígenas, Afroecuatorianos, Comunidades Locales y Biodiversidad

1 OBJETIVOS. ¹

La presente consultoría, que se realiza a petición del Ministerio del Ambiente y de la Comunidad Andina, tiene como objetivos, primero, sugerir propuestas de políticas y estrategias sobre pueblos indígenas, comunidades locales y biodiversidad. En segundo lugar, definir un Plan de Acción con lineamientos y criterios para la aplicación de las Políticas, y para potenciar la participación de los pueblos indígenas y comunidades locales; en tercer lugar, identificar a los actores sociales relevantes para el tema.

a) Lo que se ha hecho

- Revisar los instrumentos jurídicos pertinentes y otras fuentes que contienen su análisis o indican las posiciones o propuestas indígenas (ver bibliografía al final y en "Anexo I": "Las Propuestas Indígenas sobre Biodiversidad").
- Entrevistar a responsables del tema en diversas entidades estatales y en organizaciones indígenas y organizaciones afroecuatorianas (ver lista de entrevistados, Anexo 2).
- Vista la dificultad de encontrar propuestas definidas y compartidas, hemos realizado un taller con miembros del Comité Directivo del CODENPE, representantes de diversas organizaciones regionales, CONFENIAE, ECUARUNARI, Federación Shuar, Federación Ashuar, OPIP, ONAHE, y personal del CODENPE. En este taller, se presentó una rápida problemática de la relación entre estos pueblos y aspectos de biodiversidad, los principales instrumentos jurídicos, las propuestas de ley y de políticas actualmente en debate, las principales propuestas indígenas y una propuesta nuestra sobre los aspectos que consideramos indispensables de una política sobre el tema. Los participantes concluyeron en la importancia de reforzar más bien un largo proceso de consulta e información. Si bien manifiestan interés e inclusive acuerdo con buena parte de las propuestas presentadas de los indígenas o del gobierno, o las nuestras, se advierte que sus puntos de vista no pueden ser considerados representativos de los pueblos indígenas. Es decir, conviene un proceso de información y consulta, por reiterado que sea, para construir propuestas al respecto.

Por limitaciones de tiempo, no pudimos realizar un taller similar con dirigentes afroecuatorianos.

Debemos subrayar que debido al contexto ecuatoriano de conflictos sociales y políticos diversos fue particularmente difícil encontrar a los dirigentes de las organizaciones indígenas.

b) Lo que no es esta consultoría.

No presentamos aquí el estado de la situación del tema. Tratamos de responder a las necesidades del Ministerio para la constitución de políticas y estrategias de acción. Sin embargo, hemos estructurado el texto y contenidos de manera que pueda servir también a las organizaciones indígenas, de ahí que se ponga acento, algunas veces en explicaciones que puedan ser vistas como ya conocidas por las personas encargadas del tema. Aún más, la argumentación seguida obedece a los aspectos en debate ahora en las organizaciones indígenas.

¹Muchas personas han aportado con su tiempo, voluntad, información y opiniones a la realización de este texto, cuya lista se encuentra al final, a cada cual dejamos expreso nuestro agradecimiento, en particular al Sr. Rodrigo de la Cruz y al Sr. Ampam Karamkras que no escatimaron tiempo ni largas interlocuciones con nuestros criterios no siempre concordantes y de quienes nos honramos por su confianza. A Nataly Moreano, igualmente, nuestro agradecimiento por su particular apoyo en general y para darle el acabado final a este texto.

2 ANTECEDENTES.

- El Ecuador, poseedor de una gran riqueza en biodiversidad y multiculturalidad se propone protegerla, conservarla, darle valor y múltiples usos positivos para sus poblaciones y para el desarrollo social, económico y cultural.
- El Ecuador está en proceso de dotarse de normas legales y de políticas² sobre la biodiversidad acordes con el contexto actual, actividad que recae, al nivel oficial, en el Ministerio del Ambiente.
- El Estado y la sociedad ecuatorianos; por otro lado, han logrado avances significativos para reconocer los derechos colectivos de los pueblos indígenas³ y afroecuatorianos.
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual regula al nivel internacional la conservación y utilización sostenible de la Biodiversidad y sus componentes, a la vez que promueve una repartición equitativa de los beneficios que pueden conllevar las actividades anteriores, ha sido ratificado por la República del Ecuador.
- El Ministerio del Ambiente (MAE) es el encargado de la puesta en realización del Convenio en el Ecuador. Así como de la elaboración en curso de la Política Nacional de Biodiversidad, que incluye estatuir la Estrategia y los Planes de Acción respectivos.
- Tanto en estos instrumentos jurídicos como en otros más, relativos a la conservación y en particular en su relación con la biodiversidad, se encuentran de por medio los pueblos y comunidades indígenas y afroecuatorianos, junto con otras comunidades locales, en varios aspectos relativos a la conservación, manejo de recursos y conocimientos al respecto.

3 JUSTIFICACIÓN.

La implicancia de estos pueblos indígenas y afroecuatorianos es decisiva en los aspectos de conservación y biodiversidad, al ser ancestrales propietarios de buena parte de las tierras con mayor biodiversidad, al tener en la actualidad territorios colectivos en esas tierras y disponer tanto de conocimientos, como de prácticas de usos y concepciones culturales al respecto.

El Ecuador ha dado pruebas fehacientes en los últimos años, de apertura hacia las minorías sociales y de cambios en su sistema político para reconocer los derechos colectivos de las poblaciones indígenas y afroecuatorianas. Igualmente, éstas, en diversos grados, por actos colectivos o por las políticas de sus organizaciones, han presionado para incrementar las pautas de participación pública y constituir propuestas públicas para promover sus ideas e intereses, incluido en los aspectos de biodiversidad.

El tema de pueblos indígenas, comunidades locales y su relación con la biodiversidad ha sido tratado en diversos foros internacionales por parte de las poblaciones indígenas y en un grado mínimo, directamente, por las organizaciones afroecuatorianas. Si bien las organizaciones indígenas ecuatorianas no han logrado levantar un interés colectivo para un tema complejo y de tanta trascendencia, ha sido tratado en diversas instancias de debate y de sus dirigentes.

El Ministerio del Ambiente, con anterioridad a esta consultoría y, siguiendo un acuerdo con la CONAIE, ha realizado talleres sobre el tema con miras a definir posiciones al respecto.

² Se encuentran en discusión el “Anteproyecto de ley especial para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad en el Ecuador” y ya existe un primer borrador de la “Política y Estrategia Nacional de Biodiversidad”, además del Proyecto de Ley Especial para el Desarrollo Forestal Sustentable del Ecuador (frecuentemente mencionada como Política Forestal), la Estrategia Nacional de Biodiversidad del Ecuador, Estrategia Ambiental para el Desarrollo Sostenible del Ecuador y la ley sobre Conservación y uso Sustentable de la Biodiversidad en el Ecuador.

³ Seguimos utilizando indistintamente el genérico de “indígenas” o de “Pueblos Indígenas” para referirnos a los pueblos descendientes de los primeros habitantes del continente, los pueblos también llamados precolombinos, tanto porque es el término utilizado en los convenios internacionales sobre el tema de esta consultoría como porque no conlleva connotaciones particulares con la polémica denominación de “naciones” o de “nacionalidades” e, igualmente, porque permite una equiparación con las poblaciones afroecuatorianas, las cuales tienen igual estatus en los instrumentos indicados.

Empero, no existe una propuesta consensuada ni las personas que han participado en dichos talleres continúan en puestos de decisión. Podemos concluir, mas bien, que hay un inicio de análisis y formulación de definiciones sobre la biodiversidad, entre las organizaciones indígenas, a pesar de existir un buen número de textos con diversas posiciones sobre el tema, originados en varios encuentros internacionales de organizaciones indígenas.

Diversos instrumentos jurídicos internacionales, por lo demás, exigen finalmente que estos pueblos, dichas tierras, sus conocimientos, prácticas y culturas sean no únicamente protegidos sino, aún más, promovidos y valorizados. Los encuentros y debates que han precedido o se han producido, a raíz de uno o de otro acuerdo internacional, han permitido que las organizaciones indígenas participen en los mismos a diversos niveles.

El Ministerio del Ambiente, en previsión de la definición de las políticas y estrategias ya mencionadas ha convocado, con anterioridad a la presente consultoría, a la realización de otra con similares fines. Dicha consultoría, realizada por el Sr. Carlos Viteri, previo acuerdo con la CONAIE, ha concluido con un "Documento de Trabajo de Pueblos Indígenas y Biodiversidad" el cual contiene ya el detalle del estado de la cuestión sobre el tema, tanto en los instrumentos jurídicos, como en las propuestas del Estado y de las organizaciones indígenas. Dicho texto señala que *"las organizaciones indígenas, al no haber sido parte de anteriores consultas antes de la firma del Convenio sobre la Diversidad Biológica, no se consideran parte del mismo"*. Argumentan que sería el Estado el firmante y no estas organizaciones.

En suma, el texto mencionado concluye con la formulación de una postura de dichas organizaciones, reivindicando reforzar la participación de los indígenas en la formulación de propuestas y planes de acción sobre biodiversidad. Es, a su vez, un texto que pone de modo accesible para la población indígena, en particular para sus dirigentes, la información sobre la situación jurídico-política sobre biodiversidad.

El informe ya referido, de Carlos Viteri, revela la importancia de fortalecer los procesos de diálogo y de participación de dichas organizaciones con el fin de definir propuestas que comprendan las posiciones indígenas, e inclusive se llegue a un "Acuerdo Histórico" sobre biodiversidad. Estos son aspectos ya presentes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros instrumentos internacionales tal como es el Convenio 169 de la OIT. En los hechos, sin embargo, las poblaciones indígenas, en el conjunto de países en donde habitan no han conocido, salvo excepción, sino puntuales actividades de consulta y de participación en los procesos de decisión de los instrumentos aludidos o de las mesas de trabajo ulteriores relativas a su aplicación. Esta situación ha llevado a Carlos Viteri, a concluir que, al nivel nacional, *"resulta indispensable cambiar la estrategia de discusión que el Ministerio del Ambiente ha venido implementando hasta la presente sobre este tema. Toda vez que para la lógica de los pueblos indígenas y sus organizaciones, no es válido ningún proceso, discusión, acuerdo, documento, planes, proyectos, propuestas, política y/o estrategia, que no parta de sus propias iniciativas, o que lo menos no sea producto de su más amplio conocimiento y su decisiva participación"*.

Las poblaciones afroecuatorianas están aún más rezagadas al respecto, no existe sino un inicial proceso de definición de sus propuestas y, por lo general, no han sido consultadas sino ocasionalmente.

4 PROBLEMAS SOBRESALIENTES EN LA RELACIÓN ENTRE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROECUATORIANOS CON LA BIODIVERSIDAD.

Fuera del hecho significativo de estos aspectos relativos a la participación indígena y afroecuatoriana, es necesario considerar otros aspectos relacionados con estos pueblos y la biodiversidad, los cuales requieren de medidas urgentes. Igualmente, está el hecho que el Ecuador debe dotarse de una ley y de políticas, con premura, sobre el mismo tema. Debemos

considerar diversos aspectos relacionados a la situación de la biodiversidad, en sí misma; otros a la situación actual de estos pueblos; otros sobre el Estado; y finalmente, a los convenios u otros acuerdos internacionales sobre la materia.

4.1 Aspectos relacionados a la situación de los pueblos indígenas y afroecuatorianos.

Ya señalamos el aspecto sustantivo de estos pueblos indígenas y afroecuatorianos con la biodiversidad al ocupar espacios ricos en biodiversidad, tanto en las planicies tropicales como de la Amazonía o de la misma Costa, como en las zonas de altura, al disponer de conocimientos ancestrales sobre la misma, de prácticas de conservación y de culturas cuya concepción de la naturaleza es una visión de conjunto de sus sistemas.

Estos aspectos indican sobre las ventajas que tendrían estos pueblos en un contexto de alta demanda de biodiversidad, cuyos componentes y el conocimiento de los mismos pueden ser mañana altamente estratégicos para la vida humana y colectiva. Existen, igualmente, cambios en estos aspectos y otras situaciones desventajosas que conviene considerar para definir posiciones sobre estos pueblos y la biodiversidad.

4.1.1 Ventajas y oportunidades colectivas.

La biodiversidad es una riqueza potencial por las ventajas que encierra para la alimentación, la salud con productos medicinales industrializados o no, los insumos industriales (fibras, colorantes, extractos), conocimientos múltiples que pueden explicar condiciones del mundo y de solución a sus problemas. Las culturas de los pueblos que han convivido con ella, bien pueden ser un referente para construir propuestas y modalidades de vida o de relación con el medio.

El haber constituido, por siglos, modalidades de manejo de estos recursos, incluido el manejo de ecosistemas y de nichos especiales de conservación, o de suelos y subsuelos, vuelve a estos pueblos un referente incontornable para la construcción de estrategias de conservación. Es notorio, por ejemplo, que se ha vuelto un lugar común el reconocer lo que ha sido tanto una práctica común como una concepción, ya integrada a lo cultural y a los saberes ancestrales de estos pueblos, que el ambiente es un mundo integrado de subsistemas complementarios entre espacios y diversidad biológica, con plantas, animales, agua, suelo y actividades humanas que bien pueden deteriorar o enriquecer el medio. El inicial borrador sobre la "Política y estrategia nacional de biodiversidad" ya incorpora este aspecto en el principio de "sustentabilidad ecológica" y en sus políticas. Desde diversas ópticas, igualmente, las visiones holísticas que promueven una mayor o mejor integración de los humanos al medio y que se difunden de modo creciente, han sido parte constitutiva de los modos de vida y culturas de estos pueblos. Lejos de ser simples, se trata de complejos sistemas a la vez sociales, culturales como ecológicos que convendría comprenderlos para un manejo más adecuado de recursos, los cuales pueden ser vitales para la región y la humanidad. Estos diversos conocimientos y prácticas, con el medio nos llevan a considerar que las experiencias exitosas como sus fracasos pueden ser parte de lo necesario a considerar para dichos manejos.

Los conocimientos ancestrales sobre diversos usos de plantas, fauna, manipulación genética, permitirían el ahorro de recursos y tiempo, en el descubrimiento genético o del elemento vital que serviría en la producción farmacéutica, para no citar sino un caso. Este ahorro puede ser alto al nivel financiero, si se considera, por ejemplo, que una investigación que se inicia con la clasificación de una planta para conocer sus características hasta extraer de ella un elemento activo y convertirlo en producto apto para el consumo humano, bien puede transcurrir en 20 años. Los conocimientos ancestrales sobre las virtudes de una planta y de sus usos posibles ya pueden haber hecho alrededor del 65% o 70% del camino.

Fuera del uso empresarial o industrial de los conocimientos ancestrales, es notorio que estos tienen un uso práctico inmediato, en su consumo como plantas o sus derivados medicinales o alimenticios, ahora en creciente demanda en un contexto que valora lo natural. Por otra parte la crisis económica lleva a evitar el consumo industrial. Los métodos de curación, a la par con el procesamiento de plantas y conservación de los medicamentos, constituyen otro de los dominios importantes de los conocimientos ancestrales que pueden tener un impacto en la medicina actual o en su transformación industrial.

La artesanía encierra igualmente, el uso de productos del bosque, en fibras, colorantes, preservantes, frutas, alimentos y en otros recursos diversos que bien pueden tener múltiples usos en la actualidad.

El medio mismo, es una riqueza como paisaje, lugar de redescubrimientos y esparcimiento excepcional, muy en demanda en un mundo en el que predomina la búsqueda de lo exótico y el reencuentro con la naturaleza, tal como lo revela el creciente ecoturismo.

La multiplicidad de pueblos y culturas, con sus singularidades y modos de vida, constituyen otra de las riquezas y ventajas, al ratificar las diferencias y ser un referente de vida, todo lo cual hace parte de las tendencias sociales actuales.

Estas y otras ventajas pueden ser, ahora, oportunidades para los pueblos indígenas y afroecuatorianos. Poner en realce su pasado, a la par afirmarse colectivamente, y a través de este proceso, mejorar substantivamente sus condiciones de vida y futuro.

4.1.2 Contexto de cambios del espacio y de los manejos.

Existen igualmente, cambios sociales y ecológicos que pueden convertirse en desventajas para estos pueblos y su nexa a la biodiversidad, si no reciben la debida atención.

La Amazonía que representa la mayor parte de las tierras con mayor biodiversidad del país, conoce diversos procesos sociales que están modificando la relación de la población con el espacio.

Uno de los aspectos claves es la definición del espacio por sus límites. En principio, ya no hay más tierra por conquistar. Esta región que representa el 48,4% del territorio nacional, en la cual se encuentra el 61,5% de la superficie protegida del país⁴, tiene ahora definidos los límites internos entre propietarios diversos y tierras de reserva.

La Amazonía es territorio de una población originaria del interior del país y de nueve pueblos y/o nacionalidades indígenas: Siona, Secoya, Cofán, Huaorani, Quichua, Shiwiar y Záparo - asentados en las provincias de Sucumbíos, Orellana, Napo y Pastaza, Shuar y Achuar - localizados en Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe. Hasta ahora no existen datos oficiales sobre la población indígena, los existentes son aproximaciones que difieren según las diversas fuentes (organizaciones indígenas, investigadores, organizaciones no gubernamentales, etc.). Los pueblos Quichua y Shuar constituyen el 90% de la población indígena regional y ésta en su conjunto, se calcula que representa el 30% de la población regional. La población amazónica, según la proyección del INEC al 2000, es de 613 339 personas, la cual representa cerca del 5% del total de la población ecuatoriana. El 50% de ésta, se asienta, en el área de la frontera norte con Colombia que corresponde a las provincias de Sucumbíos, Napo y Orellana; el 34% se ubica en las provincias centrales de Pastaza y Morona Santiago; y el 16% en la zona sur, correspondiente a la provincia de Zamora Chinchipe.

⁴ Con los Parques Nacionales de Sangay, Yasuní y Podocarpus; la Reserva Ecológica de Cayambe Coca; la Reserva Biológica de Limoncocha; y la Reserva Faunística Cuyabeno.

De tierra de conquista o disponible, la Amazonía ha sido trazada por una definición de espacios con dueños identificados o funciones definidas. Las zonas de tierras reservadas por el Estado, los territorios de pueblos indígenas, los espacios de colonos ahora cada vez más campesinos, son visibles junto a las tierras de las compañías agrícolas o petroleras y los espacios urbanos. Cada cual ya tiene límites, no es más tierra de conquista. Las compañías petroleras y mineras son las que tienden a atentar a este proceso, al recibir concesiones en tierras de los pueblos indígenas o las tierras reservadas. Esta situación tiene o puede tener muchas implicancias para la biodiversidad.

En primer lugar, de no haber medidas adecuadas para consolidar los límites, por diversos medios puede significar una nueva ola de presión sobre tierras extensas como las de reserva o las de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, debido a la existencia de una creciente población desprovista de alternativas productivas o económicas, tanto en la región amazónica como fuera de ella. Es decisivo considerar, en efecto, que en la región amazónica, los pueblos indígenas son ahora minorías demográficas, pero ocupan la mayor parte del territorio, sea como tierras de fincas, tierras colectivas o por encontrarse en las zonas de reserva. Esta situación con los cambios indicados, si no se consolida ese espacio, puede legitimar nuevas presiones sobre el suelo. No nos referimos con esto a diversas modalidades de manejo por los cuales los habitantes cercanos a estas tierras pueden acceder a recursos definidos, algo diferente a la idea de reserva en la tradición de los EEUU, sino a la posibilidad de colonizar e innovar dichas tierras.

Algo similar ocurre en la región de Esmeraldas, poblada ancestralmente por los afroecuatorianos y los pueblos Awa, Tsachila, Chachi y Epera. Los afroecuatorianos ya no ocupan sino simbólicamente la región de Quininde y han sido empujados al norte o a la migración a las ciudades, mientras se eliminaba bosques y selvas a favor de plantaciones y sectores medios urbanos. Ahora, el fenómeno vuelve a repetirse al norte de la provincia, al no encontrarse una definición del espacio por límites y por su uso valorizado y visible para todos. En este caso, además, persisten posesionarios de tierras que no han recibido aún títulos de propiedad. En las regiones de altura la situación es ya diferente como señalaremos luego.

Este proceso de definición de espacios, paralelamente, es importante para favorecer nuevos procesos productivos en el campo y nuevas pautas de poblamiento.

Hasta hace poco, la tierra no era un factor muy preocupante para sus habitantes, antiguos o recién llegados, tanto en la Amazonía como en Esmeraldas, el problema era además bien el tipo o el sitio de tierra al que se accedía (primera línea o interiores, con acceso a ríos y comunicación, etc.). Esta situación favoreció una dinámica predominantemente extractiva. Sacar árboles fue la tendencia en todas partes; por eso, el segundo punto decisivo fue el acceso al camino.

Este fenómeno se dio, sobre todo en la "primera y segunda línea"; sin embargo, la tercera línea continúa, en varios sitios, conservando el bosque primario. Ahora, la definición de límites lleva a que los hijos de los colonos ya no puedan acceder al mismo espacio ni este disponga de los mismos recursos naturales. La "tierra en sí" adquiere un valor, ya está más delimitada, se vuelve también una mercancía de más cara y apreciada. Esta situación lleva a la importancia de la puesta en valor de los recursos para que no sea la tierra de reserva ni la indígena la que se busque. Es el momento de favorecer la "puesta en valor" de la tierra misma, con mejoras productivas. Ellas deben vender y producir más en un mismo espacio.

Este aspecto es aún más fuerte en las zonas pobladas o cercanas a las tierras en reserva o a los territorios indígenas. En estos sitios, es recién ahora que pueden tener a la vez eco, las propuestas ecológicas de conservación y las agrícolas, ya no extensivas sino intensivas o de racionalización de la producción. El nexo al mercado, cada vez más notorio, permite igualmente que las propuestas para mayor productividad y rentabilidad encuentren oídos sensibles. Vista la fragilidad del suelo amazónico, estas propuestas empero, requieren de paquetes

tecnológicos. Una revolución agrícola, es decir, productiva, era impensable ante la disponibilidad de tierras, ahora, en cambio, se vuelve pensable y requerida.

Del mismo modo, la búsqueda de actividades complementarias de trabajo es una necesidad ante la disponibilidad de mano de obra, sea por esta limitación de tierras, sea porque el sector del petróleo o de las empresas agrícolas ya no pueden absorberla. En una visión estratégica, bien podríamos decir que para conservar el espacio de mayor biodiversidad, debemos volver rentable y enriquecedor al espacio que no es prioritariamente el de la conservación, tanto en indígenas como en no indígenas. Esto, fuera del hecho que tanto la biodiversidad como su espacio deben ser una fuente de sostenimiento para sus habitantes.

Las poblaciones de la Amazonía y Esmeraldas, se encuentran así, en un momento de redefiniciones en su relación con la tierra y con la economía en general. Este proceso requiere **la oferta de propuestas alternativas productivas y de transformación** a diversos niveles, tanto para contribuir al cambio de mentalidades como para acceder a técnicas, habilidades, conocimientos y destrezas que pongan en valor la tierra delimitada como los recursos naturales. Ésto en las poblaciones indígenas como no indígenas, de modo que se modifique la mentalidad habituada a una dinámica de simple extracción y renta. Es uno de los aspectos que indica la importancia de complementar las acciones de conservación con un cambio en la relación a los recursos, lo cual conlleva un cambio tecnológico. Conviene lograr mayor productividad en poco espacio que continuar con la dinámica de buscar mas ingresos a través del uso extensivo de la tierra o los recursos.

*Los amazónicos y las amazónicas continúan considerando a la región como un espacio únicamente de extracción sin que vean posible constituirlo en un espacio de transformación de materias primas, en **añadir valor agregado**. Este es un cambio importante a promover, en particular en los pueblos indígenas que disponen de mayores recursos en tierra y recursos naturales que los demás y cuyos miembros, cada vez más, terminan más bien integrándose a otras actividades remunerativas distantes de las agrícolas, de silvicultura, forestales o pecuarias.*

Conviene subrayar que tanto en los indígenas como en los afroecuatorianos, las mujeres mantienen mayor relación con la naturaleza y cumplen por lo general, el rol de recolectores de recursos silvestres. El manejo de los recursos se vuelve vital, vista la importancia de estos para la economía familiar. Sin embargo, la propiedad del suelo sigue siendo transferido a los hombres y no a la mujer; por tanto se requiere modificar esta inequidad.

Es indispensable una rápida consolidación de los espacios gracias al uso que se les otorgue o al valor que se les acuerde. El ecoturismo, por ejemplo, puede ser una puesta en valor de dicho espacio que compita con el valor que puede dar otra de las actividades que modifique el espacio.

Los pueblos indígenas han sido, igualmente, tradicionales habitantes de las tierras en la cordillera andina. Han domesticado más de doscientas variedades de tubérculos y han acumulado conocimientos sobre las bondades alimenticias y curativas de diversas plantas silvestres. El pastoreo de altura completaba la agricultura de diversos pisos agrícolas, y en las condiciones practicadas, conservaba la función del páramo para filtrar la humedad a las tierras bajas, o distribuir las aguas o captar carbono.

Existe ahora, una pérdida de la biodiversidad tradicional de estas poblaciones que garantizaba la seguridad alimentaria de las mismas, y de los demás habitantes del país. La variedad de tubérculos, en particular de papas, ha sido rápidamente reducida y ya es excepcional encontrar ocas, mellocos, cuando hasta hace poco formaban parte de la alimentación corriente. La quinua es cada vez más rara; la variedad de maíz también ha disminuido.

Diversos factores confluyen para ello, los mismos que provienen tanto del lado del mercado como de las condiciones de producción y de los cambios culturales que ponen en valor productos exógenos como el trigo y sus derivados (fideos, pan, etc.). Es significativa también la presión demográfica creciente sobre tierras de altura que llevan al minifundio, a cultivos que rebasan el "límite ecológico" de altura y a la búsqueda de productos que se articulan al mercado inmediato, sin responder necesariamente a la seguridad alimentaria. Una de las particularidades del Ecuador es que gran parte de la alimentación interna se hace con cultivos en pendientes y en minifundios, una de cuyas consecuencias es la erosión creciente. La modernización reciente ha significado, también, la importación de semillas certificadas y la pérdida de las tradicionales, habituadas al medio. Las semillas certificadas han arrasado con las originarias y adaptadas al medio.

Así, desde diversos ángulos hay una pérdida de biodiversidad, una erosión de los suelos y una amenaza a la seguridad alimentaria.

A ello se añade el hecho de que las fuentes de agua son frecuentemente amenazadas con la reducción del pajonal y la arborización insuficiente.

Es indispensable, por lo mismo, una estrategia conjugada para recuperar la biodiversidad perdida, conservar suelos y agua a la par con lograr adecuadas inserciones en el mercado. Todo ello con tecnologías adecuadas al contexto y a las poblaciones.

Si bien, ya existen ensayos diversos en este sentido, es necesario favorecer una revolución tecnológica que ayude al incremento de la productividad junto con la recuperación. Conviene prestar particular atención a las poblaciones de altura generalmente ignoradas, pero quienes son guardianas de páramos y recursos hídricos. Desde luego que la mayoría de la población serrana es la principal proveedora de alimentos y mal podrían conservar la biodiversidad de productos anteriores si estos no son rentables, sea por el tiempo de trabajo, por el espacio que requieren, o por su bajo rendimiento. Las poblaciones andinas ecuatorianas, en particular las de altura, se caracterizan por estar integradas al mercado, mucho más que en otras partes de la región andina. El desafío así, es mayor aquí, para encontrar tecnologías adecuadas para el medio, pero que garanticen productividad y conservación .

Junto con esto, es necesario definir estrategias para un reordenamiento del uso de tierras y el acceso a las mismas. Las condiciones sociales, y la creciente inseguridad socioeconómica, pueden llevar rápidamente a la demanda de mayores tierras de valles y altura. En la actualidad, los valles más fértiles siguen en alto porcentaje dedicados a la ganadería y no a la agricultura que mejor respondería a las necesidades alimenticias internas. Sin alternativas económicas, en nuestro criterio, la presión sobre la tierra no es sino cuestión de poco tiempo.

4.1.3 Territorios indígenas o afroecuatorianos y tierras de reserva.

La política ecuatoriana de conservación y de constitución de las tierras reservadas se realizó, frecuentemente, desconociendo la existencia de procesos de ocupación ancestral de dichas tierras, como el caso de los territorios indígenas, y de otros, como las concesiones petroleras y la colonización promovidas por el propio Estado. Esto ha sido causa de múltiples conflictos, en buena parte no resueltos.

El cambio reciente de incitar a la participación de las poblaciones locales en los procesos de conservación no garantiza necesariamente el mantenimiento de los espacios de reserva, aún

con los procesos de negociación y concertación de intereses con actores sociales locales y regionales, o la incorporación de criterios de los usuarios para la zonificación. Estos son, desde luego, cambios positivos a una visión conservacionista de espacios cerrados, la cual estaba en contradicción con el funcionamiento real.

Sin embargo, es conocido que la apertura de las “fronteras de tierra” puede darse, por encima de acuerdos o reglamentos, en el caso que, como acabamos de concluir, esos espacios no reciban un valor de uso y garantías visibles que se tratan de espacios definidos y reconocidos como tales.

Igualmente, estos aspectos económicos y geopolíticos, tienen ciclos. Es sabido que las sociedades rurales, indígenas o no, cíclicamente se encuentran enfrentadas a mayor población para la tierra disponible, en relación a los usos que se les da. Si no se produce expulsión vía migración o mejoras técnicas para incrementar la productividad, bien puede llevar a una nueva conquista. Conviene, por consiguiente, pensar los fenómenos no con relación al momento, sino al largo plazo y considerar luego las circunstancias.

Al respecto, por todos los aspectos indicados, resulta indispensable resolver el problema de superposiciones y de conflictos de espacios entre tierras de reserva y tierras indígenas. Mientras no se resuelvan esos problemas los riesgos de amenazas serán mayores mañana. Los conflictos de mañana pueden producirse en otro contexto, no necesariamente favorable al acuerdo o a la aplicación de derechos colectivos. Estos aspectos deben diferenciarse de aquellos de las demandas de autodeterminación. Estos se refieren al ejercicio de prerrogativas o dominio sobre un territorio que bien pueden cambiar mañana sin que esto tenga que ver con su extensión. Es un aspecto clave el diferenciar el uno y el otro proceso.

Entre los aspectos sobre los cuales entenderse -como parte de un acuerdo consensuado- están los relativos a las dimensiones de esos territorios y los criterios para definirlos. En la “Propuesta de Ley” sobre Biodiversidad se opta por adjudicar como tierras colectivas a las que se encuentran dentro del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales antes de su declaratoria (Art.31). Esto implicaría un cambio de límites dentro de este patrimonio y un acuerdo sobre los límites de los territorios indígenas. En cambio, en la “Propuesta de Ley sobre Nacionalidades”, Título III, Cap. I, “De la propiedad y de los recursos naturales”, Art.15 se dice “Son tierras de posesión ancestral aquellas que están en poder de las nacionalidades, pueblos o comunidades indígenas y en consecuencia, tienen derecho para solicitar se les confiera títulos por ley o decreto de acuerdo con el Art. 84, numeral 3 de la Constitución Política de la República. Por ninguna causa pueden ser despojados de la posesión de estas tierras, cuyos límites son fijados por los de cultivos, construcción de viviendas, caza, pesca, recolección de frutos de la respectiva colectividad.” Como puede apreciarse, los límites en este caso pueden resultar muy flexibles y expandibles. Es, por consiguiente, necesario un entendimiento y acuerdo al respecto.

Igualmente, existen regiones en donde las poblaciones indígenas reivindican desplazar las fronteras de las zonas de reserva a modo de extender sus tierras, tal es el caso de Sucumbíos o Coca. Esta situación, con las ideas actuales de autodeterminación y de territorios nuevos, puede contribuir a nuevos conflictos. Lo adecuado sería precisar lo uno y lo otro, claramente estatuir límites. Este proceso no debe superponerse con las responsabilidades en las actividades de conservación, las cuales, desde luego, bien pueden ser compartidas.

Estas situaciones pueden volverse críticas si se considera el contexto nada ventajoso para la biodiversidad y su conservación con el conflicto colombiano que el Ecuador lo importa ahora, por diversas razones, una de cuyas consecuencias puede ser el incremento de las plantaciones de coca. Es indispensable prestar particular atención a las experiencias recientes, de Bolivia primero, de Perú luego y de Colombia, recientemente. En todos estos casos, las delimitaciones de tierra anteriores perdieron sentido y la población indígena terminó por ser una

de las grandes cultivadoras de esta hoja prometedoras en el mercado. Lo mismo puede reproducirse en la región norte de Esmeraldas y posiblemente con mayor facilidad.

4.1.4 Indígenas y gestión ancestral de los recursos.

Es conocido que diversas prácticas de los pueblos amazónicos y, en Esmeraldas, de los afroecuatorianos, conformaban un manejo de los recursos favorable a su conservación. Empero, la situación actual tiende a modificarse y puede ser de lejos muy diferente en poco tiempo. Diversos factores inciden para modificar aquellas prácticas conservacionistas.

La presión por los recursos se ha incrementado, por diversas razones, propias de la demanda externa a la región como por los cambios en las condiciones de vida de estos pueblos.

En particular, éstos se han sedentarizado y articulado, cada vez más, al mercado. Es un contexto de cambios de modos de vida, en el cual se han multiplicado las necesidades (electrodomésticos, educación, ropa, etc.) y con ellas la demanda de dinero.

Igualmente, un alto porcentaje de la población indígena, ha modificado el hábitat rural disperso por uno de concentración e inclusive, frecuentemente, ha optado por vivir en las aglomeraciones urbanas. En consecuencia, también por este aspecto, es la relación a la tierra la que está cambiando. Existe mayor distancia física entre el hábitat, las personas y el bosque, al igual que distancia o separación de las prácticas de conservación. También para un buen porcentaje de la población indígena amazónica, es la figura de finca la que tiende a predominar.

Aún más, es frecuente que la economía familiar o doméstica ya no dependa únicamente del trabajo agropecuario, de recolección y caza, o del forestal, sino que uno o varios miembros del hogar trabajen como asalariados.

Podemos percibir, entonces, que varias figuras de vida existen entre las poblaciones indígenas: aquellas que ya están en condición campesina, con una finca; aquellas que comparten la finca con el trabajo de peones u otra actividad remunerada; aquellas que viven predominantemente de su acceso a los recursos naturales del bosque y de su huerto.

No disponemos de datos sobre la población que vive en zonas de reserva o en amplios territorios, pero no es posiblemente la mayoría y, si ésta sigue las tendencias de las otras poblaciones indígenas, con el acceso a la educación y otros servicios públicos, es muy posible que también esta población tienda a abandonar esta condición de vida que le permite una cercanía a los recursos y su conservación, y se acerca más bien a pautas más urbanas.

*Estos cambios implican modificaciones en la relación al espacio, ya no se controla, necesariamente, amplios territorios como antes era posible por el hecho mismo de sus actividades de vida, tal la cacería, la recolección y los desplazamientos constantes. Igualmente, con el crecimiento de las necesidades y de demandas de dinero existe mayor presión sobre los recursos, más rentables. El modo de vida moderno o contemporáneo lleva, consiguientemente, a cierto **distanciamiento de prácticas anteriores, parte de las cuales conformaban el manejo ancestral favorable a la conservación.***

Este fenómeno es aún más acentuado en el caso de las poblaciones afroecuatorianas, en la provincia de Esmeraldas en el Chota, en donde:

- el nexo con el mercado es mayor;
- existe una tradición de extracción de recursos en una lógica de rentas diferenciadas, se usa el recurso disponible, en el momento, hasta su agotamiento;
- en buena parte de estos sectores, se conoce un salto directo de economías familiares en las cuales predominaba la tradición de recolección, pesca, caza y cultivos de huerto, a economías en las cuales pesa mucho más el mercado y el trabajo remunerado de los miembros de la familia, generalmente de los hombres, mientras las mujeres generalmente continúan con actividades de recolección o de siembra del “verde”, para la subsistencia familiar. No existe una tradición campesina, de invertir en el trabajo del campo y esperar sus frutos para vivir, existe más bien una tradición de recolección, que en la actualidad al ser poco rentable, frecuentemente se traduce en el salto a la migración;
- la presión sobre los recursos, en particular del bosque por parte de empresas, es más pronunciada. Las transferencias de tierras ancestrales a propietarios individuales, empresas o particulares, se han incrementado enormemente, con métodos no siempre legales ni éticos que además de la corrupción pueden llegar a la coerción;
- el trazo de nuevas carreteras en la zona de mayor reserva en biodiversidad, que es el norte de la provincia, el cual se inserta en la región del Chocó, reconocida por ello, causa una verdadera amenaza, al reducir los espacios de reserva y presionar también a las poblaciones Awa, tradicionales habitantes de la zona;
- no existe una tradición comunitaria del mismo tipo que en las poblaciones indígenas y tiende a predominar la familia individualizada o relacionada en una familia ampliada, pero no necesariamente con organización comunitaria o colectiva; por lo mismo existen, menores defensas ante las presiones externas;
- la propiedad colectiva no existe sino en una parte de la región y no es en todas partes legalizada, lo cual contribuye a la compra y venta con el consiguiente uso, abuso y amenaza de destrucción de la biodiversidad, al ser convertido el bosque en potreros, cultivos diversos o en simple extracción de la madera;
- igualmente, es el pueblo afroecuatoriano que ve así disminuidas sus posibilidades de constituir una territorialidad y afirmación colectivas. Sin estas, y la revalorización de sus culturas, la conservación no es viable. La desvalorización cultural vuelve fácil la degradación del medio, no se acuerda entonces valor ni a la tierra ni a sus conocimientos y prácticas. Todo puede perder sentido y valor. En la relación con el medio o la naturaleza, esta es la primera en ser afectada cuando un pueblo ve su cultura devaluada. Por eso, en un contexto que margina, la afirmación cultural de estos pueblos resulta ser un prerequisite para promover la conservación;
- es la biodiversidad que pierde al ser destruida para plantaciones, camaroneras o uso forestal, primero con la extracción de madera y segundo con su cultivo.

En suma, tanto en las poblaciones indígenas como en las afroecuatorianas, estos cambios en la relación personas-ambiente-espacio, conllevan varias implicaciones para la conservación asociada a ellas.

- Es urgente, por ejemplo, recoger y sistematizar el conjunto de sus prácticas, sus habilidades y conocimientos asociados a los recursos de biodiversidad. Este aspecto es urgente, no sólo por el cambio que acabamos de señalar, sino porque las personas conocedoras del medio, de sus virtudes, en conocimientos diversos ancestrales, como los shamanes o “personas sabias” tienden cada vez a ser menores en número. Son también, frecuentemente, desvalorizadas con la emergencia de nuevos líderes sociales o de mayor prestigio social, tal como los profesores, los instruidos o las personas que tienen un rol de nexo con las poblaciones foráneas o el Estado;

- la naturaleza, como es común en el conjunto de pueblos de las florestas o del sector rural, es, concebida de modo holístico. La riqueza de estas concepciones debe ser no sólo reconocida y valorizada sino que debería ser apoyada para su puesta en valor y difusión. Es otra veta para contribuir al enriquecimiento de la sociedad, en sus modos de concebir y resolver sus problemas;

- resultaría aleatorio el confiar la conservación prioritariamente a los indígenas de la floresta tropical, por el hecho que la han asumido o han tenido una tradición de conservación; o algo similar con la población afroecuatoriana. Los cambios que viven estas poblaciones son rápidos y pueden ser mayores, si consideramos la demanda creciente por la biodiversidad y el espacio tropical. Esta demanda puede traducirse, por ejemplo, en mayores ofrecimientos de dinero inclusive con negociación comunitaria de por medio, haciendo caso omiso de normas legales. El nexo actual con el mercado y la creciente demanda de recursos genéticos modifica la situación del manejo anterior;

- en las zonas de altura, este proceso ya es anterior y muestra precisamente que el pasado puede cambiarse radicalmente;

- estos aspectos pueden llevarnos a situaciones aún más negativas y nada favorables para la colectividad indígena o afroecuatoriana o el país, en casos en que la comunidad haya perdido su cohesión, ya no se respeten las decisiones colectivas o las organizaciones conozcan procesos de desintegración o pérdida de legitimidad.

Si los indígenas o los afroecuatorianos no disponen de los adecuados medios de vida, se convertirán en depredadores, tal como acontece en ciertas circunstancias no generalizadas aún, tanto en el país como fuera de él.

Como estamos refiriéndonos a comportamientos humanos debemos precisar que como todo acto social, estos son cíclicos y cambiantes. En cambio, las normas y las instituciones debemos pensarlas más allá de las circunstancias.

4.1.5 Multiplicidad de propuestas e indefinición colectiva.

Las organizaciones indígenas conocen una abundancia de textos relacionados con la biodiversidad, muchos de ellos muy elaborados en el aspecto jurídico, sin embargo, no existe una opción clara ni consensuada al respecto entre los dirigentes ecuatorianos. Al decir de unos dirigentes, el “tema no está digerido aún” y “no ha habido verdadero debate interno o nacional”. Predomina un debate internacional. Este está, en general, abordado de un modo muy técnico, extremadamente pegado a pautas legales o con un vocabulario económico sofisticado. La concepción legalista deja de lado las políticas y los aspectos sociales que, en cambio, pueden interesar a la gente.

Aún más, la rotación de los dirigentes es muy alta. En particular, las personas responsables del tema sobre biodiversidad. La población no ha podido asumir, por largo tiempo, este

contencioso complejo, salvo excepción. Cuando ya se inician en el tema, lo abandonan por otro, con el cambio en sus funciones.

También, este tema que concierne directamente a un alto porcentaje de la población indígena y afroecuatoriana, no ha logrado ser difundido suficientemente, de modo que hemos encontrado que, inclusive dirigentes de primera o de segunda línea, desconocían del tema y no podían definir una posición. En las actividades de las organizaciones han predominado aquellas sobre la vida pública-política, sin dejar espacio en su agenda para otras actividades. En estas circunstancias, mal pueden los dirigentes asumir realmente una definición, bien pueden mañana encontrarse con decisiones desconocidas o deslegitimadas. Se requiere por lo mismo, primero, una amplia difusión e información del tema.

Estos aspectos sobresalieron en el taller que realizamos con el CODENPE, tanto con dirigentes de esta entidad como con representantes de diversas organizaciones regionales. De modo unánime se ha pedido, primero, una amplia campaña de información antes de tomar posición al respecto. En el caso de la mayoría de los dirigentes presentes, era la primera vez que trataban el tema.

En las posiciones existentes, por lo demás, no siempre se asume la importancia de la biodiversidad, su valor e implicancias actuales, o se minimiza la premura con que se debe asumir el caso, pues se trata de una carrera contra reloj que está a detrimento de los países y pueblos dueños de dichos recursos.

La COICA (Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica), la entidad panamazónica indígena, es posiblemente la entidad que al nivel internacional, incluido en el Ecuador, ha hecho mayores esfuerzos, para difundir lo relacionado a biodiversidad, dotarse de medios para construir propuestas, formar personal y participar en las instancias internacionales sobre el tema. Ha realizado múltiples estudios y textos de difusión, junto con seminarios con representantes de diferentes organizaciones de los países amazónicos o al nivel de cada país, incluido el Ecuador. Sin embargo, una de las conclusiones a las que llega uno de los dirigentes, Sr. Rodrigo de la Cruz, que excepcionalmente hace el seguimiento sobre los convenios sobre biodiversidad desde hace años, es que se debe reforzar este proceso para que haya una verdadera apropiación del tema y para que se vuelva parte de las agendas de las organizaciones, nacionales y locales. Es la misma conclusión a la que llegan otros dirigentes y el Sr. Carlos Viteri. En efecto, la biodiversidad no entra aún en las preocupaciones prioritarias de éstas. Sería necesario, paralelamente, un personal técnico para que asista a las organizaciones en este proceso.

La COICA es particularmente activa en las diversas instancias de decisión sobre biodiversidad, en los comités creados por el Ministerio del Ambiente, en el seguimiento internacional del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en las reuniones de las partes, en las relacionadas con la Organización Mundial del Comercio y en la Organización Mundial de Propiedad intelectual. En estas diversas instancias participa de modo institucional. Su presencia ha sido importante en el Grupo de Trabajo sobre los pueblos indígenas del CDB y ha aportado a sus Programa de Trabajo. La participación en esta instancia resulta particularmente decisiva para la promoción de las propuestas indígenas en relación al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Al nivel nacional, en el Grupo Nacional de Trabajo sobre Biodiversidad (GNTB) existe un subgrupo sobre pueblos indígenas conformado por ONGs, personas relacionadas con las organizaciones y conocedoras del tema, entidades del Estado (como el Ministerio de Relaciones Exteriores). Por un tiempo, tal subgrupo cumplió inclusive la función de asesorar al Ministerio del Ambiente.

4.2 Aspectos relacionados a la situación de la biodiversidad.

4.2.1 Contexto mundial de demanda creciente de recursos genéticos.

En relación a un pasado reciente de la conservación, en poco tiempo hemos hecho un salto hacia un contexto muy diferente, en el cual a pesar de las normas crecientes de protección las amenazas son mayores, complejas y sofisticadas, ante lo cual hay pocos mecanismos probados, reales, de defensa o protección. Como es conocido, la Amazonía o el norte de Esmeraldas, tierras con gran riqueza en biodiversidad, por ejemplo, se encuentran en disputa internacional por parte de grandes intereses farmacéuticos, químicos, industriales y de otra índole. El agua y múltiples recursos biológicos conocen un proceso similar en relación con la alimentación, por ejemplo. Son estratégicos y decisivos en el mundo de mañana, en el cual se agotan o reducen estos recursos o la relación población recursos se vuelve negativa. Quienes los controlen tendrán mucho poder.

Existe una búsqueda competitiva de estos recursos y de sus secretos que pueden tener diversos destinos y usos. La mayor parte de productos industriales han venido primero de la naturaleza antes de ser remplazados por derivados de los mismos o nuevos productos sintéticos. El conocimiento primero para enseñarnos que algún elemento o producto puede tener alguna utilidad, lo encierra la naturaleza (caucho, petróleo, etc.). Lo mismo acontece, ahora para curaciones, alimentos, cosméticos, fibras, u otros productos químicos de los tantos que requiere la creciente demanda de nuevos productos e innovación de necesidades del mundo contemporáneo. Son las o los animales los primeros en revelar que la composición de ciertos elementos químicos o de otra índole son útiles para tal o cual fin. La "uña de gato", por ejemplo, al ser buena para tal o cual enfermedad indica a los científicos que es un potente antioxidante y puede tener algo que servir contra el cáncer, por citar una posibilidad. Esta información primera puede llevar luego a buscar un compuesto químico, un producto de laboratorio, con características similares a este producto natural o simplemente a buscar en este, el o los elementos que cumplen esta función curativa.

La carrera genética, tanto sobre los genes de los humanos como de las plantas, es una competencia por el control de los productos que mañana servirán en el ámbito de la floreciente industria de la salud, los conocimientos de lo uno y de lo otro se complementan. Desde hace buen tiempo, la acumulación de los elementos genéticos de las plantas alimenticias está cada vez más monopolizada por empresas de los países industrializados mientras los demás entran a depender de estos, al utilizarlos para incrementar la productividad (tal el caso de las semillas certificadas).

Como ya señalamos en correlación a este proceso, es notoria la pérdida de la biodiversidad en las zonas de altura, en particular de sus recursos alimenticios, tal las variedades de papa, u otros tubérculos, como los mellocos, o de cereales como la quinua, mientras son ya producidos y comercializados por los países europeos. Al respecto, de ricos en biodiversidad los países andinos, tendemos a convertirnos en importadores de los productos o de las semillas. Los 10 000 años de domesticación de plantas y animales en los Andes, han contribuido con la papa a frenar las hambrunas europeas cíclicas. Ahora, importamos la biodiversidad exportada o biopirataada. Es el mercado, el capital y la técnica que han revertido el proceso.

El mundo de la biodiversidad es así, en la actualidad, un espacio en disputa creciente con consecuencias decisivas en el campo económico y en el de la convivencia colectiva de mañana.

Cada vez se incrementan los criterios por los cuales no serían solo aspectos de seguridad o de lucha contra el narcotráfico o de la geopolítica de los EEUU, los que animarían la intervención de este país en suelo amazónico colombiano, ahora. La guerra de Colombia, entre otros aspectos, es de todos modos reveladora de la importancia de la zona.

Estos aspectos nos permiten concluir sobre la premura con que conviene actuar. Ya no se trata únicamente de una disputa con medios "no agresivos"; está en juego el acceso al igual que, eventualmente, el control de los recursos amazónicos. Si en Ecuador no los ponemos en valor, habrá otro lugar o país, que permitirá su acceso; otros los pondrán en valor y se beneficiarán.

Este aspecto es cuanto más importante que los Estados Unidos lideran la posición de negar los derechos colectivos sobre la biodiversidad y promueven el libre acceso a los mismos, cuyo principio ya está en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Por el momento, sin embargo, el hecho que las organizaciones indígenas del continente, en particular, realicen sus encuentros en instancias paralelas a las oficiales de las Naciones Unidas, obliga a la creación de ideas y propuestas que podrían luego aportar al nivel interno. Lo que conviene es una dinámica que implique a las poblaciones locales a este y otros procesos similares. Se trata de un proceso de oposición que al atraer a las instancias políticas indígenas puede a la larga mantener presente la atención sobre los aspectos de conservación y biodiversidad. Inclusive para construir consensos y acuerdos, se requiere posiciones diferentes de las del Estado.

4.3 Aspectos relacionados a la situación del Estado, pueblos indígenas y afroecuatorianos.

La Constitución ecuatoriana reconoce ya los derechos colectivos, en particular en relación a este tema. Son reconocidas las tierras colectivas del mismo modo que los conocimientos colectivos, incluida la medicina tradicional y los derechos culturales. La nueva propuesta de Ley sobre Biodiversidad reconoce en principio los derechos de autor *sui generis*.

Los indígenas cuentan con incrementar en la práctica los derechos sobre las tierras colectivas, en particular el derecho de consulta, en los cuales no se podrá ver la llegada de empresas sin su consentimiento, como acontece ahora para el petróleo que se decide extraerlo sin el acuerdo de los dueños del suelo.

Existen en cambio, normas explícitas que acuerdan soberanía al Estado, sobre los recursos del subsuelo sobre los genéticos, tal como lo hace igualmente el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Las nuevas propuestas indígenas encuentran en este punto un bloqueo.

Tampoco existe oposición a la participación de los pueblos indígenas y afroecuatorianos en los procesos de decisión sobre la temática, sin embargo, no hay una política claramente estatuida al respecto. El Estado, empero, ha tardado en elaborar sus propuestas, de modo que los demás sectores sociales han tenido como referente de definición sobre todo a los acuerdos internacionales.

Un aspecto decisivo en este momento es la redefinición del Estado, tanto porque ha perdido atribuciones y funciones, en todos los ámbitos como por la reorganización de la organización política con las propuestas de descentralización y desconcentración. En el primer caso, su brusca desaparición en las funciones y atribuciones anteriores, sin haber creado las condiciones para su remplazo, puede crear un vacío que no contribuye a la vigencia del derecho o de las instituciones. Urge, en consecuencia, crear condiciones para su remplazo. En relación a la descentralización, la situación es incierta, al no conocerse exactamente cual será el proceso al respecto. En los dos casos, se presentan sin embargo, varias oportunidades de renovación y de mayor implicancia de la sociedad civil en la cosa pública.

Sobre estos diferentes aspectos se requiere llegar a un acuerdo general con los pueblos indígenas en las planicies y de las cordilleras andinas, al igual que con los afroecuatorianos, el cual comprenda definiciones en relación a los diversos aspectos de biodiversidad.

4.4 Aspectos relacionados a la situación de normas internacionales, biodiversidad y pueblos indígenas y afroecuatorianos.

4.4.1 Los instrumentos internacionales y los pueblos indígenas.

Diversos instrumentos internacionales tratan, en la actualidad, tanto de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, bajo diversas denominaciones (pueblos, poblaciones minoritarias o tribales) como de su relación con la biodiversidad.

Los más sobresalientes al respecto son:

- El **Convenio 169** de la OIT (1989) sobre “Poblaciones Indígenas y tribales en países independientes”. Este acuerdo, ya ratificado por la gran mayoría de países, reconoce el derecho de estas poblaciones a *“asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida y desarrollo económico y a fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los estados en que viven”*.

Promueve, por lo mismo, el respeto y valoración de las culturas y modos de vida de estas poblaciones, de su derecho a participar en las decisiones que les concierne y de la obligación de los Estados de consultarlos. Este Convenio crea un precedente en este punto y especifica que las consultas deben hacerse con las entidades de gobierno o que les representan a estas poblaciones, por medio de procedimientos adecuados a las situaciones de estas poblaciones, previa información, sin manipulación, es decir debe ser de buena fe, estos aspectos son indispensables para que haya luego participación.

En este Convenio, el término pueblos tiene un uso particular, al no aplicarse lo que le concierne en derecho internacional, es decir no crea soberanía.

Con relación al tema de este Convenio reconoce el derecho de estas poblaciones a emitir su criterio en todo lo que concierne a sus espacios de vida y el derecho a sus tierras y territorios. Los artículos son particularmente claros:

Los pueblos interesados deberán tener el derecho a decidir sus prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de sus propios planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente. (artículo 7, num.1)

Los gobiernos deberán velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen los estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual, cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre estos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan. (artículo 7, num.3)

Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna manera, y en particular, los aspectos colectivos de esta relación. (artículo 13, num.1)

La utilización del término tierras en el artículo 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera. (artículo 13, num.2)

Deberá reconocerse a los pueblos interesados los derechos de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas apropiadas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no están exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. (artículo 14, num.1)

Los derechos de los pueblos interesados en los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. (artículo 15, num.1)

En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales y de los recursos del subsuelo o tenga derecho sobre otros recursos existentes en las tierras, los Gobiernos, deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de estos pueblos perjudicados y en qué medida antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultados de estas actividades. (artículo 15, num.2)

El derecho de consulta es uno de los puntos particularmente desarrollado en este Convenio y es también uno de los derechos menos respetado en los hechos. Es un punto sobre el cual las reivindicaciones indígenas son coincidentes.

Es frecuente, sin embargo, ahora, que las organizaciones indígenas se refieran al territorio, no en el sentido explícito de este convenio como habitat, sino al de un territorio con derecho de territorialidad. Se trata de nociones diferentes.

Conviene recordar que en la tradición anglosajona, luego de ser derrotadas, las poblaciones indígenas firmaron tratados con el nuevo Estado, por medio de los cuales se les reconoce inmensas tierras colectivas y excepciones en relación a la ley oficial, que son un embrión de leyes y un gobierno propios. Fueron literalmente confinadas a esas tierras, sobre las cuales tienen plenos derechos; en principio, son tierras intocables. Estos derechos son para los indígenas que se definen como tales y respetan los derechos de pertenencia, excluyen a los que ya no los han mantenido, por lo mismo, aplican sus normas al interior de estas tierras, es decir son territorios que, como tales, conocen el derecho de territorialidad, o dicho en otros términos, el ejercicio de autoridad y normas propias en su espacio para lo que he llamado la base de una "comunidad política", que en este caso está compuesta por personas definidas étnicamente.

En la tradición latina en cambio, los pueblos indígenas guardaron posesiones tradicionales, por cierto recortadas, y se reconoce ya en el siglo XX tierras comunitarias. Se trató de tierras sin territorialidad, puesto que la idea de comunidad no necesariamente implica un territorio, bien puede haber comunidad sin que se disponga de tierras colectivas.

Así, los términos tierra y territorio tienen tradiciones y significados diversos.

Como podrá constatarse, el conjunto de nuevas propuestas y normas sobre los pueblos indígenas, al igual que sobre los afroecuatorianos, parten de este Convenio de la OIT. Lo nuevo, en general, consiste en precisar estos principios y derechos.

- El **Convenio sobre la Diversidad Biológica** (CDB), 1992, reconoce, en primer lugar, la importancia de la biodiversidad para la vida de los pueblos indígenas, afroecuatorianos

y otras poblaciones locales. En segundo lugar, promueve *“compartir equitativamente los beneficios”* que salen del uso *“de los conocimientos tradicionales”*, pero también de las *“innovaciones y prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes”*. (Preámbulo, 11).

Se promueve la protección y se alienta la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos en prácticas compatibles con la conservación (art.10); es un deber en el caso de investigaciones compartir los resultados con las poblaciones concernidas, junto con la capacitación y estudio para esas poblaciones (art.17); se fomenta cooperación para el desarrollo y utilización de tecnologías, *“incluidas las autóctonas y tradicionales”* (art.1, Num. 4); finalmente, el artículo 8, numeral J, el que mayor referencia hace a las poblaciones indígenas y locales, exige que: *“...la legislación nacional; respetará, preservará y mantendrá, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;”*. Por consiguiente, se debe promover y respetar los conocimientos, innovaciones y prácticas. En segundo lugar, se promoverá una aplicación más amplia. En tercer lugar, los beneficios deben ser compartidos equitativamente. Los tres aspectos están relacionados a la conservación y al uso sostenible de la biodiversidad y significa un claro reconocimiento de la importancia cultural de los pueblos indígenas o afroecuatorianos lo cual debe acompañarse de medidas concretas para los tres aspectos indicados.

A su vez, la importancia de este Convenio es que exige las medidas adecuadas para la continuidad social, cultural y económica de estos pueblos los cuales son los garantes de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas. Estos aspectos pueden significar la importancia de prevenir fenómenos que amenacen dicha continuidad y, al contrario, la puesta en marcha de medidas que las vigoricen. La información apropiada, la capacitación, la formación de personal, la promoción de dichos conocimiento en los contenidos escolares o de estudios pueden ser parte de esas medidas. A su vez, hace de estas comunidades locales actoras principales de las decisiones sobre estos recursos. Por lo mismo, deben ser consultadas y formular su *“consentimiento previo informado”* sobre su uso y destino, y ser también las actoras de la conservación y uso sostenible. En los debates de las Naciones Unidas la participación de las comunidades indígenas, afroecuatorianas o las locales puede hacerse en *“coparticipación de propiedad”*, *“coparticipación de planificación”*, *“coparticipación de manejo”*. Finalmente, la legislación nacional debería fomentar que las comunidades indicadas sean beneficiarias de los recursos que generen el uso de sus conocimientos, prácticas e innovaciones. Se requiere medidas prácticas y viables, además de incorporar el hecho que, por lo general, se trata de relaciones desiguales, entre comunidades desprovistas de los conocimientos o prácticas comerciales y empresas experimentadas en estas diligencias. Que sea a través de contratos, de derechos de autor o por las medidas prácticas de la legislación, es menester que tanto el Estado como las comunidades puedan ser activas vigilantes de sus cumplimientos.

Es indispensable precisar que este Convenio no se refiere a pueblos indígenas sino a comunidades indígenas *“para evitar la controversia sobre los términos “pueblos” y “población”*.⁵

La protección de estos conocimientos, prácticas e innovaciones plantea el problema de los derechos de autor que es uno de los medios para este fin. Sin embargo, existe consenso de que los derechos de autor *“individuales”* o que también se los reconoce como tradicionales, no son la mejor manera (de aplicarse) para la protección de los conocimientos, prácticas e innovaciones de estos pueblos. Convendrían los derechos colectivos o *sui generis*.

⁵ Gündling, Lothar. 2000. *Implementación del artículo 8 (j) y otras disposiciones del Convenio sobre la diversidad biológica*. Quito, Alianza del Clima e. V. & COICA..

Precisamente, por ello, en las propuestas indígenas se formulan aprensiones, justificadas en muchos casos, que los acuerdos internacionales pueden simplemente llevarles a ceder sus conocimientos y bienes sin juicio de inventario. La promoción de un desarrollo sustentable puede traducirse, en los hechos en la apertura a cualquier explotación de recursos, antes prohibidos, con promesas, no siempre garantizadas, de realizar la conservación, tal es precisamente el caso de la explotación maderera, por ejemplo en Esmeraldas.

- El **Acuerdo de los ADPIC** (Acuerdo sobre los Aspectos de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, 1995) es considerado, precisamente, como un instrumento que pone en peligro a estos conocimientos, convenios y prácticas, al reparto equitativo de beneficios, al igual que al Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular sobre el reparto de beneficios. Este ADPIC fue definido con relación a la creación de la OMC (Organización Mundial del Comercio). Las normas del artículo 27 que siguen de cerca la posición de los Estados Unidos de Norte América, dejan poco lugar a los derechos colectivos. Es el instrumento internacional que mayores aprehensiones suscita. Los Estados Unidos proponen eliminar el artículo 27.3b que limita obligación de patentes: *Art. 27, Materia Patentable, 1- " ..las patentes podrán obtenerse para todas las invenciones, sean de productos o de procedimientos, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial.las patentes se podrán obtener y los derechos de patentes se podrán gozar sin discriminación por el lugar de invención, el campo de la tecnología o el hecho de que los productos sean importados o producidos en el país. 2- ..podrán excluir de la patentabilidad las invenciones cuya... 3- ...podrán excluir así mismo... a) los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas y animales; b) las plantas y los animales excepto los microorganismos, y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas y animales, que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos . Sin embargo, los Miembros otorgarán protección a todas las obtenciones vegetales mediante patentes, mediante un sistema eficaz sui generis o mediante una combinación de aquellas y éste"*

EE UU propone la libertad de apropiación de los saberes y de los recursos, y su registro para captar derechos de autor por medio de productos transformados y de comercio. Es precisamente un punto que suscita rechazo en los medios indígenas, en varios de los cuales se considera que este hecho prueba que los convenios internacionales buscan simplemente el acceso a los conocimiento ancestrales y a sus recursos. Los ADPIC en todo caso, no hacen referencia a pueblos indígenas ni comunidades locales ni a sus derechos.

Si bien el artículo 1, de este ADPIC, hace referencia a la posibilidad que cada Estado pueda establecer "una protección más amplia" y se puede considerar que hay cierta flexibilidad al respecto⁶, existe también la "condición que tal protección no infrinja las disposiciones" del Acuerdo. Los indígenas presionan, con justeza, para que se introduzcan cambios en los ADPIC que tengan en cuenta los intereses de los pueblos indígenas y afroecuatorianos o de las comunidades locales y sus derechos. Además de exigir la primacía del CDB sobre los ADPIC, se propone que, taxativamente, se reconozca los derechos colectivos de estos pueblos, de sus conocimientos, innovaciones y prácticas; igualmente, que no se incluya en el sistema de propiedad intelectual todas las formas de vida y los conocimientos de estas. Esto no impediría que mediante las disposiciones *sui generis* para las plantas, se responda a "los derechos e intereses de las comunidades" exigiendo el cumplimiento del "*consentimiento previo informado para el uso de los conocimientos indígenas, que se toman en consideración objeciones contra la patentabilidad por parte de las comunidades indígenas o que se garantiza la participación de las comunidades indígenas del beneficio de los conocimientos indígenas de acuerdo con las reglamentaciones existentes*"⁷. De todos modos, ya habría una protección a los derechos de

⁶ Gündling, op cit.

⁷ Gündling, op cit.

estos pueblos con la actual exigencia de hacer público el origen del material biológico o genético para el derecho de protección que se está reclamando⁸.

La idea de cambiar los ADPIC, en función de incorporar cambios en la patentabilidad y normas sobre los derechos colectivos podría resultar más bien negativo en las circunstancias actuales, considerando que los Estados que se oponen a ello. Lejos de encaminarse al cambio buscado, podría predominar lo contrario. Debería quedar, por ahora, como un punto pendiente en la agenda internacional.

En el marco actual, la principal consecuencia para el Estado ecuatoriano es que debe mostrar apertura y tomar los medios en consecuencia para que estos pueblos logren ser actores esclarecidos y copartícipes de las actividades de conservación y desarrollo sostenible que impliquen los tres aspectos ya señalados, de sus conocimientos, innovaciones y prácticas, además de lo que se realice en sus tierras o territorios, en caso de haberlos. Es igualmente necesario apoyar la participación de representantes de estos pueblos en el Grupo de Trabajo para hacer efectivo al artículo 8(j), creado por la Conferencia de las Partes (COP) del CDB y en cualquier instancia que implique la definición de normas legales o políticas sobre los temas de biodiversidad. Lo mismo acontecería en relación a las instancias implicadas en la obligación actual del Estado de defender las tierras y las culturas de estos pueblos a la par con promoverlas o para prevenir impactos negativos sobre éstas.

- Finalmente, la **Decisión 391** de la CAN relativa al Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos (1999), es el otro instrumento jurídico que concierne los derechos de estos pueblos al regular el acceso a los recursos genéticos y sus derivados. Se define la obligación de los interesados en dicho acceso, a realizar un contrato con la autoridad responsable de estos recursos en el gobierno. Se definen los procedimientos y las condiciones indispensables para ello. De hecho se limita el acceso, lo vuelve algo complejo. En este texto, se protege los conocimientos ancestrales tanto por las medidas tomadas para la repartición de beneficios como por las regulaciones para el caso en que se utilice los conocimientos ancestrales. Igualmente, quedan fuera de este régimen *“el intercambio de los recursos genéticos, sus productos derivados, los recursos biológicos que los contienen, o de los componentes intangibles asociados a éstos, que realicen las comunidades indígenas, afroamericanas y locales de los países miembros, entre sí y para su propio consumo, basado en sus prácticas consuetudinarias.”* (Art. 4, lit.b.). Este aspecto ha sido una de las principales reivindicaciones de las organizaciones indígenas.

Cada país debe, por lo demás, presentar una propuesta para la protección y reconocimiento práctico de éstos. El Ecuador dispone ahora de una propuesta de reglamento en discusión. En dicha propuesta se incorporan las normas del CDB y las propuestas indígenas al respecto, en particular sobre el consentimiento previo informado "con respeto de sus prácticas y normas culturales".

Persiste, sin embargo, la necesidad de precisar o incrementar los medios de proteger los conocimientos ancestrales. En el caso del Ecuador, la Ley de Propiedad Intelectual incluye el reconocimiento a un sistema *sui generis* de derechos intelectuales colectivos; se requiere, sin embargo, de una Ley Especial o de un "reglamento" para precisarlos. Sobre este tema ya existe mayor conciencia en los medios que se ocupan de biodiversidad y en algunos dirigentes de las poblaciones indígenas. La propuesta existente en el Ministerio del Ambiente, "Políticas y Legislación sobre derechos de propiedad intelectual individual y Colectivo"⁹, responde en buena medida a las inquietudes indígenas. Es necesario, empero, profundizar más sobre los diversos medios que puede comprender un sistema de protección. Hay consenso para indicar

⁸ Gündling, op cit.

⁹ Sin fecha y sin autor.

que el sistema *sui generis* puede ser suficientemente amplio para responder a diversos requerimientos, bien podría incluir, por ejemplo, certificados de origen, patentes, certificados industriales. Todo ello, en el marco especial propuesto para los conocimientos tradicionales, también, existe la idea de promover registros comunitarios, los certificados de origen y varios otros medios que pueden relacionarse con los derechos de autor colectivos. Se trata de un ámbito nuevo y se adolece de estudios prácticos sobre las implicancias de una u otra propuesta.

4.4.2 De ausentes a sujetos de derecho internacional.

Como podemos ver, diversos instrumentos internacionales taxativamente relacionan pueblos indígenas y otras minorías, entre las que se encuentran los afroecuatorianos, con la situación de biodiversidad. Hemos mencionado los principales, pero la lista es mucho mayor. Lo mismo acontece con diversas leyes o propuestas de estas al nivel nacional, por su tradición de prácticas de conservación, por sus conocimientos sobre aspectos diversos de las que ofrecen varios recursos, al igual que por ocupar territorios ricos en biodiversidad, así acontece, por ejemplo, con la Ley Forestal, Anteproyecto de ley especial para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad en el Ecuador, la Estrategia Nacional Forestal, la Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible y la Ley de Gestión Ambiental. Podemos concluir que rápidamente se está modificando su situación de ausencia en la legislación y políticas a su incorporación en las mismas. Si bien la norma es que predomina el último instrumento jurídico sobre los anteriores, en este caso de construcción de una nueva dimensión de derechos, bien se puede considerar que estas normas configuran un conjunto. No importaría, por ejemplo, que en el CDB no se incluyeran aspectos de derechos colectivos, como lo reclaman ciertas organizaciones indígenas, cuando sería el conjunto de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que conformarían un todo.

Se adolece o se ha hecho poco caso, en cambio, a los medios concretos para volver efectivas las propuestas de participación y favorecer que estos pueblos sean actores activos de los aspectos ligados a biodiversidad.

4.4.3 Ciudadanía diferenciada y derechos colectivos.

Uno de los cambios más importantes acaecidos en los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales es que se reconoce la riqueza cultural de estos pueblos, en particular en sus relaciones, a la naturaleza. De hecho, existe un reconocimiento de sus derechos colectivos y no solo individuales, lo cual permite el ejercicio de lo que hemos llamado una "ciudadanía diferente". La igualdad, por un lado, en el acceso a derechos establecidos para las personas, y la singularidad o diferencia en su aplicación debido a sus condiciones de pueblos, los cuales antes fueron privados de los derechos que tenían, por ser precisamente pueblos, tales como el ejercicio de sus autoridades, normas legales, tradiciones, culturas, idiomas, etc. Conocemos ahora, un proceso de recuperación de un espacio de vida que permita este ejercicio, ya que persisten a identificarse como pueblos y mucha gente reclama esa pertenencia.

- Sin embargo, la situación no es la de regresar a un hipotético pasado. Nos encontramos en un contexto muy cambiado en relación al momento de la privación de sus derechos colectivos, en la conquista; ahora, existen múltiples Estados, ya cimentados, en los cuales coexisten poblaciones diferentes, en sus modos de vida y pertenencia colectiva. En casi todos los casos de estos países, estos pueblos ya no son mayorías sino minorías demográficas.
- Así, en los acuerdos internacionales, se plantea el problema de cómo reconocer esa situación de pueblos, de colectividades singularizadas, con relación a la mayoría de poblaciones existentes en un Estado, en primer lugar; y cómo, en segundo lugar,

pueden convivir en el seno de Estados unitarios que, además, no reconocen sino derechos individuales.

- Finalmente, en estos acuerdos internacionales, para contrarrestar la discriminación de la que estos pueblos han sido objeto, como herencia de la colonización, se han establecido pautas de protección.
- Diversos cambios se han producido para promover que los pueblos indígenas y afroecuatorianos sean actores activos de las propuestas y aplicaciones de las mismas. Tal como aparece del artículo J8 o en la Decisión 391 de la CAN en la cual es ya indispensable, no sólo la consulta, sino que se avanza hacia el establecimiento de mecanismos prácticos para volverle efectiva, a la par con la participación de estos pueblos en las decisiones al respecto y al reconocimiento de los derechos colectivos.
- Así, la biodiversidad, en su relación con estos pueblos, permite que se concreten sus derechos colectivos al otorgarles reconocimiento y derechos sobre los recursos.
- Sin embargo, la propuesta de varias organizaciones rebasa este marco para llegar a la "autodeterminación con soberanía".

4.4.4 La biodiversidad: un espacio de disputa sobre la idea de autodeterminación.

- La adhesión de las organizaciones indígenas al Convenio sobre la Diversidad Biológica estaría supeditada al reconocimiento que se haría al nivel internacional de la idea de autodeterminación, según expresan en varias de sus propuestas. Esta es también una de las conclusiones del informe del Sr. Carlos Viteri, ya referido. Este reconocimiento implicaría igualmente, el reconocimiento de territorios indígenas.
- Debemos hacer unas precisiones al respecto.
- Los indígenas ecuatorianos, al menos parte de sus organizaciones y dirigentes, han incorporado en sus reivindicaciones la idea del derecho a la autodeterminación tal como ha sido promovida en varios cónclaves indígenas internacionales.
- La propuesta, desde hace unos años, suscita rechazos y aprensiones de los Estados, de varios analistas y de otras entidades civiles, incluidas algunas organizaciones indígenas o de otras minorías del mundo, en diversos niveles, como el político, el jurídico interno o del derecho internacional.

Este hecho es claramente perceptible en el nuevo fracaso con que terminó, en diciembre 2000, el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo conformado por las Naciones Unidas para elaborar un proyecto de Declaración de los Derechos de los pueblos indígenas que, por quinto año, no llega a un acuerdo. Están en juego, precisamente, las posiciones sobre el concepto de pueblos indígenas, libre determinación y reconocimiento de sus territorios.

Conviene recordar que en este Grupo de Trabajo, establecido por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en 1995, participan representantes de 42 gobiernos y de 71 organizaciones indígenas y no-gubernamentales. Existen Estados quiénes, siguiendo un rigor establecido en derecho internacional, tienen reticencias todavía para incluir en sus Constituciones los términos de "pueblos indígenas", tal el caso del Japón, China o Estados Unidos; sin embargo, no es el caso de la mayoría.

- El término de "pueblos" como es sabido, en derecho internacional, puede dar derecho a la autodeterminación; es decir, según el mismo derecho internacional, a la soberanía en un territorio, o si se quiere, en otros términos, a conformar un Estado. Es por esta razón que en el Convenio 169 de la OIT, contra la discriminación de las minorías y pueblos indígenas, taxativamente, se señala que al término "pueblos", utilizado en dicho convenio, no se aplica lo correspondiente al derecho internacional. Es decir, tiene un significado particular. Ya citamos anteriormente este Convenio en el cual la autodeterminación se refiere a "pautas del autogobierno" o de definición de su

desarrollo, mas no a la soberanía. Así, esta noción de autodeterminación, difiere de la que ahora se propone.

- En los debates en curso, existe un uso que lleva evidentemente a la confusión y si se lo utiliza, con el énfasis actual, es porque se cuenta obtener algo más de lo indicado en el Convenio 169. Sin embargo, si bien, diversas organizaciones lo utilizan, no todas concuerdan en su significado concreto.

Cuando algunas organizaciones indígenas empezaron a utilizarlo, hace unos quince años, era un pedido claro sobre el hecho que los pueblos que habitaron la actual América antes de la llegada de los europeos, fueron colonizados y se requería llegar a su descolonización, la cual pasaba por la autodeterminación. Esta posición era minoritaria, sin embargo, persistió. Predominó, en cambio, una concepción de afirmación cultural y de reconocimiento de derechos singulares; corriente que termina con la idea del reconocimiento de derechos colectivos, cuyo embrión ya se encontraba en el Convenio 169. El Ecuador es uno de los países, de hecho se encuentra a la vanguardia, que reconoce, a la vez, este Convenio 169 y estos derechos en la Constitución. El sentido de la autodeterminación de este Convenio es precisamente, en la corriente que acabamos de mencionar. Sin embargo, en la actualidad, se encuentran entrelazadas las dos corrientes e ideas, pues los segundos han incorporado la idea de los primeros. Es precisamente lo que expresa un dirigente indígena, miembro del Grupo de Trabajo mencionado: "Seguimos insistiendo en que las Naciones Unidas apliquen sus propias normas de manera universal y equitativa, que nos reconozcan y nos respeten el mismo derecho humano fundamental a la libre determinación, lo mismo que lo hacen con otros pueblos del mundo, que actúen sin prejuicios y sin discriminación. No podemos aceptar, ni ahora ni en ningún momento futuro en el examen de la Declaración, ninguna cualificación, explicación, definición, corchetes, paréntesis o anotación al pie de página referidos al término pueblos indígenas o pueblos"¹⁰.

- El uso del término autodeterminación por parte de algunas organizaciones, nacionales o internacionales, en nuestro criterio, puede ser un medio de presión y motor en la orientación política, tal como lo ha sido la idea de nacionalidad en Ecuador. Puede ser un medio de negociación, en particular en los Estados en los cuales no existe aún reconocimiento de derechos colectivos y de territorios, lo cual no es el caso del Ecuador. Pero puede ser, igualmente, un medio para exigir soberanía, como algunas organizaciones lo conciben a pesar de un discurso atenuante. Desde luego, en principio, es un derecho.
- Es comprensible entonces, que cause rechazos porque, en rigor, tiene el implícito de autodeterminación con soberanía, a pesar del hecho que algunos dirigentes indígenas reiteradamente manifiesten que no se trata de crear nuevos Estados.
- Es probable que se llegue a una posición intermedia, en la cual no sea el término "de autodeterminación" el importante sino su contenido. En efecto, la mayoría concibe la autodeterminación o se refiere, en los hechos, a la aplicación de los derechos colectivos.
- También, en las sociedades contemporáneas, existe una tendencia significativa por la cual se está llegando a diversos niveles de pluralismo, en sus pautas del convivir y de normas de pertenencia; la idea de derechos colectivos va precisamente en este sentido¹¹. Más que fraccionar, para que cada pueblo conforme un Estado, la tendencia es a la constitución de sociedades y estados plurales, con pueblos diferentes, con adhesiones y pertenencias diferentes.

¹⁰ Ver al respecto, Eduardo Tamayo G. "ONU: ¿Declaración de Pueblos Indígenas en punto muerto? "Servicio Informativo "Alai-amlatina", 18 dic.2000.

¹¹ Kymlicka, Will. 1991. *Contemporary Political Philosophy: an introduction*. Oxford University Press.

En el caso de aquellas posiciones indígenas que no exigen soberanía, muy bien se podría encontrar otro término para estos derechos colectivos, de modo a contornar el de autodeterminación o el de soberanía que algunos también proponen, lo cual evidentemente crea problemas y retrasa el reconocimiento de dichos derechos en una normativa emitida por las Naciones Unidas y que se volvería universal.

Se podría igualmente, llegar a procesar la aplicación de los derechos colectivos tal como ahora se encuentran reconocidos y dejar para ulteriores conquistas mayores reconocimientos.

Igualmente, conviene insistir que la situación de los pueblos indígenas es muy diversa, a todo nivel, en sus condiciones sociales, económicas, históricas, culturales, etc. tanto que resulta complicado llegar a definir pautas para todos fuera de principios fundamentales. Al contrario, una de las ideas orientadoras de las organizaciones indígenas ha sido el de la unidad en la diversidad. Por ejemplo, con relación a la concreción de los derechos colectivos, el de la **territorialidad** entendida como el ejercicio de derechos colectivos en un territorio dado, con una población dada, no es viable en todas las regiones de los Andes o en medios más urbanos, en donde conviven poblaciones diversas, de pertenencias y culturas diferentes en un mismo espacio. Por eso, desde hace unos años, en estos casos, he propuesto que debemos inventarnos algún tipo de **territorialidad sin territorio**, es decir que cuente la aplicación de dichos derechos más allá del espacio o territorio¹². En algunos casos, de regiones amazónicas o del norte de Esmeraldas, eventualmente, se podría aplicar la idea de territorialidad con autoridades, normas legales, educación, etc., propias para el conjunto de poblaciones de un definido territorio, pues existe correspondencia entre espacio y poblaciones similares.

Lo importante, así, es ahora la aplicación de estos derechos; esta permitiría la construcción efectiva de gobiernos locales: indígenas; junto con la concreción de los aspectos que se le reconoce sobre biodiversidad con consulta previa, control y uso de recursos.

- Finalmente, según varias propuestas indígenas, recogidas también por Carlos Viteri, los indígenas no aceptarían el Convenio sobre la Diversidad Biológica porque acuerda soberanía al Estado sobre los recursos de biodiversidad y sobre las riquezas del subsuelo.

La Constitución ecuatoriana, así lo prescribe, del mismo modo que lo hacen los instrumentos jurídicos internacionales. Sin embargo, no siempre fue el caso, en el pasado. Bien podría revertirse la situación. Existen aspectos que están modificando los componentes de estos derechos establecidos por los Estados, al menos en parte. Empero, no es un cambio previsible en el inmediato. Es uno de los aspectos que suscita rechazo y división en el Comité de las Naciones Unidas encargado del caso y lo sería posiblemente en la mayoría de los Estados. Esa demanda, si bien puede ser justa con relación a modificar la imposición colonial, en nuestro criterio, no tiene por ahora viabilidad.

En cambio, urge, resolver el problema de biodiversidad. Muy bien se podría asumir estos problemas urgentes y posponer la idea de la soberanía sobre el subsuelo o sobre el suelo, en caso que fuese justificada y viable, para una larga disputa pública. Posponer, no en el sentido de que no se la presente sino, que no sea parte de las condiciones para aplicar las pautas de protección y puesta en valor de la biodiversidad. Si ulteriormente, se logra su conquista, nada impediría que se asuma en todos sus ámbitos.

¹² 1987. "Los servicios legales en las poblaciones indígenas: el derecho a la diferencia del derecho". **Derechos Humanos y servicios legales en el campo**. Lima, CAJ-CIJ. pp 100-112

- 1993. **De campesinos a ciudadanos diferentes**. Quito, CEDIME-Abya-Yala, y

- 1997. "El pasado andino y las reformas constitucionales". En *Ecuador Debate*. Quito, dic/97

Salvo un caso, en nuestras entrevistas y participantes del taller, la gran mayoría, comparte esta posición. Conviene recordar que en la tradición de los países anglosajones, los pueblos indígenas, reducidos a reservas territoriales, tienen, en cambio, la ventaja del derecho de negociación del acceso a su subsuelo y comparten algo de los beneficios de su explotación. En todo caso, son interlocutores para su explotación.

- Este largo paréntesis sobre “autodeterminación y pueblos indígenas ” se justificaba ya que uno de los fundamentos de ciertos sectores indígenas para no seguir o adherir al Convenio sobre la Diversidad Biológica o para no ser oficialmente parte de negociaciones con el gobierno ecuatoriano al respecto, se justifica en esta propuesta de autodeterminación y de soberanía completa sobre el conjunto de recursos, incluido el subsuelo, para las poblaciones indígenas.

Estas explicaciones, nos permiten hacer varias conclusiones en relación con el tema de biodiversidad :

- a) El Ecuador no tiene problemas de fondo con buena parte de estas posiciones, salvo con la de soberanía, en particular relacionada al subsuelo. Al contrario, el Ecuador ha dado pasos significativos y ejemplares al reconocer los derechos colectivos en la Constitución de 1998.

La idea de reconocer los **territorios** y no únicamente tierras individuales o colectivas, ya es aplicada por el Ecuador, a diferencia del conjunto de países de la región. Tampoco puede ser este aspecto, un limitante para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica o de otras normas que se dote el Estado ecuatoriano.

- b) Un aspecto diferente es que algunas organizaciones indígenas consideren que éstos deben ampliarse o que haya otras tierras bajo control de algunas poblaciones indígenas que deban recibir, en su criterio, el estatuto de territorios indígenas. Esta es otra demanda social, que no necesariamente debería ser el espacio de la biodiversidad en el cual se concrete; recordemos que buena parte de las tierras indígenas son tierras colectivas.

Al contrario, los pueblos indígenas ganarían mucho al realzar los aspectos de biodiversidad en sus territorios, siguiendo su concepción y normas estatuidas, de modo que se confirme su ejercicio real de derechos colectivos. Es la aplicación de estos derechos la que resulta urgente para poner de manifiesto que si se pueden administrar y poner en valor tanto recursos como otros derechos colectivos. Este es un aspecto decisivo a largo plazo para dar viabilidad a los derechos colectivos. Se requiere, en efecto, pasar de los discursos a los hechos, sino estos derechos podrían devaluarse y ser a la larga causa de conflictos larvados, no creativos.

En suma, más que la declaratoria de territorios, lo importante es ejercer los derechos colectivos y hacer efectiva la territorialidad, para ello el Ecuador ya tiene suficientes normas legales.

- c) Sin embargo, el problema sobre la propiedad y soberanía estatales del subsuelo que en el caso ecuatoriano, lleva a que los diversos gobiernos, decidan sobre la extracción de recursos, tales como el petróleo, en las condiciones de las normas legales actuales, exige que se respete rigurosamente la consulta a las poblaciones locales, para que otorguen su derecho o consentimiento. En este aspecto se debe prestar particular atención para llegar a acuerdos sobre sus beneficios.

Para algunos dirigentes, precisamente el problema no se plantea en relación a exigir el reconocimiento de territorios, sino en este otro aspecto de soberanía del Estado sobre el subsuelo que lleva a la superposición de prerrogativas sobre un territorio al ser los unos propietarios del suelo y el Estado decidir sobre el subsuelo, además, sin la menor

consulta previa ni conocimiento informado previo de las comunidades locales. El consentimiento previo sería indispensable.

Lo propuesto al respecto en el "Anteproyecto de Ley Especial para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad en el Ecuador" (art. 61 y art. 62) actualmente borrador en debate, sería una respuesta legal, del mismo modo que la propuesta de borrador de "Política y Estrategia Nacional de Biodiversidad" en su objetivo 3, sería su complemento, sin perjudicar de los medios para llegar a dichas metas.

- d) Persiste, sin embargo, el problema relacionado a las "prerrogativas sobre el mismo territorio". En efecto, en la "Propuesta de Ley sobre Nacionalidades" se propone que la nueva autoridad de los pueblos indígenas, tendrá entre "sus facultades sobre los territorios de propiedad comunitaria y en los de posesión ancestral"; además de (num. 1) "regular su destino, uso, usufructo, así como las servidumbres activas y pasivas"; (num. 4) "administrar los recursos naturales no renovables que se encuentran dentro de sus límites y regular el acceso a ellos y su uso y aprovechamiento racional; (num. 5) regular el uso y aprovechamiento de las aguas que nacen y recorren dentro de los límites de su territorio".

El contexto de cambios en el orden jurídico y administrativo, con la introducción de derechos colectivos, puede llevar a confusiones de todo tipo además de la superposición de normas. Así, mientras el "Anteproyecto de Ley Especial para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad" sigue principalmente lo estatuido en el convenio 169, en el CDB y en la Decisión 391 de la CAN, en la "Propuesta de Ley sobre Nacionalidades", propuesto por la CONAIE, se introducen aspectos que, en nuestro criterio, ya modifican la condición de soberanía actualmente en disputa e inciden aspectos atinentes a la conservación y uso de la biodiversidad, los cuales volverían obsoletas ciertas normas propuestas en la primera. Resulta indispensable, esclarecer sobre las "facultades" de la eventual autoridad indígena en las "tierras de posesión ancestral" para que no existan tensiones o conflictos de atribuciones con las demás autoridades como las del medio ambiente. En un mundo con tradición legalista y uso abundante de resquicios legales esta situación merece precisión cuanto más que parte de estas tierras pueden comprender espacios del SNAP. Lo mismo acontece con la capacidad de "regular" sobre servidumbres en dichas tierras.

La facultad mencionada en el numeral (4), exige aún mayor esclarecimiento ya que "los recursos no renovables" comprenden al subsuelo, aspecto ahora en litigio como ya señalamos antes.

Este tema puede significar un cambio hacia la ampliación de los derechos colectivos al subsuelo y modificar el de la soberanía del Estado sobre dichos recursos, sin embargo, exige un debate claro y amplio.

El mismo criterio merece el numeral (5) sobre la regulación del "uso y aprovechamiento de las aguas". Por lo demás, en las propuestas sobre las reformas en debate sobre descentralización y desconcentración, al igual que en la Propuesta de Ley sobre la Amazonía, las mismas atribuciones demandan los consejos provinciales y los municipios. Es urgente esclarecer y entenderse al respecto, a menos que en la Ley eventual de Descentralización y Desconcentración, se incorpore una norma general que defina el funcionamiento de las autoridades según la División Política Administrativa del Estado, incluidas las jurisdicciones especiales como las indígenas y afroecuatorianas. En ninguna de las propuestas al respecto, existe este punto ya que las jurisdicciones indígenas no han sido consideradas.

Es indispensable, en consecuencia, construir un consenso con las organizaciones indígenas para resolver estos aspectos y llegar a un esclarecimiento de funciones roles y atribuciones de cada autoridad y jurisdicción.

- e) Podemos comprender que algunas organizaciones indígenas argumenten que no han sido signatarias del Convenio sobre la Diversidad Biológica como un modo de reclamar mayor participación en el mismo y en su seguimiento. Se argumenta que los pueblos indígenas y afroecuatorianos no tendrían porque ser concernidos por el mismo e, inclusive, que el Estado no tiene soberanía sobre los recursos, sino precisamente los pueblos indígenas. Mal podría entonces el Estado regular sobre recursos genéticos, su acceso y aprovechamiento, etc.

En el aspecto legal de las normas vigentes, todo Convenio internacional, al ser firmado por un Estado, concierne a todos sus sujetos, individual o colectivamente. Un aspecto diferente es que éstos pueden estar o no de acuerdo con el contenido de dicho Convenio. Es urgente, por lo mismo, definir un camino, para convenir en las prioridades de su aplicación, modificaciones o seguimiento, según las normas vigentes.

- f) Siguiendo, lo que es ahora su distinción, el Ecuador, bien podría asumir el rol de ser el promotor de mayor reconocimiento para los indígenas en el ámbito internacional. El Ecuador no tiene por ejemplo, ningún problema con las nociones propuestas de “pueblos indígenas” y con “territorios indígenas”, y ha reconocido derechos colectivos. Blanca Chancoso, dirigente de relaciones internacionales de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE, así lo ha reconocido recientemente en Ginebra: “manifestó que las constituciones de ciertos países latinoamericanos como Ecuador ya reconocen a los pueblos indígenas y a sus derechos colectivos, e instó a otros gobiernos a no retroceder y a avanzar en este camino”¹³.
- g) En nuestro criterio, se puede llegar a un acuerdo con las organizaciones indígenas por medio del cual se reconoce que puede haber un cambio progresivo de los contenidos del Convenio, si así avanzan los acuerdos internacionales o nacionales con respecto a sus posiciones. Pues, su aplicación en el seno de los territorios indígenas, de lograrse mayores derechos en su jurisdicción, pasarían estos a ser incorporados en su ejecución. Pero es prioritario que el Estado se dote de una norma jurídica sobre biodiversidad, mal podría esperar la constitución de un reconocimiento internacional a las complejas demandas de autodeterminación indígena. En cambio, un acuerdo ahora sobre eventuales cambios sería indispensable.
- h) La aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el Ecuador, puede también diferenciarse de lo definido internacionalmente, en cuanto ya reconoce estos tres aspectos indicados, de “pueblos indígenas” y de “territorios indígenas” y de “derechos colectivos”, aspecto que ya es parte de la agenda futura del Ecuador.

En Ecuador, lo que conviene precisar es más bien la extensión de estos derechos colectivos en la práctica. El Ecuador puede dar un paso suplementario si promueve en sus Leyes y políticas, los derechos de “autoría colectiva”, para el caso de los conocimientos ancestrales. El Ecuador puede ser visto como ejemplar, a este nivel, con el reconocimiento que hace de estos derechos en el art. 84, numeral 9 de la Constitución. El *“Anteproyecto de ley especial para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad en Ecuador”* y el borrador de *“La Política y Estrategia Nacional de Biodiversidad”* ya recogen, por ejemplo, las demandas hechas por las organizaciones indígenas de *“derecho sui generis”*.¹⁴

¹³ Alai, ya citado.

¹⁴ La Propuesta de Ley en el Cap. III “De los derechos de propiedad intelectual”, Art. 98, reconoce los “derechos de propiedad intelectual colectiva” y se indica que “establecerá un régimen *sui generis* que regule estos derechos de conformidad a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual. Igualmente, en la misma Propuesta de Ley sobre Biodiversidad, en el Art. 23, acuerda a estos pueblos “prioridad en la elaboración de la planificación y en el manejo de dichas áreas” en las tierras de posesión ancestral comprendidas en el SNAP.

- i) Para los pueblos indígenas, este aspecto permitiría una mayor afirmación e implicancia en el proceso de puesta en valor de la biodiversidad existente en sus tierras.
- j) La participación indígena es ya reconocida, conviene formalizarla con la definición de una agenda concertada y eventualmente, incorporar en la delegación ecuatoriana a las Conferencias de las Partes, a un miembro de las organizaciones indígenas, previo acuerdo sobre las posiciones. Es menester subrayar que esto ya se ha hecho en el caso del CDB con la participación indígena en el Grupo de Trabajo y con el Subgrupo de Poblaciones Indígenas en el GNIB, sobre lo cual ya nos referimos antes.

5 POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS AFROECUATORIANOS Y COMUNIDADES LOCALES Y LA BIODIVERSIDAD.

Una propuesta de políticas para los pueblos indígenas, afroecuatorianos, comunidades locales y biodiversidad, requiere de un acuerdo y consenso. No existe ahora, una postura al respecto ya que los dirigentes que están al tanto del tema rehusan pronunciarse si no se establece el reconocimiento de sus demandas principales relacionadas a los derechos ancestrales, los territorios y la autodeterminación. Sin embargo, existen posiciones diversas al respecto, tal como hemos señalado. Las personas que no están muy informadas y la inmensa mayoría piden mayor información y un proceso adecuado para construir sus propias propuestas. Este es por ahora, el principal elemento a considerar. Este último aspecto acontece igualmente con los afroecuatorianos.

Sin embargo, de las diferentes propuestas elaboradas hasta ahora por las organizaciones indígenas, pueden deducirse diversas posiciones que permiten sugerir diferentes aspectos sobre políticas. Igualmente, por nuestra parte, sugerimos otras porque se requieren para la situación de la biodiversidad o para la situación colectiva de pueblos indígenas y afroecuatorianos frente a la biodiversidad y que conocemos pueden ser aceptadas por estos pueblos, al menos, esa es la conclusión del taller que realizamos al efecto con los indígenas.

Las siguientes propuestas de políticas son complementarias a las ya formuladas en el borrador de "Política y Estrategia Nacional de Biodiversidad" (enero del 2001) y se refieren exclusivamente a los aspectos relacionados a pueblos indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales en su relación con las propuestas de biodiversidad. Sin embargo, es indispensable que sean discutidas por estos pueblos para llegar a un acuerdo y consenso, previo análisis y revisión.

5.1 Principios de estas políticas.

- Estas políticas parten del principio que sus acciones y componentes son complementarias y buscan la integralidad; no se basa en un solo aspecto de política o en un solo actor de las mismas, sino que se requiere de la complementariedad de acciones y actores.
- Son políticas progresivas que podrán ir incorporándose secuencialmente según evolucionen dichos derechos.
- Los derechos colectivos contribuyen a hacer de estos pueblos actores activos de la conservación y valoración de la biodiversidad y sus componentes.
- No importa que uno u otro derecho no se encuentre en un instrumento jurídico si ya existe en alguno. Es el conjunto de normas que se completan y forman un todo.

5.2 Políticas.

1. Compartir y mancomunar esfuerzos y objetivos entre pueblos indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales y el estado, para la conservación, puesta en

valor y uso de la biodiversidad e intangibles conexos, incluidas las concepciones culturales de dichos pueblos.

2. Favorecer la participación e interlocución permanente de pueblos indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales en la elaboración de propuestas de acción, leyes, políticas, programas, planes o proyectos sobre biodiversidad y sus componentes, incluidos los intangibles, en particular en sus tierras.

Favorecer los pueblos indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales se conviertan en actores activos de la protección y promoción del uso sostenible de la biodiversidad, a través de la preservación, enriquecimiento, difusión y puesta en valor de los conocimientos ancestrales al igual que el acceso a beneficios socioeconómicos, afirmación cultural, difusión de la pertinencia de sus valores como referencia para las sociedades.

Promover la consolidación de los territorios indígenas y su distinción del SNAP.

Promover el reconocimiento y garantizar legalmente los conocimientos y prácticas ancestrales sobre biodiversidad.

3. Garantizar la consulta previa informada, las normas de acceso a recursos genéticos que consideren los derechos indígenas y sus culturas.

5.3 Estrategias.

Estrategia 1

Disponer de un “Acuerdo General sobre Biodiversidad entre los Pueblos Indígenas, Afroecuatorianos, Comunidades Locales y el Estado”, para mancomunar esfuerzos y compartir objetivos en la conservación, puesta en valor y uso de la biodiversidad e intangibles conexos, incluidas las concepciones culturales de dichos pueblos.

Objetivos y metas.

a) Objetivo 1.

Lograr una agenda de concertación para construir este Acuerdo General, convenida entre las diferentes organizaciones representantes de estos pueblos y el Ministerio del Ambiente.

b) Meta.

- Establecer una agenda de negociaciones diferenciada entre poblaciones indígenas y afroecuatorianas.

Especificaciones:

La agenda consensuada debe especificar el proceso de información, de encuentros y de formulación de propuestas. Tiene que ser firmada por el conjunto de participantes.

Debe tenerse particular cuidado para respetar los tiempos (pueden ser largos) para estos aspectos y la construcción de consensos que puede seguir un camino por fases como acontece no excepcionalmente en estos pueblos. La propuesta de Ley sobre Biodiversidad, ya incorpora para ello el respeto a las pautas culturales en estos procesos.

Considerando:

La situación de estos pueblos son diferentes en sus niveles y metas de organización. Cada cual conoce procesos diferentes, a pesar de compartir muchos objetivos. Las diferencias culturales son igualmente presentes en este proceso y en varias propuestas prácticas de vida.

En los dos casos, sin embargo, ninguna organización hace consenso para ser considerada la representante del conjunto. Es necesario tener como interlocutoras a varias organizaciones de 2do y 3er nivel.

El CODENPE debe ser parte de este proceso.

a) Objetivo 2.

Construir acuerdos y consensos entre organizaciones indígenas, afroecuatorianas, comunidades locales y el estado sobre un proceso de consultas, participación y colaboración mutua sobre la agenda de biodiversidad en un Acuerdo General mínimo sobre biodiversidad.

b) Meta

- Disponer de los recursos necesarios para este proceso de negociación.

Especificaciones:

Este Acuerdo General debe comprender, al menos: normas o principios generales de mutuo funcionamiento, como por ejemplo, que el desacuerdo de algunas partes no debe impedir la aplicación y cumplimiento de los puntos sobre los que hay entendimiento; entendimientos generales sobre los objetivos compartidos; los aspectos discrepantes pero sobre los cuales se define ulteriores medios de resolverlos o el reconocimiento que por el momento no se puede resolver; identificación de los medios para lograr los objetivos y definición de una agenda de acción para los años venideros.

Convendría que este acuerdo sea solemnizado al momento de su firma y hecho públicamente.

Estrategia 2

Lograr que la representación de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales participen permanentemente en los procesos de decisión, consulta y ejecución de las actividades de las políticas y estrategias sobre biodiversidad y sus componentes, incluidos los intangibles, en particular en sus tierras.

Considerando:

Involucrar a las comunidades que dependen de la biodiversidad para sobrevivir, es fundamental para que la asuman como un bien propio a conservar y poner en valor. No basta una simple consulta, se trata de un proceso por el cual los representantes de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales son interlocutores constantes de las otras entidades o sectores implicados en las actividades sobre biodiversidad, tanto al nivel local, seccional, nacional o internacional.

Es indispensable que: las organizaciones lleguen a un consenso tanto sobre el proceso como sobre el contenido de acciones y propuestas, dispongan de medios para la construcción de sus propuestas. Sin embargo, en el caso de estas poblaciones, es decisivo el modo mismo de cómo se construye este consenso que debe ser el de garantizar la presencia de la diversidad de pueblos en el ejercicio del proceso, en las resoluciones y en la subsiguiente ejecución, sin poner de lado la firma de un acuerdo con todos los participantes que tienen representación. Conviene recordar que se trata de pueblos diferentes y que mal pueden estar reducidos a ser los mismos o iguales. Las dinámicas de mutua competencia son particularmente importantes y estas no deben ser minimizadas. La "unidad en la diversidad" implica, entre otros aspectos, que no puede sobresalir uno en detrimento del otro, sino que se debe acordar un lugar para cada cual de modo que se logre un camino o acciones mancomunadas. Respetar este proceso es parte del éxito de la participación.

Objetivos y metas.

a) Objetivo 1.

Favorecer la información y difusión sobre biodiversidad entre los pueblos indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales para lograr su participación en las prioridades y actividades sobre este tema.

Considerando:

Para formular criterios y ser partícipes activos de las actividades anteriores es necesario primero una fase de información sobre los aspectos atinentes a la biodiversidad, para conocer de sus bondades y posibilidades, existe una carencia generalizada al respecto. Existe falta de conocimiento de un problema muy complejo. Socializar la importancia de la biodiversidad es una condición para garantizar la conservación, un eventual desarrollo sostenible y repartición equitativa de beneficios. Se trata de una inversión de largo plazo frecuentemente ignorada. Existe una dependencia ancestral de estos recursos pero no una visión de su rentabilidad e importancia económica, social o política.

La información, debates y propuestas sobre biodiversidad son particularmente legalistas, junto con planteamientos y un vocabulario poco accesibles para la mayoría. Predomina una extrema dependencia del mundo internacional (convenios, posiciones de otros países), en los argumentos y posiciones estatales o no estatales, mientras una argumentación y una problemática primero nacional o social se vuelve secundaria o inexistente. Sin embargo, ésta resulta indispensable para una apropiación de la temática; su construcción misma debe ser compartida.

b) Metas

- Definir un plan de difusión sobre biodiversidad especial para estos pueblos en consulta y acuerdo con los mismos.
- Lograr una propuesta de difusión a varios niveles (local, comunitario, intermedio, nacional), algunos de los cuales implicarán acciones conjuntas con los representantes de los pueblos indígenas o afroecuatorianos o comunidades locales. Este proceso puede servir al establecimiento de Comités Locales de Biodiversidad para que realicen el seguimiento y promoción de las metas fijadas y acordadas sobre biodiversidad.
- Disponer de un material apto para una información general sobre las ventajas y oportunidades de la biodiversidad, los derechos y normas legales vigentes, así como sobre las propuestas diversas de las poblaciones indígenas y afroecuatorianas.
- Privilegiar en la información las dimensiones de políticas, sociales, económicas y culturales sin limitarse a las dimensiones legales o biológicas. Conviene presentar una

- propuesta fuertemente nacional en la problemática, propuestas, objetivos y metas, apegada a las condiciones internas y de las poblaciones concernidas.
- Incorporar a las poblaciones y organizaciones de la Sierra y de la Costa a las preocupaciones y actividades sobre biodiversidad, a través de la información esclarecedora sobre los problemas y ventajas.

Especificaciones:

Para la mayoría de dirigentes indígenas y personas tanto de la Sierra como de la Amazonía o de la Costa que pueden tener una idea sobre biodiversidad, se trata de una cuestión propia de la Amazonía, desconociendo su importancia en la Sierra y en la región costera. De hecho se ignora la privilegiada situación del Ecuador en este tema. Es indispensable cambiar esta percepción.

a) Objetivo 2.

Lograr que la biodiversidad se incorpore a la agenda de las organizaciones indígenas, afroecuatorianas y comunidades locales.

Considerando:

No se trata únicamente de llegar a una definición de posiciones, sino de una actividad constante, del mismo modo que ahora es, por ejemplo, la vida política.

b) Metas.

Además de la información y difusión ya señaladas y la concertación para el Acuerdo General, incluir las siguientes metas:

- Favorecer la constitución de Comités responsables de la biodiversidad en las diferentes organizaciones.

Especificaciones:

En varias organizaciones, este Comité sobre Biodiversidad (CB) conformado por dirigentes, puede estar encabezado por la persona responsable del tema y conformado por las personas encargada de tierras, educación y proyectos, por ejemplo. Además de definir orientaciones y hacer el seguimiento de actividades al respecto, debe coordinar la aplicación de políticas.

Sin embargo, no debería excluirse la posibilidad de constituir un equipo o un comité encargado del tema, con representantes de las principales organizaciones, considerando la tradición de unidad en la diversidad, con metas precisas, fechas para sus cumplimientos, y medios para su encuentro, como un espacio para articular sus propuestas.

- Constituir un equipo de apoyo sobre el tema, que prepare el trabajo de los dirigentes responsables del tema y de la dirigencia en general, en las principales organizaciones nacionales y regionales. Debe aportar con la información adecuada y oportuna, preparar las actividades de seguimiento y ayudar a construir las propuestas.

Especificaciones:

Al menos una persona debe cumplir una función permanente, a medio tiempo o a tiempo completo.

Esta persona podría depender administrativamente de CODENPE, pero estar integrada a las organizaciones.

Con el acuerdo y participación de las organizaciones, el Ministerio del Ambiente junto con el CODENPE, se encargarían de buscar los recursos para la remuneración de esta persona o el equipo. Este aspecto podría ser parte del “Acuerdo General sobre Biodiversidad entre los Pueblos Indígenas, Afroecuatorianos, Comunidades Locales y el Estado”.

Este equipo debe tener un plan de actividades y metas definidas por tiempos.

- Incentivar la institucionalización de las propuestas acordadas sobre biodiversidad en las organizaciones, en sus actividades y preocupaciones, tanto entre las dirigencias como entre sus miembros para que éstos las incorporen en sus actividades y prácticas productivas y de vida.

Especificaciones:

Es indispensable que se logre una difusión interna de estos acuerdos y su concreción en programas diversos que incluyan las prácticas productivas. Es una medida cuanto más urgente dado que predomina una alta rotación de dirigentes encargados del tema en todas las organizaciones.

Este proceso requiere mayor dedicación y una propuesta *ad hoc* para el caso de la población afroecuatoriana que se encuentra en un incipiente inicio sobre este tema, y conoce un fuerte fraccionamiento organizacional.

- Llegar a un acuerdo, en cada caso, previa consulta, sobre un plan de promoción de la mujer en las propuestas y acciones sobre biodiversidad.

Especificaciones:

Tanto en este caso como en otros dominios de acción en los cuales se debe promover una equidad de género, es necesario sin embargo, prestar particular atención para, a la vez, respetar las dimensiones culturales de cada pueblo, en relación al ritmo y mecanismos para incorporar este cambio de género, y no reducir el rol y actividades de las mujeres a la reproducción que sea del espacio, de los bienes o de la sobrevivencia o de la cultura o el pasado. Hay una tendencia general a cantonar a la mujer en la economía doméstica o a sobrecargarle de trabajo porque sería demás eficaz o funcional la conservación y proyectos diversos. Se reproduce de este modo la clásica división del trabajo en la cual la mujer es la que mayores responsabilidades de tiempo y trabajo tiene. Esta tendencia debe ser revertida.

a) Objetivo 3.

Estatuir pautas de consulta y participación constantes de las poblaciones indígenas, afroecuatorianas y comunidades locales, a diversos niveles: comunitario, local, intermedio, gobiernos seccionales e instancias de decisión del gobierno central. Se debe considerar, al menos, los aspectos de equidad de género, de edad y de la diversidad étnica.

b) Metas.

- Lograr un acuerdo sobre las modalidades de participación y consulta a las poblaciones locales con las organizaciones de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales, que no discrimine a zona o sector social alguno ni atente a los mecanismos de decisión establecidos en los diferentes lugares a fin de favorecer el reconocimiento de las propuestas.

- Formar un personal de apoyo sobre el tema, en lo inmediato, para promover el acercamiento al problema, no sólo para las entidades nacionales sino también para el nivel local. Serán personas (mujeres y hombres) conocedoras de los aspectos de biodiversidad que cumplan un rol de animación y de seguimiento de las actividades de biodiversidad .

a) Objetivo 4.

Consolidar la representación de pueblos indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales en las diversas instancias de consulta, concertación, decisión y seguimiento, al nivel nacional e internacional sobre biodiversidad.

b) Metas.

- Incluir y promover la participación de los o las representantes de los pueblos indígenas, afroecuatorianos en las instancias oficiales encargadas de aspectos de biodiversidad, por ejemplo en aquellas incluidas en la “Propuesta de Ley sobre Biodiversidad” o en las propuestas de “Política y Estrategia” como el Comité Nacional de Recursos Genéticos, el Comité Nacional de Biodiversidad, el Comité Orientador de la Información sobre biodiversidad.

Se debe promover o al menos incitar a que exista la participación de la mujer en dichas instancias.

- Favorecer la participación de estos pueblos con un/a representante de estos pueblos en la delegación ecuatoriana a las instancias internacionales relacionadas con el tema, sean los TRIPS, OMPI, COPs y otras instancias de las Naciones Unidas.

Especificaciones:

El Programa de Trabajo para el 8j, aprobado en la Conferencia de las Partes en Nairobi, hace parte de las políticas nacionales al ser el Ecuador signatario del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Esta instancia permite la participación de las poblaciones indígenas y ha sido plenamente ocupada por la COICA. En la actualidad, esta organización tiene una propuesta de programa presentado al fondo GEF para participar en este proceso y para otros aspectos relacionados con el CDB. Es necesario apoyar este nexo y darle plena legitimidad.

Estrategia 3

Incorporar la aplicación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos o los derechos de las poblaciones locales, en las actividades y propuestas sobre biodiversidad.

Considerando:

La biodiversidad es un espacio para ratificar las reivindicaciones macro de derechos colectivos. Así lo hacen al nivel internacional y al nivel local. Es a este nivel que predominan las diferencias y distancias hacia las propuestas y entidades del Estado. Este es uno de los aspectos claves a resolverse en el Acuerdo General.

En todas estas actividades, hay que llamar la atención sobre el hecho que no siempre es comprendido el proceso de negociación con las poblaciones indígenas y afroecuatorianas. Es frecuente que se considere prioritario la eficacia de resultados, sin asumir el proceso mismo que, en cambio, puede ser más importante para estos pueblos y que, a la larga, puede garantizar la permanencia o duración de los acuerdos. En efecto, debe ser un pre-requisito de

las actividades de negociación y de participación que este proceso permita alimentar la interlocución. Sin embargo, debemos insistir que esta interlocución debe hacerse con la diversidad de pueblos y niveles posibles. Se trata de consolidar el mutuo reconocimiento, y luego, de construir el consenso, es decir, un acuerdo compartido por todos los implicados.

Objetivos y metas.

a) Objetivo 1.

Consolidar los derechos colectivos, hacerlos concretos, en las normas, programas y demás acciones sobre biodiversidad.

b) Metas.

- Lograr una concertación con las organizaciones representantes de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y poblaciones locales, previo a la ejecución de las políticas del Estado en lo concerniente a actividades y programas sobre biodiversidad, específicamente en lo que se debe aplicar en sus tierras en aplicación del principio de prioridades en la ejecución con dichas poblaciones.

Considerando:

Las discrepancias son fundamentalmente sobre los aspectos atinentes a la idea de autodeterminación y de soberanía sobre los recursos. Como hemos indicado, no existe mayores reticencias a la mayor parte de las propuestas que hemos presentado anteriormente, se requiere sin embargo de un acuerdo al respecto. Sugerimos que es posible encontrar un camino intermedio al reconocer que ese aspecto se resolverá con el tiempo, si esas propuestas logran un reconocimiento público (político, congresil o internacional) y son incorporadas en las diversas leyes, programas y políticas sobre biodiversidad. Estas demandas no hacen consenso por ahora, mientras urge tomar decisiones y acciones sobre biodiversidad .

Sería necesario dejar expresa constancia que los acuerdos y actividades actuales no significan que se acepte o rechace definidas posiciones, sino un acuerdo circunstancial. Se llega al acuerdo, sin prejuicio, sobre dichas reivindicaciones.

- Lograr un acuerdo previo sobre el "Anteproyecto de ley especial para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad en el Ecuador".

Considerando:

Si bien la "Propuesta de Ley como la de Política", recogen buena parte de las demandas indígenas, sobre la protección en el acceso a recursos, libre acceso, derechos colectivos de autor, conocimientos ancestrales, consulta previa y acceso a beneficios, existen reticencias sobre dicha Ley.

Pocos son los dirigentes que conocen el "Anteproyecto de Ley especial para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad en el Ecuador" , sin embargo, existe un consenso entre las personas que la conocen para considerar que se trata de una propuesta muy formalista y detallista, "reglamentista", cuando las circunstancias exigirían mayor flexibilidad; habría un enfoque de la propuesta de Ley no compartido por estas personas.

Las diferencias de criterios ya fueron planteadas en la primera parte, mal podríamos proponer otros criterios, debiendo estos formarse en la mesa o en las mesas de concertación. Conviene, rápidamente, establecer un encuentro al respecto.

- Promocionar a nivel internacional aspectos de los derechos colectivos, ya en vigor en el país a fin de contribuir a la afirmación de los pueblos indígenas y a crear un ambiente de confianza para el trabajo conjunto.

El Estado ecuatoriano, no tiene problemas con la idea de territorios ni con el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual *sui generis*.

a) Objetivo 2.

Preparar las poblaciones locales, a través de sus: locales y organizaciones diversas, a poner en valor los bienes de biodiversidad, sus conocimientos ancestrales y sus concepciones culturales, a modo de entrar ventajosamente en el mundo de la competitividad actual.

b) Metas.

- Crear las condiciones adecuadas para que los pueblos afroecuatorianos, indígenas y poblaciones locales puedan competir de manera adecuada en el mercado de la biodiversidad, lo cual redundará en reforzar la protección y conservación.

Considerando:

Conservación y competencia.

Para lograr algún tipo de uso y beneficio significativo de la inmensa biodiversidad amazónica, por ejemplo, en la disputa internacional actual, se requiere disponer de las exigencias de conocimientos, investigación científica y técnica, a la par con recursos financieros, industriales y humanos susceptibles de competir internacionalmente. En caso contrario, otros países y pueblos serán los beneficiarios, más no los de la región y el país, en general. Es conocido que no disponemos de estos recursos, ni en el país en general, ni menos entre los pueblos indígenas o afroecuatorianos; la diferencia y distancia al respecto, entre los países industrializados y los no industrializados es significativa. De ahí la importancia, tanto para el país en general, como para los pueblos indígenas y afroecuatorianos, en particular, de la existencia de pautas de conservación y protección. Podríamos considerar que esta posición, presente en convenios internacionales, como en propuestas de políticas y en algunas políticas, al igual que coincidentalmente en las propuestas de organizaciones indígenas, es una **posición defensiva**. Posición indispensable, pero insuficiente.

El mundo actual no se detendrá ante estas posiciones, conviene ir hacia una **estrategia pro-activa** de entrar en el juego de la competencia, inclusive con pocas posibilidades de éxito por ahora, pero necesaria para preparar condiciones, tener un control y usufructo de bienes, conocimientos, técnicas, algo de mercado, al igual que la puesta en valor de culturas y saberes ancestrales tanto sobre el medio como sobre los recursos genéticos.

Así, junto a la conservación y a la protección, al igual que junto a la recuperación de manejos tradicionales, es necesario un plan de largo plazo, consensuado, para una modernización de dichos conocimientos, prácticas y usos. Debemos insistir que entre el conjunto de personas encontradas y en particular en el taller realizado con el CODENPE, existe pleno acuerdo al respecto. Conservación-protección y cambio es la propuesta. Sin que ello implique no dar importancia al pasado, en particular a las culturas. Al contrario, el enfoque de investigación y acción bien puede ser diferente al que predomina actualmente, se pondrá en valor los conocimientos y prácticas anteriores, etc. Pero, a la par, es indispensable la innovación.

c) Submetas.

Es necesario, en consecuencia;

- que los conocimientos ancestrales sean sistemáticamente recopilados y racionalizados en una acción conjunta entre indígenas o afroecuatorianos o miembros de estos pueblos poseedores de dichos saberes y científicos propios;
- llegar al proceso investigativo y a las racionalizaciones científico técnicas indispensables para que presenten los elementos activos;
- estos deberían ser patentados como tales tanto en el país como fuera de él, siempre y cuando exista un estudio al respecto y determine que este es un adecuado sistema de protección de dichos conocimientos colectivos al ser, la patente, una lógica de propiedad privada;
- dichos conocimientos e identificación de los elementos activos serán convertidos progresivamente tanto en productos materiales como culturales o en conocimientos científicos, para la región, el país o el mundo;
- la producción de bienes por esos conocimientos se harán por entidades que busquen crear valor agregado en el sitio y se encuentren bajo control nacional, preferentemente de las poblaciones locales;
- una búsqueda sistemática de mercados, al nivel nacional o internacional, para la variedad de dichos productos; será fuertemente establecida y promovida;
- la búsqueda de recursos financieros para dicho proceso; se hará de inmediato ;
- la formación de un personal con conocimientos de punta, al nivel científico y otro al nivel técnico para lograr a la vez una investigación y aplicaciones significativas de biodiversidad, elaboración de diversos tipos de productos, con tecnologías sofisticadas en unos casos, y en otros, apropiadas a las actuales condiciones locales, es uno de los primeros pasos.

Estas metas y submetas se ejecutarán con una puesta en realización progresiva.

- Se forma un Instituto de investigación científica y de promoción de la biodiversidad que asuma estas tareas y que se encuentre bajo la responsabilidad de las poblaciones indígenas y afroecuatorianas siguiendo el modelo ya ejemplar de la Educación Intercultural Bilingüe.

Especificaciones.

Nos referimos a una entidad:

- adscrita al Estado, pero no limitada al Estado;
- bajo control del Estado y de los destinatarios;
- una entidad mixta;
- que puede obtener recursos de diversos orígenes;
- a la par con tener pautas de funcionamiento especiales.

Conviene que esta entidad sea de alta calidad y nivel de exigencia, lo cual en un inicio, requerirá del apoyo de un personal que no será indígena.

Sus recursos financieros: por medio del Estado, podrán obtenerse los recursos iniciales, de parte de la cooperación internacional; de inmediato, sin embargo, deberá buscarse recursos propios.

La formación de personal es una prioridad. Existen varios países que ahora ofrecen becas de perfeccionamiento, se puede lograr acuerdos para dar prioridad a las disciplinas pertinentes y a miembros de las poblaciones indígenas y afroecuatorianas¹⁵.

Se debe implicar en este proceso a las instituciones educativas locales (universidades y politécnicas).

Estrategia 4

Lograr estatuir límites clarificados y reconocidos de las tierras de indígenas, afroecuatorianos y del SNAP, y usos de espacios o recursos de éstas áreas protegidas.

Objetivos y metas.

a) Objetivo.

Reducir las amenazas a dichos espacios y crear un sistema de protección con la consolidación de sus límites.

b) Metas.

- Esclarecer las prerrogativas sobre territorios en relación a la Propuesta de Ley Sobre Nacionalidades Indígenas y también a la "Propuesta de Ley sobre Palenques, para las poblaciones afroecuatorianas".
- Velar de modo particular para que las mujeres, explícitamente, sean reconocidas también como propietarias de las tierras colectivas y de las individuales.
- Lograr un acuerdo con las organizaciones nacionales y de 2do grado sobre los criterios para resolver los casos aún conflictivos de tierras indígenas afroecuatorianas y del SNAP, para negociar, luego con las poblaciones locales.
- Estatuir y lograr un acuerdo similar sobre los usos de espacios y recursos del SNAP con poblaciones locales.
- Promover las actividades alternativas productivas en las regiones próximas al SNAP.

Estrategia 5

Disponer de normas claras sobre conocimientos tradicionales para garantizarlos y ponerlos en valor.

Considerando:

Como indicamos, se requiere un acuerdo previo y los aspectos ya incorporados en la "Propuesta de Política" en sus lineamientos actuales corresponden, por lo general, a las demandas formuladas por las organizaciones indígenas y afroecuatorianas. Sin embargo, hace falta disponer de estudios sobre las consecuencias prácticas de las diversas modalidades de derechos de autor individual y derechos de propiedad intelectual y colectivos sobre los conocimientos y sus aplicaciones sin limitarse al aspecto jurídico.

¹⁵ El gobierno de Francia, por ejemplo, ya ha manifestado predisposición al respecto

Objetivos y metas.

a) Objetivo.

Lograr un consenso para una "Ley Especial de Conocimientos Tradicionales".

b) Metas.

- Contar con estudios sobre el derecho consuetudinario, en Sierra, Amazonía y Costa.
- Realizar una compatibilización de estas prácticas ancestrales con el derecho internacional.
- Realizar estudios sobre las consecuencias prácticas de diversas modalidades de derechos de autor, individual y colectivo, sin limitarse al aspecto jurídico.
- Lograr un acuerdo con las entidades indígenas y afroecuatorianas sobre los ejes futuros de la Ley.
- Promocionar la propuesta de Ley.
-

6 PLAN DE ACCIÓN. MATRIZ DE MARCO LÓGICO (VER ANEXO 3).

Sobre los pueblos afroecuatorianos, indígenas, comunidades locales y biodiversidad.

El Plan de Acción sobre "Pueblos Afroecuatorianos, Indígenas, Comunidades Locales y Biodiversidad" comprende las metas, actividades y actores para hacer concretas las Políticas y Estrategias sobre este tema. Hemos definido prioridades de acción para el periodo inmediato. Al final, se encuentra una Matriz de Marco Lógico que incluye las metas esperadas y sus principales acciones priorizadas cronológicamente para los dos años venideros; comprende además, indicadores, costos y responsables. Conviene recordar que, en gran medida, esta propuesta está supeditada al "Acuerdo General" entre estas poblaciones y el Estado ecuatoriano sobre biodiversidad; por lo mismo, no siempre es posible definir las actividades, actores y recursos.

1. Política: *Compartir y mancomunar esfuerzos y objetivos entre pueblos indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales y el estado, para la conservación, puesta en valor y uso de la biodiversidad e intangibles conexos, incluidas las concepciones culturales de dichos pueblos.*

Estrategia: *Construir un "Acuerdo General sobre Biodiversidad entre Pueblos indígenas, Afroecuatorianos, Comunidades Locales y el Estado".*

Para su consecución se realizarán las siguientes actividades:

1. Consultar a las organizaciones afroecuatorianas e Indígenas sobre su disponibilidad para llegar a ese Acuerdo General.
2. Concertar una agenda de negociaciones con los pueblos afroecuatorianos y otra con los pueblos indígenas .
3. Buscar los fondos financieros para este proceso de negociación, de preferencia, conjuntamente con las mencionadas organizaciones.
4. Realizar los procesos de consulta con los diferentes niveles y sectores de organización de estos pueblos.

5. Definir por consenso los componentes del “Acuerdo General” .

2. Política: Favorecer la participación e interlocución permanente de pueblos indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales en la elaboración de propuestas de acción, leyes, políticas, programas, planes o proyectos sobre biodiversidad y sus componentes, incluidos los intangibles, en particular en sus tierras.

Estrategia: Lograr que los representantes de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales sean interlocutores permanentes de las diversas instancias de decisión sobre biodiversidad a nivel interno e internacional.

Para ello se realizarán las siguientes actividades prioritarias, diferenciadas entre afroecuatorianos e indígenas:

1. Definir una campaña de información y promoción sobre la importancia de la biodiversidad en las organizaciones o más ampliamente en las comunidades locales.
2. Preparar el material apto para ello con una propuesta nacional sobre biodiversidad, sin limitarse a lo biológico ni legal.
3. Aplicar la campaña con la participación de los interesados para involucrarlos en los temas.
4. Conformar Comités Locales de Biodiversidad para el seguimiento y promoción de los acuerdos sobre el tema.
5. Formar los Comités de Biodiversidad (CB) en las organizaciones de tercer grado.
6. Constituir el “Equipo Nacional de Apoyo sobre Biodiversidad” en lo que concierne a indígenas y afroecuatorianos, con sus metas y plan de actividades.
7. Incorporar los acuerdos sobre biodiversidad en los programas y actividades de las organizaciones.
8. Acordar con cada pueblo un plan de promoción de la mujer en las propuestas y acciones sobre biodiversidad.
9. Establecer pautas de consulta y participación de estas poblaciones a todos los niveles.
10. Capacitar al personal de apoyo sobre biodiversidad a varios niveles de las organizaciones, el cual puede ser parte de los Comités de Biodiversidad (CB).
11. Acordar con los representantes indígenas y afroecuatorianos su participación en las instancias de consulta y decisión sobre los aspectos de biodiversidad al nivel nacional e internacional.

3. Política: Favorecer que los pueblos indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales se conviertan en actores activos de la protección y promoción del uso sostenible de la biodiversidad, a través de la preservación, enriquecimiento, difusión y puesta en valor de los conocimientos ancestrales al igual que el acceso a beneficios socioeconómicos, afirmación cultural, difusión de la pertinencia de sus valores como referencia para las sociedades.

Estrategia: Incorporar la aplicación de los derechos colectivos en los aspectos de biodiversidad.

Las siguientes acciones son consideradas mínimas para lograr esta política:

1. Negociar y llegar a precisar un acuerdo previo con las organizaciones sobre el Proyecto de “Ley Especial para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad en el Ecuador”.
2. Promocionar en las instancias internacionales los derechos colectivos y reconocidos en el Ecuador.
3. Acordar con organizaciones afroecuatorianas e Indígenas, politécnicas, universidades nacionales o extranjeras y cooperación internacional, la constitución y plan de preparación del Instituto de Investigación Científica y de Promoción de Biodiversidad.

4. Política: Promover la consolidación de los territorios indígenas y su distinción del SNAP.

Estrategia: Lograr límites reconocidos entre tierras afroecuatorianos, indígenas y las de SNAP y usos de estas áreas.

Para ello se realizarán las siguientes actividades prioritarias:

1. Vigilar que no haya superposición de funciones y prerrogativas sobre territorios del SNAP en las futuras “Ley sobre Nacionalidades Indígenas” y “Ley sobre Palenques, para poblaciones afroecuatorianas”.
2. Realizar el cabildeo para que las mujeres sean explícitamente reconocidas como propietarias de tierras colectivas e individuales.
3. Concertar con las organizaciones de tercer y segundo grado, los criterios para resolver los casos conflictivos de tierras frente al SNAP.
4. Concertar sobre usos de espacios y recursos de SNAP con poblaciones locales.
5. Elaborar propuestas y buscar recursos para actividades alternativas productivas en las regiones próximas al SNAP.

5. Política: Promover el reconocimiento y garantizar legalmente los conocimientos y prácticas ancestrales sobre biodiversidad.

Estrategia: Disponer de normas claras sobre conocimientos tradicionales para garantizarlas y ponerlos en valor.

Las actividades mínimas requeridas son:

1. Realizar estudios sobre los derechos consuetudinarios, en Sierra, Amazonía y Costa.
2. Realizar una compatibilización de estas prácticas ancestrales con el derecho internacional.
3. Realizar estudios sobre las consecuencias prácticas de diversas modalidades de derechos de autor, individual y colectivo, sin limitarse al aspecto jurídico.

4. Negociar y consensuar un acuerdo con afroecuatorianos e indígenas para una “Ley Especial de Conocimientos Tradicionales”.
5. Definir un “Plan de Promoción” de la Propuesta de Ley y ejecutarlo.

7 ACTORES RELEVANTES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS, COMUNIDADES LOCALES Y LA BIODIVERSIDAD.

Las organizaciones indígenas y afroecuatorianas junto con las autoridades locales, en particular las del Municipio y Juntas Parroquiales son las principales implicadas al nivel local sobre el tema de esta consultoría. El Ministerio del Ambiente es, en todo caso, el principal responsable.

Indígenas.

Nos limitamos a indicar aquí, con relación a los pueblos indígenas, que nos encontramos con tres entidades particularmente importantes para este tema, con funciones diferentes pero que requieren complementarse: CONAIE, COICA y CODENPE.

La CONAIE es la organización nacional más importante porque ahora tiene fuerte capacidad de convocatoria y cumple un rol de representante del conjunto al ser la principal interlocutora del Estado. Su ventaja es que incorpora a la mayor parte de las organizaciones de los diferentes pueblos indígenas del país. Sin embargo, no ha habido una constancia en el tratamiento del tema ni ha logrado una clara definición de propuestas. La CONAIE es indispensable para lograr un acuerdo sobre el tema y definir orientaciones. Debido a su funcionamiento sectorializado y regionalizado, cumple una función de catalizadora de propuestas de consenso, de espacio de negociación con el conjunto. Empero, es indispensable siempre trabajar con las organizaciones miembros, las que representan a cada pueblo, al igual que las regionales, sobre todo, ECUARUNARI para la Sierra, la CONFENIAE para la Amazonía y OICE para la Costa. Debemos subrayar que en la región amazónica se debe considerar el peso singular que cumplen la federación Shuar, por un lado, y la OPIP junto con la FOIN del lado Quichua. Las tres son indispensables para la construcción de propuestas. El rol de la OPIP para la definición de posiciones sobre este tema ha sido importante.

Las diferencias de condiciones de los indígenas de la Sierra deben tener un tratamiento especial. Será igualmente un modo de poner en relieve su importancia, generalmente minimizada. Además, conviene invitar a las otras organizaciones que no están presentes en la CONAIE como la FEINE, la FENOCIN, la FEI y la FENACLE. Esta última tiene importancia sobre todo en la Costa, fuera de Esmeraldas. Así, para los grandes acuerdos se debe incluir estas 5 organizaciones indígenas y campesinas.

Mientras tanto la COICA, la organización regional de las poblaciones indígenas de los países de la cuenca amazónica, es la que mayor interés ha tenido sobre el tema. Dispone de un personal que ha hecho el seguimiento de éste, por largo tiempo, ha participado en las diversas instancias internacionales sobre el tema y es la única organización que tiene programa constante de capacitación y difusión al respecto. El rol de la COICA puede ser indispensable para la definición de propuestas.¹⁶

CODENPE es la entidad que asume las políticas estatales sobre los pueblos indígenas y tiene una constitución estatal singular, al ser dirigida por estos pueblos. Su rol es de gestión y administración de dichas políticas. Sin embargo, debido a su constitución, por momentos

¹⁶ El Sr. Rodrigo de la Cruz es la persona que mejor conoce el tema y ha tratado de este en diversas instancias, nacionales o internacionales.

cumple funciones de representación, lo que le lleva a competencias con la CONAIE. CODENPE no tiene una definición de propuestas sobre el tema pero en sus acciones, como en los proyectos bajo su responsabilidad está directamente concernida con aspectos de biodiversidad. Su contribución puede ser decisiva para actividades de difusión y programas concretos de desarrollo sostenible y contribuir a formar personal y aportar para el mantenimiento del personal de apoyo en los aspectos sobre biodiversidad.

Afroecuatorianos.

Las poblaciones afroecuatorianas se han caracterizado por un fuerte fraccionamiento en su organización. Existe, también, un divorcio marcado entre los núcleos urbanos y los existentes en las zonas rurales. Mientras los primeros logran reconocimiento de las instancias públicas o de otras entidades privadas urbanas, los segundos que forman la mayoría son por lo general desprovistos de apoyos. Finalmente, por lo general, las organizaciones asocian personas alrededor de líderes que cumplen una función de representación sin control ni seguimiento interno. La lógica de control y crítica es más bien la de formar otra organización, paralela, que entra en competencia con la anterior.

La organización más antigua y conocida es la ASONE (Asociación de Negros del Ecuador); en la ciudad de Esmeraldas. El Foro de las Mujeres de Esmeraldas ha logrado una sorprendente continuidad y ahora realiza una multiplicidad de proyectos con impacto, tanto en la promoción de derechos como en el ámbito productivo, sin embargo, sus acciones rurales son reducidas. En Guayaquil, existe la organización Afroamérica 21. En la ciudad de Quito, también está la Coordinadora Nacional de Mujeres Negras y existe la CNA, Confederación Nacional Afroecuatoriana, que nació con la intención de asociar a otras organizaciones, sin que lo haya logrado, a pesar de estar apoyada por el CODENPE en Quito. En la región del norte de la provincia de Esmeraldas, en donde vive la mayoría de las poblaciones afroecuatorianas, el fraccionamiento de organizaciones es fuerte. Durante mucho tiempo, sobresalía la Comuna del Río Santiago, que incluía a parte importante de las comunas existentes en esta franja larga de ese río. En la actualidad, está en marcha un esfuerzo más sostenido de organización con una búsqueda de distinción y afirmación colectiva, con la idea de formar "palenques" y no comunidades, las cuales serían propias de las poblaciones indígenas. Se han formado varios palenques que asocian entre 15 a 20 conglomerados, legalizados. En la región de San Lorenzo, por ejemplo está el Palenque FEDARPROVIN o el FEDARPRON, o el Palenque Humedales, al sur está el Palenque Río Verde, existe también un Palenque Cultural llamado FEDOCA. El conjunto de estos diversos palenques (8) se asocian en una coordinadora que es el Consejo Regional de los Palenques. Esta entidad está elaborando un "Plan de Sostenibilidad" y tiene como principal meta la legalización de la tierra, de modo colectivo, en una zona en la cual se calcula que cada día pierde alrededor de 40 ha. de las tierras en posesión ancestral.

En la región del Chota, en la actualidad son importantes las juntas parroquiales que se están constituyendo como representantes, esta sigular zona de afroecuatorianos serranos.

Resulta así, imposible definir una entidad que les represente. Conviene trabajar con todas las organizaciones, sin embargo, la prioridad debe ser a aquellas que trabajan en el sector rural.

La que mayor disposición e interés muestra por el tema es el Consejo Regional de los Palenques¹⁷. Tiene más presencia en las zonas de interés para la conservación. A otro nivel, tiene cierta influencia la ASONE (Asociación de Negros del Ecuador), en la ciudad de Esmeraldas. En relación con el CODENPE, se debe contactar a la CNA, (Confederación Nacional Afroecuatoriana), en Quito.

¹⁷ Casilla 129, Esmeraldas.

El Foro de las Mujeres de Esmeraldas¹⁸ podría contribuir a la construcción de la propuesta y eventualmente a su difusión, al igual que a un aporte para el enfoque de género.

Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).

Estas entidades sin fines de lucro han cumplido diversos roles de apoyo con las poblaciones indígenas sobre los temas aquí tratados. Varias de las acciones propuestas en este texto bien podrían realizarse con el apoyo de estas entidades, en particular en relación a la capacitación, difusión, consolidación de tierras, aplicación de derechos colectivos y promoción de alternativas productivas.

En relación con el problema de legalización de tierras en la región del norte de Esmeraldas han jugado un rol importante tanto el FEPP como CARE.

En la región amazónica no existen sino contadas ONGs establecidas en la región u originarias del lugar, hay todavía menos que trabajan directamente con las poblaciones indígenas. Hacen excepción el FEPP, situado en Nueva Loja y en Orellana y el CEDIME, en Puyo. El SNV, una ONG holandesa, es la única establecida, desde hace largo tiempo en Macas, y que ha trabajado de cerca con la población Shuar. Las tres instituciones están relacionadas a propuestas productivas alternativas, CEDIME y SNV trabajan, igualmente, en actividades de capacitación y de apoyo a las organizaciones. Por otra parte, el CEDIME realiza además estudios investigativos en la región.

En la región de la sierra el número de ONGs activas es grande. Sin embargo, las zonas de altura tienen un número reducido de organizaciones activas y no todas tienen una visión ecológica junto con un trabajo mancomunado con las poblaciones indígenas.

Juntas Parroquiales, Municipios, Consejos Provinciales.

El Ecuador se encuentra en búsqueda de una propuesta de descentralización. No existe consenso al respecto. Al contrario, vuelve a reproducirse una clásica división regional, en las propuestas y acciones sobre descentralización. Sin embargo, tanto las normas constitucionales como las principales propuestas, las más influyentes, favorecen no solo a la descentralización, como lo promueve el Ministerio del Ambiente, sino también a la desconcentración de varias atribuciones y funciones, entre éstas, de aspectos sobre ambiente. Por ahora, son impredecibles las resoluciones al respecto. Sin embargo, las Juntas Parroquiales, Municipios, y Consejos Provinciales, están llamados a cumplir un rol más activo en aspectos de desarrollo socio-económico, de protección al medio y eventualmente en turismo. Es indispensable incluirlas en todas las actividades del ambiente, y en particular sobre las propuestas aquí presentadas.

Las Juntas Parroquiales de reciente formación, pueden cumplir un rol importante de intermediarias entre la población local, los entes de decisión política, gobiernos seccionales o gobierno central. Su rol no es preciso, pero dependerá de lo que haga en los hechos, se podrán sentar precedentes a través de acciones que asuman en un momento dado.

Existe, sin embargo, la posibilidad de que a largo plazo se produzca una confusión de roles y atribuciones entre la Junta Parroquial y los "distritos indígenas" que la constitución creó, pero que están en espera de una Ley para hacerlos concretos.

Habrà que hacer el seguimiento al respecto, para evitar, al menos, la confusión de roles y atribuciones entre estas dos instancias en lo relativo a biodiversidad. Es responsabilidad del Ministerio del Ambiente cumplir con un rol de coordinación y de promoción de los acuerdos, al menos en un primer momento.

¹⁸ Ruth Quiñónez, Colón 708 y Cañizares, Esmeraldas. Tel. 06 721447, 723661

DINEIB, Escuelas y Universidades.

El sistema escolar, en general, en sus diversos niveles puede ser un aliado estratégico para promover los aspectos de biodiversidad propuestos en las Políticas y Estrategias de Biodiversidad. Sin embargo, en relación a las poblaciones indígenas, la DINEIB (Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe) puede cumplir un rol muy importante de educación sobre diversos aspectos de Biodiversidad y de contribuir a formar una conciencia sobre su valor.

Parte de las propuestas de información y promoción de la biodiversidad, aquí, presentadas, puede hacerse conjuntamente con la DINEIB para definir el contenido de textos a preparar y el proceso que deben implicar.

Existen igualmente, diversos proyectos de Universidad Indígena, uno oficialmente patrocinado por la CONAIE dirigidos por el ICI (Instituto de Culturas Indígenas), otro en la Amazonía, promovido por la OPIP y otro con los Saraguros. Además, la Universidad de Bolívar y la Universidad Salesiana tienen propuestas dirigidas hacia un público indígena. Todas estas instancias pueden ser espacios para la difusión de los temas de biodiversidad. Conviene un trabajo conjunto con estas últimas. Para los aspectos más científicos y técnicos, en cambio, las universidades más clásicas y anteriores son las que conviene consultar y buscar un trabajo conjunto.

8 BIBLIOGRAFÍA

COICA

2000 "La Declaración de Quito". *Nuestra Amazonía*. 15:8-9. Quito, Ecuador.

COICA

2000 "El Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y la COP5 del CDB". *Nuestra Amazonía*. 15:10-15. Quito, Ecuador.

COICA

1999 "Conclusiones y Recomendaciones del Taller Regional sobre Conocimientos Tradicionales y Biodiversidad de la COICA" en *Biodiversidad y Derechos de los Pueblos Indígenas*. Quito.

COICA, OMAERE, OPIP.

1999 *Biodiversidad, derechos colectivos y régimen sui generis de propiedad intelectual*. Quito, Ecuador.

COICA, OMAERE, OPIP.

1999 *Declaración de Kari-Oca*. Apéndice 2 en COICA, "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen sui generis de propiedad intelectual". pp 118-119. Quito, Ecuador.

COICA, OMAERE, OPIP.

1999 *Declaración de Principios del Consejo Mundial de pueblos indígenas*. Apéndice 3 en COICA "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen sui generis de propiedad intelectual". pp 120-121. Quito, Ecuador.

COICA, OMAERE, OPIP.

1999 *Carta Constitucional de los pueblos indígenas-tribales de los bosques tropicales*. Apéndice 4 en COICA, "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen sui generis de propiedad intelectual". pp 122-128. Quito, Ecuador.

COICA, OMAERE, OPIP.

1999 *Declaración de Mataatua sobre los derechos de propiedad cultural e intelectual, de los pueblos indígenas*. Apéndice 5 en COICA, "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen sui generis de propiedad intelectual". pp 129-133. Quito, Ecuador.

COICA, OMAERE, OPIP.

1999 *Recomendaciones del Congreso de las Voces de la Tierra*. Apéndice 6 en COICA, "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen sui generis de propiedad intelectual". pp 134-139. Quito, Ecuador.

COICA, OMAERE, OPIP.

1999 *Encuentro regional de COICA/PNUD sobre Derechos de propiedad Intelectual y Biodiversidad. Puntos básicos de acuerdo*. Apéndice 7 en COICA "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen sui generis de propiedad intelectual". pp 140-144. Quito, Ecuador.

COICA, OMAERE, OPIP.

1999 *Reunión de consulta sobre el conocimiento y los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas*. Apéndice 8 en COICA, "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen sui generis de propiedad intelectual". pp 145-147. Quito, Ecuador.

COICA, OMAERE, OPIP.

1999 *Consulta del PNUD sobre la protección y conservación del conocimiento indígena*. Apéndice 9 en COICA "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen *sui generis* de propiedad intelectual". pp 148-152. Quito, Ecuador.

COICA, OMAERE, OPIP.

1999 *Declaratoria a los territorios indígenas de Pastaza como patrimonio de la biodiversidad cultural de los pueblos Quichua y Shiwiar*. Apéndice 10 en COICA "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen *sui generis* de propiedad intelectual". pp 153-156. Quito, Ecuador.

COICA

1999 *Biodiversidad, derechos colectivos y régimen sui generis de propiedad intelectual*. Quito, Ecuador.

COICA, OMAERE, OPIP.

1999 *Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos. Proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas*. Apéndice 12 en COICA "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen *sui generis* de propiedad intelectual". pp 161-171. Quito, Ecuador.

COICA

1997 *Entre lo Propio y lo Ajeno. Derechos de los pueblos indígenas y propiedad intelectual*. pp 133-164. Quito, Ecuador.

COICA

1999 *¿A quién pertenece la vida? La revisión del acuerdo TRIPS*. Editores, Bettina Ringsing y COICA. Impresión, Eks, Skolens Trykkeri Aps. Dinamarca.

COICA

2000 "Biodiversidad y derechos de los pueblos indígenas. Principales resoluciones y recomendaciones del seminario taller de las Guyanas". *Nuestra Amazonía* N° 16. Quito, Ecuador.

COICA

2000 "Biodiversidad y Derechos Colectivos. El Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y la COP5 del CDB". *Nuestra Amazonía* 15:10-15. Quito, Ecuador.

COICA

2000 "TRIPS y los Pueblos Indígenas". *Nuestra Amazonía*. 15: 16-17. Quito, Ecuador.

Congreso Nacional.

Propuesta de Ley de Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador. Quito. Sf.

Garcés, A., M. Jovanov y J. León.

2000 *Diagnóstico de la Región Amazónica y programa de trabajo para el DED*. Quito, Ecuador.

Gündling, Lothar

2000 *Implementación del artículo 8 (j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Alianza del Clima e. V.& COICA. Quito, Ecuador.

Ministerio del Ambiente

2000 *Anteproyecto de Ley especial para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad en el Ecuador*. Quito.

2000 *Proyecto de Ley especial para el desarrollo forestal sustentable del Ecuador*. Quito.

2000 *Propuesta de Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos*.

Justificación de la no firma del convenio de colaboración entre el Ministerio del Ambiente y la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador- CONAIE. memo, p2, sin fecha.

Políticas y Legislación sobre derechos de propiedad intelectual individual y colectiva. S.a., s.f.

Viteri, Carlos.

Pueblos indígenas y biodiversidad. Documento de Trabajo. s.f.

Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

1992 *Convenio de Diversidad Biológica*.

Organización Internacional de Trabajo (OIT)

1958 *Convenio 107. Sobre la Protección e integración de las poblaciones indígenas y otras poblaciones tribales y semi-tribales en países independientes*. Ginebra.

Organización Internacional de Trabajo (OIT)

Convenio 169. Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

República del Ecuador.

Constitución Política.

República del Ecuador.

2001 *Política y Estrategia Nacional de Biodiversidad*.

República del Ecuador.

Ley de Biodiversidad

República del Ecuador.

Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible.

República del Ecuador.

Ley de Gestión Ambiental.

ANEXO 1

CARTA CONSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS-TRIBALES DE LOS BOSQUES TROPICALES **Penang, Malasia, 15 de febrero de 1992***

Artículo 1:

Nosotros, los Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales presentamos esta carta constitucional como una respuesta a los cientos de años de continua invasión y colonización de nuestros territorios y de socavamiento de nuestras vidas, subsistencia y culturas causado por la destrucción de los bosques de los cuales depende nuestra supervivencia.

Artículo 2:

Declaramos que somos los pueblos originarios, los propietarios legítimos y las culturas que defendemos los bosques tropicales del mundo.

Artículo 3:

Nuestros territorios y bosques son para nosotros más que un recurso económico. Para nosotros, son la vida misma y tienen un valor integral y espiritual para nuestras comunidades. Son fundamentales para nuestra supervivencia social, cultural, espiritual, económica y política como pueblos distintos.

Artículo 4:

La unidad entre la gente y el territorio es vital y debe ser reconocido.

Artículo 5:

Toda política relacionada con los bosques debe basarse en el respeto a la diversidad cultural para una promoción de los modelos de vida indígenas y una comprensión de que nuestros pueblos han desarrollado formas de vida estrechamente ligadas a nuestro medio ambiente.

Por ende, declaramos los siguientes principios, metas y demandas:

Respeto para nuestros derechos.

Artículo 6:

Respeto para nuestros derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales, respeto a nuestro derecho a la autodeterminación y a buscar nuestros propios estilos de vida.

Artículo 7:

Respeto para nuestras formas autónomas de autogobierno, como sistemas políticos diferenciados en los niveles comunitarios, regionales y otros. Esto incluye nuestro derecho a controlar toda actividad económica en nuestros territorios.

Artículo 8:

Respeto para nuestras leyes consuetudinarias y que ellas sean incorporadas en las leyes nacionales e internacionales.

Artículo 9:

Donde los pueblos lo demanden, los Estados deben cumplir con los diferentes tratados, acuerdos, convenios, adjudicaciones y otras formas legales de reconocimiento que han sido firmados con los pueblos indígenas en el pasado, tanto en el periodo colonial como desde la independencia, respetando nuestros derechos.

Artículo 10:

Fin a la violencia, esclavitud, peonaje y posesión de tierras; licenciamiento de todos los ejércitos y milicias y su reemplazo por la norma legal y la justicia social; los medios para usar la ley en nuestra propia defensa incluyendo la formación jurídica de nuestra gente.

Artículo 11:

La aprobación y aplicación de la Declaración Universal de los Pueblos Indígenas que está siendo desarrollado por las Naciones Unidas, debe afirmar y garantizar nuestro derecho a la autodeterminación y la instalación de un mecanismo y un tribunal internacional efectivo que nos proteja contra la violación de nuestros derechos y garantice la aplicación de los principios planteados en esta Carta.

Artículo 12:

No puede haber un desarrollo racional ni sustentable de los bosques y de nuestros pueblos hasta que nuestros derechos fundamentales como pueblos sean respetados.

Territorio.

Artículo 13:

Asegurar el control de nuestros territorios, al cual entendemos como un sistema viviente completo de conexión continua y vital entre el hombre y la naturaleza, expresado como nuestro derecho a la unidad y continuidad de nuestros dominios ancestrales incluyendo las partes que han sido usurpadas y aquellas que usamos; el suelo, subsuelo, aire y agua requeridos para nuestra autosubsistencia, desarrollo cultural y generaciones futuras.

Artículo 14:

El reconocimiento, definición y demarcación de nuestros territorios de acuerdo con nuestros sistemas locales y consuetudinarios de propiedad y uso.

Artículo 15:

La forma de tenencia de la tierra será decidida por los pueblos mismos y el territorio debe ser mantenido comunalmente, a menos que los pueblos decidan lo contrario.

Artículo 16:

El derecho al uso exclusivo y a la propiedad de los territorios que ocupamos. Estos territorios deben ser inalienables, no sujetos a embargo y no negociables.

Artículo 17:

El derecho a delimitar nuestros territorios nosotros mismos y que estas áreas sean oficialmente reconocidas y documentadas.

Artículo 18:

El derecho a legalizar la propiedad de tierras usadas por pueblos no indígenas que viven dentro y en los márgenes de los bosques, en áreas que están disponibles una vez que los títulos hayan sido garantizados a los pueblos indígenas.

Artículo 19:

Reformas agrarias y cambios en la tenencia de la tierra para asegurar las formas de vida de quienes habitan fuera de los bosques y territorios indígenas, porque reconocemos que estar sin tierras fuera de los bosques supone una fuerte presión sobre nuestros territorios y bosques.

Toma de decisión.

Artículo 20:

Controlar nuestros territorios y recursos de los que dependemos: todo desarrollo en nuestras áreas solamente debe continuar con el consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas involucrados o afectados.

Artículo 21:

Reconocimiento de la personería legal de nuestras instituciones y de las organizaciones representativas que defienden nuestros derechos y por medio de ellas el derecho de negociar colectivamente nuestro futuro.

Artículo 22:

El derecho a nuestras propias formas de organización social; el derecho a elegir y revocar autoridades y funcionarios del gobierno que vigilan las áreas territoriales dentro de nuestra jurisdicción.

Política de desarrollo.

Artículo 23:

El derecho a ser informado, consultado y sobre todo a participar en la toma de decisiones sobre legislación o políticas y en la formulación, implementación o evaluación de cualquier proyecto de desarrollo, sea a nivel local, nacional o internacional, sea privado o estatal, que pueda afectar directa o indirectamente nuestro futuro.

Artículo 24:

Todas las iniciativas principales de desarrollo deben ser precedidas por diagnósticos de impactos sociales, culturales y ambientales, después de la consulta con las comunidades locales y pueblos indígenas. Todos estos estudios y proyectos deben ser abiertos al escrutinio y debate públicos, especialmente si son afectados los pueblos indígenas.

Artículo 25:

Las agencias nacionales o internacionales que estén considerando financiar proyectos de desarrollo que pueden afectarnos, deben crear comisiones tripartitas - incluyendo la agencia financiera, representantes de] gobierno y organizaciones representativas de nuestras comunidades- para llevar a cabo la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de los proyectos.

Artículo 26:

La cancelación de toda concesión minera existente en nuestros territorios que haya sido impuesta sin el consentimiento de nuestras organizaciones representativas. Las políticas mineras deben priorizarse y ser conducidas bajo nuestro control para garantizar el manejo racional y equilibrado con el medio ambiente. En el caso de extracción de minerales estratégicos de nuestros territorios (petróleo y minerales radioactivos), debemos participar en la toma de decisiones durante la planificación y ejecución.

Artículo 27:

Deben eliminarse los planes de desarrollo impuestos y los incentivos o subsidios fiscales que amenazan la integridad de nuestros bosques.

Artículo 28:

Detener todos los programas dirigidos a la reubicación de nuestros pueblos fuera de sus tierras nativas.

Artículo 29:

Un rediseño del proceso de desarrollo que elimine los proyectos a gran escala y priorice las iniciativas a pequeña escala controladas por nuestros pueblos. La prioridad para estas iniciativas es asegurar nuestro control sobre los territorios y los recursos de los cuales depende nuestra supervivencia. Estos proyectos deben ser fundamentales para todo el futuro desarrollo de los bosques.

Artículo 30:

Los problemas causados en nuestros territorios por carteles criminales internacionales que trafican productos procedentes de plantas como la amapola y la coca deben ser enfrentados por políticas efectivas que involucren a nuestros pueblos en la toma de decisiones.

Artículo 31:

Promover los sistemas de salud de los pueblos indígenas, incluyendo la revalidación de la medicina tradicional y la promoción de los programas de medicina moderna y del cuidado de salud primario. Estos programas deben permitirnos obtener control sobre ellos, proveyendo entrenamiento adecuado para que podamos administrarlos nosotros mismos.

Artículo 32:

Establecer sistemas de educación bilingüe e intercultural. Estos deben revalidar nuestras creencias, tradiciones religiosas, costumbres y conocimientos, permitiendo nuestro control sobre estos programas mediante la provisión de entrenamiento adecuado, de acuerdo con nuestras culturas para lograr avances técnicos y científicos para nuestros pueblos, en armonía con nuestra cosmovisión y como una contribución a la comunidad mundial.

Artículo 33:

Promover políticas financieras alternativas que nos permitan desarrollar nuestras economías comunitarias y desarrollar mecanismos para establecer precios justos para los productos del bosque.

Artículo 34:

Nuestra política de desarrollo está basada, primero, en garantizar nuestra autosuficiencia y bienestar material, al igual que el de nuestros vecinos; un desarrollo social y cultural completo basado en los valores de equidad, justicia, solidaridad, reciprocidad y equilibrio con la naturaleza. Después, la generación de un excedente para el mercado debe provenir de un uso racional y creativo de los recursos naturales por medio del desarrollo de nuestras tecnologías tradicionales y seleccionando otras nuevas que sean apropiadas.

Política Forestal.

Artículo 35:

Detener toda nueva concesión forestal y cancelar las existentes que afecten nuestros territorios. La destrucción de los bosques debe ser considerado un crimen contra la humanidad y deben frenarse las variadas consecuencias antisociales tales como las carreteras que cruzan cultivos indígenas, cementerios y áreas de cacería; la destrucción de áreas utilizadas para plantas medicinales y artesanías; la erosión y compresión del suelo; la contaminación de nuestro medio ambiente; la corrupción y la economía limitada generada por la industria; el incremento de invasiones y colonización en nuestros territorios.

Artículo 36:

Las concesiones forestales sobre tierras ubicadas junto a nuestros territorios o que tienen un impacto sobre nuestro medio ambiente, deben cumplir con las condiciones de operación - ecológicas, sociales, de trabajo, transporte, salud y otros- establecidos por los pueblos indígenas, quienes deben participar en asegurar que se cumplen con éstos. La extracción comercial de madera debe ser prohibida en bosques estratégicos y seriamente degradados.

Artículo 37:

La protección de los bosques naturales existentes debe tener prioridad sobre la reforestación.

Artículo 38:

Los programas de reforestación deben ser prioritarios en los terrenos degradados dando preeminencia a la regeneración de bosques nativos incluyendo la recuperación de todas las funciones de los bosques tropicales y no ser restringido solamente a especies con valor maderable.

Artículo 39.

Se deben desarrollar los programas de reforestación en nuestros territorios bajo el control de las comunidades. Las especies deben ser seleccionadas por nosotros según nuestras necesidades.

Biodiversidad y conservación.

Artículo 40:

Los programas relacionados con la biodiversidad deben respetar los derechos colectivos de nuestra gente a la propiedad cultural e intelectual, recursos genéticos, bancos genéticos, biotecnología y conocimiento sobre la diversidad biológica; esto debe incluir nuestra participación en el manejo de cualquier proyecto dentro de nuestros territorios al igual que el control de cualquier beneficio que se derive de éstos.

Artículo 41:

Los programas de conservación dependemos. Ningún programa para la ser dueños de los territorios de los que conservación de la biodiversidad debe ser promovido dentro de nuestros territorios sin nuestro consentimiento libre e informado, expresado por medio de nuestras organizaciones representativas.

Artículo 42:

La mejor garantía para la conservación de la biodiversidad es que quienes la promueven deben respaldar nuestros derechos de usar, administrar, manejar y controlar nuestros territorios. Nosotros afirmamos que el manejo de los diferentes ecosistemas debe ser encargado a nosotros, los pueblos indígenas puesto que hemos habitado dentro de ellos durante miles de años y nuestra sobrevivencia depende de ello.

Artículo 43:

Las políticas y legislación ambientales deben reconocer los territorios indígenas como "áreas protegidas" efectivas y darles prioridad para su establecimiento legal como territorios indígenas.

Propiedad Intelectual.

Artículo 44:

Demandamos derechos que garanticen nuestra propiedad intelectual y el control sobre el desarrollo y manipulación de este conocimiento, en vista de que valoramos altamente el valor de nuestras tecnologías tradicionales y creemos que nuestras biotecnologías pueden realizar contribuciones importantes a la Humanidad, incluyendo a los países "desarrollados".

Investigación.

Artículo 45:

Todas las investigaciones en nuestros territorios deben ser llevadas a cabo con nuestro consentimiento y bajo control y dirección convenida de mutuo acuerdo, incluyendo la provisión de capacitación, publicación y apoyo para las instituciones indígenas, necesarias para lograr este control.

Instituciones.

Artículo 46:

La comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas, debe reconocer a los pueblos indígenas como pueblos distintos de otros movimientos sociales organizados, organizaciones no-gubernamentales y sectores independientes y respetar nuestro derecho a: participar directamente sobre la base de igualdad, como pueblos indígenas, en todos los foros, mecanismos, procesos y entidades financieras para promover y salvaguardar el futuro de los bosques tropicales.

Educación.

Artículo 47:

El desarrollo de programas para educar al público en general sobre nuestros derechos como pueblos indígenas y acerca de los principios, metas y demandas en esta carta. Para ello, hacemos un llamado a la comunidad internacional para el reconocimiento y apoyo necesarios.

Artículo 48:

Nosotros, los pueblos indígenas, usaremos esta carta constitucional como la base para promover nuestras propias estrategias locales de acción.

*COICA, OMAERE, OPIP. 1999. *Carta Constitucional de los pueblos indígenas-tribales de los bosques tropicales*. Apéndice 4 en COICA, "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen *sui generis* de propiedad intelectual". pp 122-128. Quito, Ecuador.

**Declaración de Kari-Oca
Kari-Oca, Brasil, 30 de mayo de 1992***

Preámbulo.

Conferencia Mundial de Pueblos indígenas sobre Territorio, Medio ambiente y Desarrollo (25-30 de mayo 1992).

Los Pueblos Indígenas de las Américas, Asia, Africa, Australia, Europa y el Pacífico, unidos en una sola voz en el pueblo de Kari-Oca, expresamos nuestro agradecimiento colectivo a los pueblos indígenas del Brasil. Inspirados por esta reunión histórica, celebramos la unidad espiritual de los pueblos indígenas con la tierra y con nosotros mismos. Nosotros continuamos construyendo y formulando nuestro compromiso de manera unida para salvar a nuestra madre tierra. Nosotros, los pueblos indígenas avalamos la siguiente declaración como una responsabilidad colectiva para transportar nuestros pensamientos y voces indígenas hacia el futuro.

Declaración.

Nosotros, los pueblos indígenas, caminamos hacia el futuro en las huellas de nuestros antepasados.

Desde el ser vivo más pequeño hasta el más grande, desde las cuatro direcciones, desde el aire, la tierra y las montañas, el Creador nos ha colocado a nosotros, los pueblos indígenas, sobre nuestra Madre Tierra.

Las huellas de nuestros antepasados están grabadas permanentemente sobre la tierra de nuestros pueblos.

Nosotros, los pueblos indígenas, mantenemos nuestros derechos inherentes a la autodeterminación.

Nosotros siempre tuvimos el derecho de decidir sobre nuestras propias formas de gobierno, a usar nuestras propias leyes para criar y educar a nuestros niños, a nuestra propia identidad cultural sin interferencias.

Nosotros continuamos manteniendo nuestros derechos como pueblos a pesar de siglos de despojo, asimilación y genocidio.

Nosotros mantenemos nuestros derechos inalienables a nuestras tierras y territorios, a todos nuestros recursos -suelo y subsuelo- y a nuestras aguas. Nosotros mantenemos nuestra constante responsabilidad de transmitir aquellos a las futuras generaciones. Nosotros no podemos ser separados de nuestras tierras. Nosotros, los pueblos indígenas, estamos conectados por el círculo de la vida a nuestra tierra y medio ambiente.

Nosotros, los pueblos indígenas, caminamos hacia el futuro pisando las huellas de nuestros antepasados.

*COICA, OMAERE, OPIP. 1999. *Declaración de Kari-Oca*. Apéndice 2 en COICA, "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen *sui generis* de propiedad intelectual". pp 118-119. Quito, Ecuador.

**LA DECLARACION DE MATAATUA SOBRE LOS DERECHOS
DE PROPIEDAD CULTURAL E INTELECTUAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
E/CN.4/Sub.2/AC.4/1993/CRP.5 26 de julio 1993***

Reconociendo que 1993 es el Año Internacional de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas del Mundo:

Las nueve tribus de MATAATUA en la Bahía de Plenty, Aotearoa, Nueva Zelanda acordaron la Primera Conferencia Internacional sobre los Derechos Culturales e Intelectuales de los Pueblos Indígenas (12 - 18 de junio de 1993, Whakatane).

Asistieron más de 150 delegados de catorce países incluyendo a los representantes indígenas de Ainu (Japón), Australia, Islas Cook, Fiji, India, Panamá, Perú, Filipinas, Surinam, EE.UU. y Aotearoa.

La Conferencia estuvo reunida durante seis días para considerar una serie de temas de importancia, incluyendo el valor del conocimiento indígena, biodiversidad y biotecnología, manejo ambiental tradicional, artes, música, lenguas y otras formas culturales, físicas y espirituales. En el día final, el Plenario aprobó la siguiente Declaración.

Preámbulo.

Reconociendo que 1993 es el Año Internacional de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas del Mundo;

Reafirmando el compromiso de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a:

«Adoptar o fortalecer las políticas y/o instrumentos legales apropiados que protejan la propiedad intelectual y cultural indígena y el derecho a preservar los sistemas y políticas de manejo tradicionales», Conferencia sobre el Desarrollo del Medio Ambiente de las Naciones Unidas; UNCED Agenda 21 (26.4b);

Haciendo notar los principios de trabajo emergentes de la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas y el Medio Ambiente en Santiago, Chile del 18 al 22 de mayo de 1992 FJCN.4/Sub. 211992131.

Apoyando las recomendaciones sobre *Cultura y Ciencia*, la Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas sobre Territorio, Medio Ambiente y Desarrollo, Kari-Oca, Brasil, 25-30 de mayo de 1992;

Nosotros.

Declaramos que los pueblos indígenas del mundo tienen el derecho a la autodeterminación; y en el ejercicio de ese derecho deben ser reconocidos como los propietarios exclusivos de su propiedad cultural e intelectual.

Reconocemos que los pueblos indígenas tienen experiencias comunes relativas a la explotación de su propiedad cultural e intelectual;

Afirmamos que el conocimiento de los pueblos indígenas del mundo es de beneficio para toda la humanidad;

Reconocemos que los pueblos indígenas son capaces de administrar ellos mismos su conocimiento tradicional, pero están dispuestos a ofrecerlo a toda la humanidad con la condición de que sus derechos fundamentales a definir y controlar este conocimiento sean protegidos por la comunidad internacional;

Insistimos que los primeros beneficiarios del conocimiento indígena (derechos de propiedad cultural e intelectual) deben ser los descendientes directos indígenas de tal conocimiento.

Declaramos que deben cesar todas las formas de discriminación y explotación de pueblos indígenas, del conocimiento indígena y de los derechos de propiedad cultural e intelectual.

1. Recomendaciones a los pueblos indígenas.

En el desarrollo de políticas y prácticas, los pueblos indígenas deberían:

- 1.1 Definir ellos mismos su propiedad intelectual y cultural.
- 1.2 Notar que los mecanismos de protección existentes son insuficientes para la Protección de los Derechos a la Propiedad Intelectual y Cultural de los pueblos indígenas.
- 1.3 Desarrollar un código ético a ser observado por los usuarios externos cuando registren (visualmente, auditivamente o por escrito) su conocimiento tradicional y consuetudinario.
- 1.4 Priorizar el establecimiento de centros de educación, investigación y capacitación indígenas para promover conocimiento sobre políticas culturales y ambientalistas.
- 1.5 Readquirir tierras tradicionales indígenas con el propósito de promover producción agrícola tradicional.
- 1.6 Desarrollar y mantener sus prácticas, sanciones tradicionales para la protección, preservación y revitalización de sus propiedades intelectuales, culturales y tradicionales.
- 1.7 Evaluar la legislación existente con respecto a la protección de antigüedades.
- 1.8 Establecer un organismo apropiado con los mecanismos apropiados para:
 - a. preservar y monitorear el comercio o similar, de la propiedad cultural indígena en el ámbito público;
 - b. asesorar y alentar en forma general a los pueblos indígenas a tomar medidas para proteger su patrimonio cultural;
 - c. permitir un proceso consultivo obligatorio con respecto a cualquier nueva legislación que afecte los derechos de propiedad culturales e intelectuales de los pueblos indígenas.
- 1.9 Establecer centros indígenas de información y redes de trabajo internacionales.
- 1.10 Convenir una segunda Conferencia Internacional (Hui) sobre los Derechos de Propiedad Cultural e Intelectual de los Pueblos Indígenas auspiciada por la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA).

2. Recomendaciones a las Agencias Estatales, Nacionales e Internacionales.

En el desarrollo de sus políticas y prácticas las Agencias Estatales, Nacionales e Internacionales deben:

- 2.1 Reconocer que los pueblos indígenas son los guardianes de su conocimiento tradicional basado en las tradiciones culturales.
- 2.2 Reconocer que los Pueblos indígenas también tienen el derecho a crear nuevos conocimientos basados en tradiciones culturales.
- 2.3 Notar que los mecanismos de protección existentes son insuficientes para la protección de los Derechos de Propiedad Cultural e Intelectual de los Pueblos Indígenas.
- 2.4 Aceptar que los Derechos de Propiedad Cultural e Intelectual de los Pueblos Indígenas son conferidos por aquellos que los han creado.
- 2.5 Desarrollar, en plena cooperación con los pueblos indígenas, un régimen adicional de derechos de propiedad cultural e intelectual incorporando lo siguiente:
 - origen y propiedad colectiva (e individual)
 - protección retroactiva de trabajos históricos y contemporáneos
 - protección contra la desvalorización de los asuntos de importancia cultural
 - marcos cooperativos en vez de competitivos
 - los primeros beneficiarios deben ser los descendientes directos de los guardianes tradicionales de ese conocimiento

- lapso de protección multigeneracional.

Biodiversidad y Manejo Consuetudinario del Medio Ambiente.

- 2.6 La flora y fauna indígena están inextricablemente ligadas a los territorios de las Comunidades Indígenas y cualquier reivindicación sobre derechos de propiedad debe reconocer su custodia tradicional.
- 2.7 La comercialización de cualquier planta o medicina tradicional de los pueblos indígenas debe ser manejada por los pueblos indígenas que han heredado el conocimiento.
- 2.8 Debe declararse una moratoria de toda futura comercialización de plantas medicinales y material genético indígenas hasta que las Comunidades Indígenas hayan desarrollado mecanismos apropiados de protección
- 2.9 Las compañías, instituciones, tanto gubernamentales como privadas no deben realizar experimentos o comercializar ningún recurso bioenergético sin el consentimiento de los pueblos indígenas correspondientes.
- 2.10 Priorizar la solución de cualquier reivindicación importante de tierras y recursos naturales de los pueblos indígenas con el propósito de promover la producción tradicional, agrícola y marítima.
- 2.11 Asegurar que la actual investigación científica referente al medio ambiente sea fortalecida mediante una mayor anticipación de las Comunidades Indígenas y del conocimiento tradicional del medio ambiente.

Objetivos culturales.

- 2.12 Todos los restos humanos y los objetos funerarios de los pueblos indígenas en posesión de museos y otras instituciones deben ser devueltos a sus áreas tradicionales de una forma culturalmente apropiada.
- 2.13 Los museos y otras instituciones deben brindar, al país y a los pueblos indígenas respectivos, un inventario de cualquier objeto cultural indígena todavía en su posesión.
- 2.14 Los objetos culturales indígenas en posesión de los museos y otras instituciones deben ser ofrecidos en devolución a sus dueños tradicionales.

3. Recomendaciones a las Naciones Unidas.

En respeto a los derechos de los pueblos indígenas, las Naciones Unidas deberían:

- 3.1 Asegurar que el proceso de participación de los pueblos indígenas en los foros de las Naciones Unidas sea fortalecido de tal manera que sus puntos de vista se vea justamente representados.
- 3.2 Incorporar la Declaración de MATAATUA en su totalidad en el Estudio de la Naciones Unidas sobre Propiedad Cultural e Intelectual de los Pueblos Indígenas.
- 3.3 Monitorear y tomar medidas contra los Estados cuyas persistentes actividades políticas perjudiquen los derechos de propiedad cultural e intelectual de los Pueblo Indígenas.
- 3.4 Asegurar que los pueblos indígenas contribuyan activamente con respecto a 1 forma de incorporación de las culturas indígenas en el Año Internacional de la Cultura de las Naciones Unidas - 1995.
- 3.5 Hacer un llamado por un alto inmediato al "Proyecto sobre la Diversidad Genética Humana" (HUGO), actualmente en curso, hasta que sus aplicaciones morales, ética,, socioeconómicas, físicas y políticas hayan sido minuciosamente discutida comprendidas y aprobadas por los pueblos indígenas.

4. Conclusión

- 4.1 Las Naciones Unidas, las Agencias Internacionales y Nacionales y los Estados deben brindar financiación adicional a las Comunidades Indígenas para poder implementar estas recomendaciones.

*COICA, OMAERE, OPIP. 1999. Declaración de Mataatua sobre los derechos de propiedad cultural e intelectual, de los pueblos indígenas. Apéndice 5 en COICA, "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen *sui generis* de propiedad intelectual". pp 129-133. Quito, Ecuador.

RECOMENDACIONES DEL CONGRESO DE LAS VOCES DE LA TIERRA Amsterdam, Países Bajos, noviembre 10 al 11 de 1993*

Preámbulo.

Nosotros, los pueblos indígenas reunidos en el congreso "Voces de la Tierra: Pueblos Indígenas, Nuevos Socios y el Derecho de Autodeterminación en Práctica", declaramos por este medio que los resultados de nuestras deliberaciones son una contribución importante y pilar en nuestra lucha por promover, proteger y reconocer nuestros derechos inherentes.

Nosotros, los participantes indígenas, consideramos el producto de nuestra reunión como una continuación de todas las conferencias indígenas realizadas durante este importante Año de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas del Mundo.

Nosotros, los pueblos indígenas, expresamos nuestra gratitud profunda por el apoyo moral y político de quienes han contribuido a este congreso.

Mientras continuamos caminando hacia el futuro sobre las huellas de nuestros antepasados, hablarnos en Amsterdam el 10 y 11 de noviembre de 1993.

Recomendaciones.

Derechos Políticos.

1. El derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación debe ser completamente reconocido, como fue manifestado en el preámbulo de la Declaración de Kari-Oca, la Carta Constitucional de los Pueblos Indígenas de la Tierra, y en el artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
2. Los pueblos indígenas deben ser claramente distinguidos de las minorías. Por ende, la protección de sus derechos no puede ser adecuadamente considerada bajo el artículo 27 del convenio sobre Derechos Civiles y Políticos.
3. Deben desarrollarse procedimientos para que los pueblos indígenas presenten sus conflictos con los gobiernos nacionales con respeto a la política de autodeterminación y otras cuestiones, ante un cuerpo internacional independiente como la Corte Internacional de Justicia, la Comunidad Europea, el gobierno holandés y todos los otros gobiernos deben tomar la iniciativa de trabajar para el establecimiento de estos procedimientos.
4. Los pueblos indígenas deben ser provistos de asistencia legal y técnica, según su solicitudes, para defender efectivamente sus derechos.
5. La Comunidad Europea, el gobierno holandés y todos los gobiernos deben apoyar completamente el Borrador de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UN doc.F-ICN.4/Sub.2.111993129) adoptado por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Poblaciones Indígenas en su sesión de 1994.
6. La Comunidad Europea, el gobierno holandés y todos los gobiernos deben trabajar para facilitar el acceso abierto y la participación completa de los pueblos indígenas en todo el proceso de debate sobre la adopción de la Declaración de la ONU y en todos los otros foros de discusión sobre temas indígenas.
7. La Comunidad Europea, el gobierno holandés y todos los gobiernos deben apoyar la declaración de una Década Internacional para los Pueblos Indígenas, por parte de la

Asamblea General de la ONU. Esta Década debe iniciarse en 1995 con un año preparatorio en 1994.

8. La Comunidad Europea, el gobierno holandés y todos los gobiernos deben tomar la iniciativa para la ejecución de la recomendación de la Conferencia Mundial de Viena sobre los Derechos Humanos, lo cual implica el establecimiento de un foro permanente de las Naciones Unidas para los derechos de los pueblos indígenas y cooperación con los representantes de los pueblos indígenas.
9. La Comunidad Europea también debe reconocer el derecho completo a la autodeterminación de los pueblos indígenas que viven actualmente dentro del territorio de la Comunidad Europea (Nueva Caledonia, Polinesia Francesa y Guyana Francesa).

Derechos Económicos.

El usufructo efectivo de los derechos económicos de los pueblos indígenas depende del reconocimiento de su derecho a la autodeterminación.

1. *Territorios.* Deben ser plenamente reconocidos los derechos de los pueblos indígenas a sus territorios, lo que significa una propiedad total sobre sus tierras, recursos naturales sobre y debajo de la tierra y las aguas.
2. *Control.* Deben ser plenamente reconocidos los derechos de los pueblos indígenas para controlar el uso de recursos dentro de sus territorios.
3. *Negociaciones.* Estos derechos no son negociables y no pueden ser comercializados en nombre del desarrollo del Estado u otros sectores. Sin embargo, los pueblos indígenas pueden elegir promocionar el uso de sus recursos en manera que beneficie a otros; necesitan tener la seguridad que entran a tales discusiones desde una posición de poder.

Sector Privado.

- El sector privado debe asumir responsabilidad por sus actividades. Una perspectiva de ganancia debe ser la condición de la inversión, dando énfasis sobre la calidad de vida y no solamente a la cantidad de dinero.
 - Las ONGs monitoreadas por corporaciones transnacionales deben enfocar más sobre los pueblos indígenas y compartir abiertamente información con ellos.
 - Al desarrollar Códigos de Conducta, las compañías deben entrar en diálogo con los pueblos indígenas y crear mecanismos que permitan el escrutinio público de su adhesión a estos códigos.
 - Se debe establecer una organización paralela al Centro Internacional para Resolución de Disputas sobre Inversiones, para resolver conflictos entre corporaciones transnacionales y pueblos indígenas.
4. *Papel del Estado.* Los Estados deben proveer asistencia adecuada a los pueblos indígenas para permitirles desarrollar su propio poder y base económica. El control sobre este proceso debe ser establecido con los pueblos indígenas preocupados por evitar la creación de dependencia.
 5. *Medio ambiente.* Tomando en cuenta los dos grandes convenios internacionales sobre los derechos humanos de diciembre de 1966, según los cuales (en Parte 1, Artículo 1

en los dos convenios) ninguna población puede ser privada de sus medios de subsistencia, bajo cualquier circunstancia;

Conscientes que la Cumbre de Río en 1992 reconoce el valioso rol de los pueblos indígenas en mantener el uso sostenible de los recursos naturales y subrayando en el Principio 22, la necesidad urgente de la participación activa de los pueblos indígenas en el manejo ambiental;

Reconociendo la recomendación del informe de la Comisión Brundtland en 1987 sobre el fomento del poder de los grupos vulnerables;

Conscientes de que la Estrategia Mundial de Conservación de 1991, Cuidando la Tierra, apoya un papel especial para los pueblos indígenas en sus esfuerzos globales por un medio ambiente sano;

Entendiendo que la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), en su 1ra. Asamblea General adoptó unánimemente dos resoluciones apoyando la causa de los pueblos indígenas, incluyendo su derecho a usar adecuadamente los recursos naturales;

Conscientes de que el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Convenio 169 de la OIT apoyan a los pueblos indígenas y su rol en el desarrollo sostenible; y Resaltando el hecho de que, como regla general, los ecosistemas que se presentan más sanos son los que están bajo control indígena; por ende, actualmente, el Congreso "Las Voces de la Tierra", reunido en Amsterdam, hace un llamado a los gobiernos:

- para atender las preocupaciones de los pueblos indígenas a nivel mundial;
- para aplicar en sus respectivas políticas nacionales todos los instrumentos internacionales mencionados y a los cuales han dado su consentimiento;
- para proteger adecuadamente el acceso al mercado de los productos de los pueblos indígenas que se derivan del uso sostenible y racional de la naturaleza;
- para dar apoyo financiero a la Década de la ONU para los pueblos indígenas.

6. Legislación internacional. Los Estados deben reconocer la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas como está actualmente redactada. Se sugirió que se nombre un Defensor del Pueblo para vigilar que los Estados cumplan con esta Declaración. Un tribunal independiente podrá también supervisar el cumplimiento de la Declaración.
7. Desmilitarización. Debe haber una desmilitarización de los territorios indígenas. Con respecto a esto, es responsabilidad especial del gobierno holandés detener inmediatamente los vuelos a baja altura de la Fuerza Aérea Holandesa sobre los territorios del Pueblo Inuit en Canadá. Debe ser abolido el servicio militar obligatorio para la gente indígena.
8. Responsabilidades del gobierno holandés. Además de tomar en cuenta las recomendaciones anteriores, el gobierno holandés es exhortado a presionar un incremento en la asignación de recursos de las agencias de la ONU y otras entidades internacionales a los pueblos indígenas.

Propiedad cultural, científica e intelectual.

1. Todas las agencias y programas pertinentes del gobierno holandés, la Comunidad Europea y las Naciones Unidas (como el Banco Mundial, WIPO, UPOV, UNCTAD, UNEP, UNDP, Centro de Derechos Humanos, OIT, GATT, etc.) deben desarrollar una política común basada en el diálogo y con el consentimiento de los pueblos indígenas sobre cómo puede ser establecida y llevada a cabo la protección de la propiedad intelectual, científica y cultural indígena y la compensación por su uso.

2. Un "Consejo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, Cultural y Científica Indígena" debe ser establecido, financiado y tener un estatus internacional especial para:
 - Desarrollar materiales educativos sobre los derechos de propiedad intelectual, cultural y científica;
 - Desarrollar mecanismos de protección y compensación;
 - Aconsejar a Comunidades Indígenas y tradicionales sobre las acciones legales y políticas;
 - Monitorear actividades no éticas sobre individuos, instituciones y gobiernos que están usando mal la propiedad intelectual, científica y cultural;
 - Desarrollar mecanismos para la ejecución de reglas, reglamentos y leyes para la protección y compensación, incluyendo asesoramiento y consejo legal;
 - Establecer una red para intercambiar información sobre el éxito o fracaso de los intentos realizados por comunidades locales para asegurar sus derechos.
3. Las organizaciones gubernamentales y no-gubernamentales, al igual que los grupos científicos y profesionales, deben desarrollar Códigos de Ética y Conducta en cuanto al respeto a los pueblos indígenas y a su propiedad intelectual, cultural y científica. Las agencias financieras deben exigir que las medidas efectivas de protección y compensación de propiedad intelectual, cultural y científica sean una parte integral de todos los proyectos y que estas medidas sean un requisito para conseguir el financiamiento.
4. Los Derechos de los pueblos indígenas a sus tesoros tradicionales están por encima de los derechos de cualquier otra persona, incluyendo los derechos de los museos de poseer estos tesoros. Ninguna agencia internacional ni nacional puede infringir el derecho de los pueblos indígenas a rehusar compartir su propiedad intelectual, cultural y científica.

Los museos en todo el mundo deben colaborar plenamente con los pueblos indígenas para identificar su patrimonio cultural y reconocer su derecho a recuperarlo.

5. Se hace un llamado a todos los gobiernos, instituciones internacionales, organizaciones no-gubernamentales y pueblos indígenas para establecer la "Universidad de la Tierra", la cual incorporará los valores y el conocimiento de los pueblos indígenas y no-indígenas. No es necesario que esta Universidad tenga una ubicación específica, pero podría tomar la forma de una red global de periodistas, agricultores, silvicultores, ingenieros, sharnanes, cazadores, científicos, artistas y otros, quienes intercambiarán información por medio de revistas, televisión, películas, videos, conferencias y otros medios de comunicación.

La misión de esta "Universidad de la Tierra" será aumentar el respeto por la Tierra y su conocimiento por parte de toda la gente. Se hace un llamado a la Comunidad Europea y al gobierno holandés para que fortalezcan los periódicos y otros medios de difusión de información de los pueblos indígenas.

Derecho al autodesarrollo.

1. El disfrute efectivo del derecho de los pueblos indígenas al autodesarrollo depende del reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a su autodeterminación.
2. Las instituciones internacionales y agencias financieras deben adaptar sus requisitos, estructuras y políticas a las culturas, necesidades y aspiraciones, de los Pueblo Indígenas.

3. Los pueblos indígenas deben tener control completo sobre la planificación ejecución, monitoreo, evaluación y seguimiento de los proyectos que les afectan.
4. Se debe tomar en cuenta completamente el conocimiento y cultura de los Pueblo Indígenas antes de entrar en relaciones de desarrollo con pueblos indígenas.
5. Los resultados de los estudios llevados a cabo con la participación plena de los pueblos indígenas, con respecto a los impactos de los proyectos de desarrollo sobre los pueblos indígenas, deben ser cuidadosamente tomados en cuenta antes de ejecutar el proyecto propuesto.
6. La Comunidad Europea, el gobierno holandés y todos los gobiernos deben respetar las organizaciones sociales y políticas de los pueblos indígenas y asistirles para que puedan impulsar estas instituciones por medio del fortalecimiento de sus organizaciones por el bien del desarrollo sustentable y de base.
7. Se debe establecer un código de conducta para instituciones internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Fondo de Desarrollo de la CE, el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas en colaboración con los pueblos indígenas para asegurar que el financiamiento de actividades de desarrollo no infrinja la integridad territorial y ambiental de los pueblos indígenas.
8. La Comunidad Europea, el gobierno holandés y todos los gobiernos deben tomar en cuenta la situación actual de los pueblos indígenas en los países desarrollados: Los pueblos indígenas en los países desarrollados no deben ser ignorados ni discriminados por las instituciones financieras porque ellos pueden estar en condicione similares a los que viven en países en vías de desarrollo.
9. La Comunidad Europea, el gobierno holandés, otros gobiernos, instituciones internacionales y agencias financieras deben tomar en cuenta los intereses específicos de las mujeres y niños indígenas en la planificación e implementación de los proyectos de desarrollo.

*COICA, OMAERE, OPIP. 1999. *Recomendaciones del Congreso de las Voces de la Tierra*. Apéndice 6 en COICA, "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen *sui generis* de propiedad intelectual". pp 134-139. Quito, Ecuador.

NACIONES UNIDAS, Comisión de Derechos Humano Proyecto de Declaración Sobre los Derechos de las Poblaciones Indígena E/CN.4/SUB.211994/2/Add.1 (1994)*

Afirmando que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos en cuanto a dignidad y derechos, además, reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales.

Afirmando también que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad;

Afirmando asimismo que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o personas o que la propugnan aduciendo, razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables socialmente injustas.

Reafirmando también que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación.

Preocupada por el hecho de que los pueblos indígenas se hayan visto privados de sus derechos humanos y libertades fundamentales, lo cual ha dado lugar, entre otras cosas, a la colonización y enajenación de sus tierras, territorios y recursos, impidiéndolos ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses.

Reconociendo la urgente necesidad de respetar y promover los derechos y la características intrínsecas de los pueblos indígenas, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos, que derivan de sus estructuras políticas, económicas, sociales, culturales, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su concepción de la vida.

Celebrando que los pueblos indígenas se estén organizando para promover su desarrollo político, económico, social y cultural y para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que ocurran.

Convencida de que el control por los pueblos indígenas de los acontecimientos que le afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos les permitirá mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades.

Reconociendo también que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente.

Destacando la necesidad de desmilitarizar las tierras y territorios de los pueblos indígenas, lo cual contribuirá a la paz, el progreso y el desarrollo económico y social, la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos del mundo.

Reconociendo, en particular, el derecho de las familias y Comunidades Indígenas a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijos.

Reconociendo también que los pueblos indígenas tienen el derecho de determinar libremente sus relaciones con los Estados en un espíritu de coexistencia, beneficio mutuo y pleno respeto.

Considerando que los tratados, acuerdos y demás arreglos entre los Estados y los pueblos indígenas son propiamente asuntos de interés y responsabilidad internacionales.

Reconociendo que la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

afirman la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Teniendo presente que nada de lo contenido en la presente Declaración podrá utilizarse para negar a ningún pueblo su derecho a la libre determinación.

Alentando a los Estados a que cumplan y apliquen eficazmente todos los instrumentos internacionales, en particular los relativos a los derechos humanos en lo que se refiera a los pueblos indígenas, en consulta y cooperación con los pueblos interesados.

Subrayando que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

Considerando que la presente Declaración constituye otro nuevo paso importante hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos y las libertades de los pueblos indígenas y el desarrollo de actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera.

Proclama solemnemente e la siguiente Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

Parte I.

Artículo 1

Los pueblos indígenas tienen derecho al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

Artículo 2

Las personas y los pueblos indígenas son libres e iguales a todas las demás personas y pueblos en cuanto a dignidad y derechos y tienen el derecho a no ser objeto de ninguna discriminación desfavorable fundada, en particular, en su origen o identidad indígenas.

Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias características políticas, económicas, sociales y culturales, así como sus sistemas jurídicos, manteniendo a la vez sus derechos a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 5

Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

Parte II.

Artículo 6

Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y a gozar de plenas garantías contra el genocidio o cualquier otro acto de violencia, comprendida la separación de los niños indígenas de sus familias y comunidades, con cualquier pretexto.

Además, tienen derechos individuales a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.

Artículo 7

Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual a no ser objeto de etnocidio y genocidio cultural, en particular a la prevención y la reparación de:

- todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;
- todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenar sus tierras, territorios o recursos;
- toda forma de traslado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;
- toda forma de asimilación e integración a otras culturas o modos de vida que les sean impuestos por medidas legislativas, administrativas o de otro tipo;
- toda forma de propaganda dirigida contra ellos.

Artículo 8

Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, comprendido el derecho a identificarse a sí mismos como indígenas y a ser reconocidos como tales.

Artículo 9

Los Pueblos y las Personas Indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o Nación Indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. No puede resultar ninguna desventaja del ejercicio de ese derecho.

Artículo 10

Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios.

No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento expresado libremente y con pleno conocimiento de los pueblos indígenas interesados y previo acuerdo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, con la posibilidad de regreso.

Artículo 11

Los pueblos indígenas tienen derecho a una protección y seguridad especial en períodos de conflicto armado.

Los Estados respetarán las normas internacionales, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra, y:

- no reclutarán a personas indígenas contra su voluntad para servir en las fuerzas armadas y, en particular, para ser utilizadas contra otros pueblos indígenas;
- no reclutarán a niños indígenas en las fuerzas armadas, en ninguna circunstancia;
- no obligarán a personas indígenas a abandonar sus tierras, territorios o medios de subsistencia ni las reasentarán en centros especiales con fines militares;
- no obligarán a personas indígenas a trabajar con fines militares en condiciones discriminatorias.

Artículo 12

Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales dramáticas y literarias, así como el derecho a la restitución de los bienes culturales intelectuales, religiosos y espirituales de que

han sido privados sin que hubiera consentido libremente y con pleno conocimiento o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Artículo 13

Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y vigilar los objetos de culto, y a obtener la repatriación de restos humanos.

Los Estados adoptarán medidas eficaces, junto con los pueblos indígenas interesados, para asegurar que se mantengan, respeten y protejan los lugares sagrados de los pueblos indígenas, en particular sus cementerios.

Artículo 14

Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas así como a mantenerlos.

Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar, cuando se vea amenazado cualquiera de los derechos de los pueblos indígenas, la protección de ese derecho, también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

Parte IV.

Artículo 15

Los niños indígenas tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado. Todos los pueblos indígenas también tienen este derecho y el derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes impartiendo educación en sus propios idiomas y en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

Los niños indígenas que viven fuera de sus comunidades tienen derecho de acceso a la educación en sus propios idiomas y culturas.

Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar suficientes recursos a estos fines.

Artículo 16

Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en todas las formas de educación e información pública.

Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta con los pueblos indígenas interesados, para eliminar los prejuicios y la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los sectores de la sociedad.

Artículo 17

Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas. También tienen derecho a acceder, en pie de igualdad, a todos los demás medios de información no indígenas.

Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información estatales reflejen debidamente la diversidad cultural indígena.

Artículo 18

Los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y en la legislación laboral nacional.

Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, empleo o salario.

Parte V.

Artículo 19

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar plenamente, si lo desean, en todos los niveles de adopción de decisiones, en las cuestiones que afecten a sus derechos, vidas y destinos, por conducto de sus representantes o elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Artículo 21

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar plenamente, si lo desean, mediante procedimientos determinados por ellos en la elaboración de medidas legislativas y administrativas que les afecten.

Los Estados obtendrán el consentimiento expresado libremente y con pleno conocimiento, de los pueblos interesados antes de adoptar y aplicar esas medidas.

Artículo 21

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas políticos, económicos y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo. Los pueblos indígenas que han sido desposeídos de medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una indemnización justa y equitativa.

Artículo 22

Los pueblos indígenas tienen derecho a medidas especiales para la mejora inmediata efectiva y continua de sus condiciones económicas y sociales, comprendidas las esferas del empleo, la capacitación y el perfeccionamiento profesional, la vivienda, saneamiento, la salud y la seguridad social.

Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de ancianos, mujeres, jóvenes, niños e impedidos indígenas.

Artículo 23

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar todos los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les afecten y, en lo posible administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Artículo 24

Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas y prácticas tradicionales, incluido el derecho a la protección de plantas, animales, minerales e interés vital desde el punto de vista médico.

También tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todas las instituciones de sanidad, y los servicios de salud y atención médica.

Parte VI.

Artículo 25

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer sus propios recursos (espiritual y material) con sus tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma y a asumir responsabilidades que a ese propósito les incumben respecto de las generaciones venideras.

Artículo 26

Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, desarrollar, controlar y utilizar sus tierras y territorios, comprendido el medio ambiente total de las tierras, el aire, las aguas, los mares costeros, los hielos marinos, la flora y la fauna y los demás recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado de otra forma. Ello incluye el derecho al pleno reconocimiento de sus leyes, tradiciones y costumbres, sistemas de tenencia de la tierra e instituciones para el desarrollo y la gestión de los recursos, y el derecho a que los Estados adopten medidas eficaces para prevenir toda injerencia, usurpación o invasión en relación con estos derechos.

Artículo 27

Los pueblos indígenas tienen derecho a la restitución de las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado de otra forma y que les hayan sido confiscados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento expresado con libertad y pleno conocimiento. Cuando esto no sea posible, tendrán derecho a una indemnización justa y equitativa. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual cantidad, extensión y condición jurídica.

Artículo 28

Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación, reconstitución y protección del medio ambiente total y de la capacidad productiva de sus tierras, territorios y recursos y a recibir asistencia de los Estados y por conducto de la cooperación internacional. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en ello, no se realizarán actividades militares en las tierras y territorios de los pueblos indígenas.

Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras y territorios de los pueblos indígenas.

Los Estados también adoptarán medidas eficaces para garantizar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas para el control, el mantenimiento y el restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

Artículo 29

Los pueblos indígenas tienen derecho a que se les reconozca plenamente la propiedad, el control y la protección de su patrimonio cultural e intelectual.

Tienen derecho a que se adopten medidas especiales de control, desarrollo y protección de sus ciencias, tecnologías y manifestaciones culturales, comprendidos los recursos humanos y los recursos genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños y las artes visuales y dramáticas.

Artículo 30

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades estratégicas para el desarrollo o la utilización de sus tierras, territorios y otros recursos en particular el derecho a exigir a los Estados que obtengan su consentimiento expresado con libertad y pleno conocimiento, antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras, territorios y otros

recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo. Tras acuerdo con los pueblos indígenas interesados, se otorgará una indemnización justa y equitativa por esas actividades y se adoptarán medidas para mitigar sus consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

Parte VII.

Artículo 31

Los pueblos indígenas, como forma concreta de ejercer su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, en particular la cultura, la religión, la educación, la información, los medios de comunicación, la salud, la vivienda, el empleo, el bienestar social, las actividades económicas, la gestión de tierras y recursos, el medio ambiente y el acceso de personas que no son miembros a su territorio, así como los medios de financiar estas funciones autónomas.

Artículo 32

Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de determinar su propia ciudadanía conforme a sus costumbres y tradiciones. La ciudadanía indígena no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

Artículo 33

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus costumbres, tradiciones, procedimientos y prácticas jurídicas características de conformidad con las normas de derechos humanos, intencionalmente reconocidas.

Artículo 34

Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

Artículo 35

Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con otros pueblos a través de las fronteras.

Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar el ejercicio y la aplicación de este derecho.

Artículo 36

Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados según su espíritu y propósito originales y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y arreglos. Las controversias que no puedan arreglarse de otro modo serán sometidas a los órganos internacionales competentes por todas las partes interesadas.

Parte VIII.

Artículo 37

Los Estados adoptarán medidas eficaces y apropiadas, en consulta con los pueblos indígenas interesados, para dar pleno efecto a las disposiciones de la presente Declaración. Los

derechos reconocidos en ella serán adoptados e incorporados en la legislación nacional de manera que los pueblos indígenas puedan valerse en la práctica de esos derechos.

Artículo 38

Los pueblos indígenas tienen derecho a una asistencia financiera y técnica adecuada de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para perseguir libremente su desarrollo político, económico, social, cultural y espiritual y para el disfrute de los derechos y libertades reconocidos en la presente Declaración.

Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y mutuamente aceptables para el arreglo de controversias con los Estados, y una pronta decisión sobre esas controversias, así como a recursos eficaces para toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tomarán en cuenta las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados.

Artículo 40

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena realización de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica. Se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les afecten.

Artículo 41

Las Naciones Unidas tomarán todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la presente Declaración, comprendida la creación de un órgano del más alto nivel con especial competencia en esta esfera y con la participación directa de los pueblos indígenas. Todos los órganos de las Naciones Unidas promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración.

Parte IX.

Artículo 42

Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

Artículo 43

Todos los derechos y libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas.

Artículo 44

Nada de lo señalado en la presente Declaración se interpretará en el sentido que limite o anule los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro.

Artículo 45

Nada de lo señalado en la presente Declaración se interpretará en el sentido que confiera a un Estado, grupo o persona, derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrario a la Carta de las Naciones Unidas.

*COICA, OMAERE, OPIP. 1999. *Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos. Proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas*. Apéndice 12 en COICA "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen *sui generis* de propiedad intelectual".pp 161-171. Quito, Ecuador.

Encuentro Regional de COICA/PNUD sobre Derechos de Propiedad Intelectual y Biodiversidad Puntos Básicos de Acuerdo Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. 28-30 de septiembre de 1994*

Acuerdos Fundamentales.

1. El sistema de propiedad intelectual para los pueblos indígenas significa la legitimación de la apropiación indebida de los conocimientos y recursos de nuestros pueblos con fines comerciales.
2. Se destaca la importancia que tiene la utilización de los sistemas de propiedad intelectual como una nueva fórmula para regular las relaciones económicas Norte-Sur bajo intereses colonialistas.
3. Todos los componentes de la problemática de la propiedad intelectual (determinación de acceso a los recursos nacionales, control del conocimiento o patrimonio cultural de los pueblos, control del uso de sus recursos y regulación de las condiciones de aprovechamiento) son componentes de la libre determinación.
4. Para los pueblos indígenas, por lo tanto, la decisión sobre esta problemática queda pendiente de la libre determinación
5. Las posiciones que se tomen bajo un régimen de tutela serán de tipo coyuntural.
6. La biodiversidad y el conocimiento de un pueblo son conceptos inherentes a la noción de territorialidad indígena. Los temas sobre acceso a los recursos tienen que verse desde esta perspectiva.
7. La territorialidad integral indígena, su reconocimiento (o restauración) y su recomposición, es condición fundamental para que el ingenio creador e inventiva de cada Pueblo Indígena pueda desarrollarse y para que tenga sentido hablar de su protección.
8. La salvaguarda, recomposición y desarrollo de los sistemas de conocimiento indígena suponen compromisos complementarios a la lucha por su revalorización externa.
9. Biodiversidad, cultura y propiedad intelectual de un pueblo son conceptos que significan territorialidad indígena. Los temas sobre acceso a recursos y otros tienen que ver con esta perspectiva.
10. El conocimiento y la determinación sobre el uso de los recursos para los indígenas es colectivo e intergeneracional. Ninguna Población Indígena - sean personas particulares o colectivas - ni el gobierno pueden vender o ceder la propiedad de los recursos que son del pueblo y que cada generación está obligada a guardar para la siguiente.
11. Los sistemas imperantes de propiedad intelectual responden a una concepción y práctica:
 - *colonialista*: porque se imponen los instrumentos de los países desarrollados para apropiarse de los recursos de los pueblos indígenas;
 - *racista*: ya que desprecia y minimiza el valor de los sistemas de nuestro conocimiento;
 - *de usurpación*: ya que en su esencia es una práctica de robo.
12. Adecuar los sistemas indígenas a los sistemas imperantes de propiedad intelectual (como concepción y práctica global) sin alterar los propios sistemas de regulación indígena.

13. Las patentes y otros derechos de propiedad intelectual sobre formas de vida son inaceptables para los pueblos indígenas.
14. Es importante prevenir conflictos que puedan surgir entre comunidades convirtiéndose la propiedad intelectual en una forma de división de la unidad indígena.
15. Hay algunas fórmulas que podrían utilizarse para revalorizar nuestros productos, (apelación de origen) pero entendiendo que son sólo posibilidades comerciales, no monopólicas, respecto del producto o del conocimiento colectivo.
16. También hay algunas propuestas para modificar los sistemas de propiedad intelectual imperantes, como uso de certificados de origen que puede impedir el uso de nuestros recursos sin nuestro consentimiento previo.
17. Se debe evitar que los sistemas de propiedad intelectual imperantes, a través de derechos monopólicos nos roben los recursos y los conocimientos para enriquecerse y generar más poder en contra nuestra.
18. Trabajar para diseñar un sistema de protección y reconocimiento acorde con la defensa de nuestra propia concepción y vertebrar mecanismos en el corto y mediano plazo que impidan la apropiación de nuestros recursos y conocimientos.
19. Se debe diseñar un sistema de protección y reconocimiento de nuestros recursos y conocimientos acorde con nuestra cosmovisión conteniendo fórmulas que a corto y a mediano plazo impidan la apropiación de nuestros recursos por parte de los países del norte y otros.
20. Se debe contar con mecanismos adecuados para mantener y asegurar el derecho indígena de negar el acceso indiscriminado a los recursos de nuestras comunidades o pueblos y que permitan protestar la patente u otros derechos exclusivos sobre lo que es esencialmente indígena.
21. Mantener la posibilidad de negar el acceso a los recursos indígenas y de protestar la patente y otros derechos exclusivos sobre lo que es esencialmente indígena.
22. Plantear discusiones sobre propiedad intelectual sin distraer prioridades como es la lucha por el derecho a los territorios y la libre determinación, teniendo en cuenta que el indígena y el territorio son una unidad indivisible.

Recomendaciones a corto plazo

1. Identificar, analizar y evaluar sistemáticamente desde la cosmovisión indígena diferentes componentes de los sistemas formales de propiedad intelectual que incluyen mecanismos, instrumentos y fotos entre los cuales tenemos:

Mecanismos de propiedad intelectual:

- Patentes.
- Marcas registradas.
- Derechos de autor.
- Derechos de obtención de nuevas variedades vegetales.
- Secretos comerciales.
- Diseños industriales.
- Apelaciones de origen.

Instrumentos de Propiedad Intelectual:

- Acuerdo sobre propiedad intelectual relacionada al comercio (TRIPS) del Acuerdo General sobre Aranceles y Tarifas (GATT).
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, haciendo especial énfasis en los siguientes aspectos: evaluaciones de impacto ambiental, cuerpo subsidiario científico, consejo tecnológico, monitoreo, estudios nacionales, protocolos, así como derechos de agricultores, control de germoplasma *ex situ* que no están comprendidos en la Convención.

Foros de Propiedad Intelectual.

1. Definir mecanismos de consulta e intercambio de información entre el universo organizativo indígena y foros internacionales, tales como:
 - Tratado de Cooperación Amazónica.
 - Pacto Andino.
 - Acuerdo General de Aranceles y Tarifas (GATT).
 - Convención Europea de Patentes.
 - Comisión de Desarrollo Sustentable de la ONU.
 - Unión para la Protección de Nuevas Variedades de Plantas.
 - Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).
 - Organización Internacional del Trabajo (OIT).
 - Comisión de Derechos Humanos de la ONU.
2. Evaluar las posibilidades que ofrecen los instrumentos internacionales que contengan los derechos culturales, políticos ecológicos, etc. que puedan ser incorporados en un cuerpo legal sui generis de defensa de recursos y conocimientos indígenas.
3. Definir el contenido de las consultas con tales foros.
4. Definir la factibilidad de uso de algunos mecanismos de los sistemas de propiedad intelectual imperante en relación con:
 - Protección de recursos biológicos/genéticos.
 - Comercialización de recursos.
5. Estudiar la factibilidad de sistemas y mecanismos alternativos de asegurar el interés indígena sobre sus recursos y conocimientos. Sistemas sui generis de protección de propiedad intelectual.
 - Certificado de Inventor, Ley modelo sobre folklore.
 - Nuevas normas de depósito de material ingresado en bancos de genoplasma.
 - Comisionado de derechos de propiedad intelectual.
 - Tribunales.
 - Contratos o convenios bilaterales y multilaterales.
 - Acuerdos de Transferencia de Material (MTA).
 - Prospección biológica.
 - Publicación defensiva.
 - Certificados de origen.
6. Buscar la operabilidad a corto plazo de sistemas alternativos, estableciendo una normatividad mínima (por ejemplo, contratos bilaterales).
7. Estudiar sistemáticamente o ampliar estudios realizados sobre la dinámica de los pueblos indígenas enfatizando:

- Bases de sostenibilidad (territorios, cultura, economía).
 - Uso de conocimientos y recursos (sistemas de propiedad colectiva, usos comunitarios de recursos).
 - Bases organizativas comunales, nacionales, regionales e internacionales que permitan generar mecanismos dentro y fuera de los pueblos indígenas, que lleguen a dar el mismo valor a los conocimientos propios, artes y artesanías indígenas con respecto a la ciencia occidental.
8. Construir instancias indígenas regionales y locales consultivas sobre propiedad intelectual y biodiversidad con funciones de asesoría legal, monitoreo, producción y disseminación de información y producción de materiales.
 9. Identificar y calendarizar eventos de debate, intercambio de información sobre propiedad intelectual y/o biodiversidad. Buscar apoyo para enviar delegados indígenas a participar en tales eventos. Se buscará recabar información con miras a formar eventualmente un Centro de Información, Capacitación y Difusión sobre Propiedad Intelectual y Guías Éticas sobre negociación de contratos y modelos de contratos.

Estrategias a mediano plazo.

1. Planificar, programar, calendarizar y buscar financiamiento para crear un programa indígena de uso colectivo y defensa de recursos y conocimiento biológicos. Este programa se desarrollará en fases, de acuerdo con áreas de cobertura geográfica.
2. Planificar, calendarizar e implementar seminarios y talleres a nivel comunal, nacional y regional sobre biodiversidad y sistemas de propiedad intelectual imperantes y alternativos.
3. Constituir un mecanismo permanente de consulta que articule a agentes comunitarios y promotores indígenas, así como una red de información.
4. Capacitar promotores indígenas en áreas de propiedad intelectual y biodiversidad.
5. Preparar un Protocolo Legal de Derecho Indígena sobre el uso y conocimiento comunitario de recursos biológicos.
6. Desarrollar una estrategia de difusión a nivel nacional e internacional de tal Protocolo.

*COICA, OMAERE, OPIP. 1999. *Encuentro regional de COICA/PNUD sobre Derechos de propiedad Intelectual y Biodiversidad. Puntos básicos de acuerdo*. Apéndice 7 en COICA "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen *sui generis* de propiedad intelectual". pp 140-144. Quito, Ecuador.

Consulta del PNUD sobre la Protección y Conservación del Conocimiento Indígena Sabah, Malasia del Este, 24-27 de febrero de 1995*

Puntos básicos del acuerdo sobre los temas enfrentados por los pueblos indígenas del Asia.

De las deliberaciones, es evidente que la autodeterminación es muy importante para los pueblos indígenas. La definición de autodeterminación varía en los diferentes países, desde derechos territoriales, autonomía, autodeterminación sin secesión y autonomía bajo un sistema federal hasta la independencia. La lucha de los pueblos indígenas y su derecho a la autodeterminación está amenazada por gobiernos represivos (tales como en Myanmar); políticas y proyectos de desarrollo tales como grandes represas (como en el norte de Tailandia y Sarawak en Malasia del Este); leyes territoriales injustas (tales como con las Tribus montañosas de Tailandia, Malasia y Vietnam); genocidio (como ocurre con los Chittagong, Tribus Montañesa de Bangladesh); religión y la cultura dominantes.

El territorio -en especial el tradicional, nativo y ancestral- es significativo para los pueblos indígenas porque es una fuente de subsistencia y la base del conocimiento, espiritual y de tradiciones culturales indígenas.

La lucha de los pueblos indígenas por la autodeterminación es una fuerte contracorriente al sistema de derechos de propiedad intelectual por medio del conocimiento, sabiduría y cultura indígena. Por ende, la lucha por la autodeterminación no puede ser separada de las campañas contra los sistemas de propiedad intelectual, en particular sus aplicaciones sobre formas de vida y conocimiento indígenas.

Puntos específicos tratados sobre conocimiento indígena y derechos de propiedad intelectual (DPI).

Para los pueblos indígenas de Asia, el sistema de derechos de propiedad intelectual no es solamente un concepto nuevo, sino también uno muy occidental. Sin embargo, se reconoce que las amenazas presentados por los sistemas de derechos de propiedad intelectual son tan graves como los otros problemas enfrentados por los pueblos indígenas en la actualidad. En el pasado, el derecho de los pueblos indígenas a territorio ha sido deteriorado con la imposición de leyes de explotación venidas de afuera; con los derechos de propiedad intelectual, también serán formuladas leyes de origen foráneo para explotar el conocimiento y los recursos naturales de los pueblos indígenas.

El sistema de derechos de propiedad intelectual predominante es visto como una nueva forma de colonización y como una táctica de los países industrializados del norte para confundir y distraer la lucha de los pueblos indígenas por sus derechos al territorio y recursos que están por encima y por debajo de él.

El sistema de derechos de propiedad intelectual y la apropiación del conocimiento indígena sin conocimiento y consentimiento previo de los pueblos indígenas evoca sentimientos de ira, de ser estafados y de desamparo al no saber nada sobre los derechos de propiedad intelectual y piratería del conocimiento indígena. Esto es similar a la usurpación de los recursos y conocimientos de los pueblos indígenas por medio de derechos de monopolio.

Los pueblos indígenas no se están beneficiando del sistema de derechos de propiedad intelectual. El conocimiento y los derechos indígenas están siendo deteriorados, explotados o apropiados por foráneos como las corporaciones transnacionales (CTNs), instituciones, investigadores y científicos que están buscando ganancias y beneficio, obtenidos por medio del control del monopolio.

El método tecnológico de la piratería es muy difícil de entender para los pueblos indígenas, especialmente cuando las Comunidades Indígenas no saben cómo funciona el sistema y quiénes están detrás de él.

Para los pueblos indígenas, la vida es una propiedad común de la que nadie puede adueñarse, ni ser comercializada y monopolizada por individuos. Según esta visión del mundo, los pueblos indígenas encuentran dificultad en relacionar temas de los derechos de propiedad intelectual en su vida diaria. Conforme a esto, el patentamiento de formas y procesos de vida no es aceptable para los pueblos indígenas.

El sistema de derechos de propiedad está a favor de los países industrializados del norte quienes tienen los recursos para reclamar patentes y copyright, resultando en la explotación y apropiación continua de los recursos genéticos, conocimiento y cultura indígenas con propósitos comerciales. El sistema de derechos de propiedad intelectual ignora totalmente la contribución milenaria de los pueblos indígenas y los pueblos del Sur en la conservación y protección de los recursos genéticos.

Los pueblos indígenas del Asia condenan fuertemente el patentamiento y comercialización de sus células o partes corporales, como están promoviendo científicos e instituciones detrás del Proyecto de Diversidad del Genoma Humano (PDGH).

Plan de acciones propuesto por el taller de Consulta Asiática.

La Consulta reconoce que la lucha por la autodeterminación está estrechamente vinculada a los derechos de retención de los territorios ancestrales y toda la forma de vida de los pueblos indígenas. Las amenazas que los pueblos indígenas están enfrentando a este respecto son muy claras y ellos tienen sus propios planes de acción para tratar estas preocupaciones.

La Consulta también reconoce que el conocimiento indígena está estrechamente vinculado al territorio que le ha sido quitado de los pueblos indígenas. Por ende, la necesidad de proteger y conservar el conocimiento indígena es tan importante como la lucha por la autodeterminación.

En un sentido amplio, por lo tanto, los pueblos indígenas del Asia tienen una aspiración en común al reclamar su derecho a la autodeterminación y a su conocimiento indígena.

La cuestión de la soberanía es tradicionalmente conocida con el territorio, pero ahora también abarca el conocimiento indígena en vista de que ambas están estrechamente vinculados.

Con este fin, la Consulta ha sugerido las siguientes acciones y estrategias:

A. Plan de acciones a nivel local.

Notando las diferentes experiencias, las realidades predominantes en el ambiente político y las diferentes situaciones en que los pueblos indígenas se encuentran actualmente, los métodos para lograr sus aspiraciones pueden variar o estar en diferentes etapas de expresión a nivel local y nacional. En tales circunstancias, fue generalmente aceptado que el plan general de acción sea difundido a las organizaciones de pueblos indígenas para que ellos lo ejecuten a su manera, según sus realidades específicas.

Sin embargo, fue evidente durante la Consulta que existe una necesidad de enfatizar los siguientes aspectos en las actividades relacionadas al conocimiento indígena a nivel local:

- Fortalecer las organizaciones y comunidades de los pueblos indígenas para que puedan tratar colectivamente las preocupaciones locales relacionadas con el conocimiento indígena y los derechos de propiedad intelectual;

- Continuar con la lucha de los pueblos indígenas para obtener la autodeterminación, en vista de que esto puede ser una barrera para las amenazas planteadas por los sistemas de derechos de propiedad intelectual sobre conocimientos indígenas y recursos genéticos;
- Aumentar la conciencia de las organizaciones y comunidades de los pueblos indígenas sobre las tendencias y desarrollo global de los sistemas de derechos de propiedad intelectual, especialmente como se aplican a las formas de vida y conocimiento indígenas.

B. Plan de acción general.

Estrategias inmediatas, a corto plazo.

- Emitir una declaración para el Parlamento Europeo haciendo un llamado para que se rechace el patentamiento de formas de vida en la Unión Europea, a tiempo para su votación sobre el tema el 1 de marzo de 1995.
- Difundir información sobre el Taller de Consulta Asiática a los medios de comunicación para su publicación y concientización a escala mayor.
- Organizar talleres de seguimiento a nivel comunitario para elevar la conciencia entre agricultores locales y pueblos indígenas sobre los sistemas de propiedad intelectual predominantes.
- Organizar conferencias locales o nacionales sobre leyes tradicionales para explorar mecanismos y sistemas indígenas que efectivamente protejan y conserven el conocimiento indígena.
- Planificar reuniones regionales para mantener discusiones de seguimiento e intercambiar información sobre autodeterminación indígena y temas relacionados con conocimientos indígenas, sistemas de derechos de propiedad intelectual y patentamiento de formas de vida. Desde el principio, la Alianza de Aborígenes de Taiwán (AAT) ha explicado su plan de iniciar una reunión regional sobre estos temas en Taiwán en 1996. El AAT buscará fuentes de financiamiento y solicitará apoyo financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Estrategias a medio plazo.

- Intensificar trabajos legales y campañas contra los sistemas de propiedad intelectual y el Proyecto de Diversidad del Genoma Humano (PDGH) en los niveles nacionales e internacionales.
- Proveer actualizaciones sobre el PDGH y las patentes, para difundir a los pueblos indígenas, organizaciones indígenas y organizaciones no-gubernamentales simpatizantes con la causa de los pueblos indígenas. Se ha solicitado a la Fundación Internacional para el Mejoramiento Rural (FIMR) colaborar con organizaciones locales y regionales basadas en Asia para producir y difundir materiales populares, escritos en lenguas locales basados en un contexto local. El Instituto para Educación Comunitaria de la Región del Sudeste asiático (IECRAS) distribuirá sus estudios sobre el impacto del desarrollo global en los pueblos indígenas y asistirá en la difusión de información.
- Desarrollar la capacidad del Pacto de los pueblos indígenas Asiáticos (PPIA), un foro para los movimientos de los pueblos indígenas en Asia. A este respecto, las organizaciones nacionales de pueblos indígenas contribuirán con recursos humanos y materiales, al igual que identificarán miembros para los programas de aprendizaje a corto y medio plazo.
- PPIA coordinará y monitoreará las actividades y desarrollo de los planes formulados para la región.
- Construir alianzas y conectarse con grupos dentro y fuera de Asia, como es la PPIA, FIMR, IECRAS y la Red de los pueblos indígenas sobre la Biodiversidad (RPIB).

- Los pueblos indígenas deberán diseñar su propio currículum educacional que ayudará a promocionar la cultura y conocimiento indígenas. Este currículum educacional fomentará una conciencia profunda y orgullosa entre los pueblos indígenas, especialmente los niños, sobre la importancia del conocimiento, cultura y recursos indígenas.

*COICA, OMAERE, OPIP. 1999. *Consulta del PNUD sobre la protección y conservación del conocimiento indígena*. Apéndice 9 en COICA "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen *sui generis* de propiedad intelectual". pp 148-152. Quito, Ecuador.

**REUNIÓN DE CONSULTA SOBRE EL CONOCIMIENTO Y LOS DERECHOS DE
PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Suva – Fiji, abril de 1995***

Preámbulo.

Nosotros, los participantes de la reunión de Consulta regional sobre el conocimiento y los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas celebrada en abril de 1995 en Suva, Fiji, provenientes de países independientes y de territorios colonizados no autónomos, por la presente:

Reconocemos que la región del Pacífico contiene una proporción importante de las culturas indígenas, lenguas y diversidad biológica del mundo. Apoyamos las iniciativas de la declaración de Mataatua (1993), la Declaración de Kari-Oca (1991), la declaración de Julayabinui (1993) y las Reuniones de Consulta Asiática y Sudamericana.

Declaramos el derecho de los pueblos indígenas del Pacífico a la autogestión, a la independencia y a la propiedad de nuestras tierras, territorio y recursos como la base para la preservación del conocimiento de los pueblos indígenas.

Reconocemos que los pueblos indígenas del Pacífico constituyen pueblos étnicos y diferenciados, independientemente de su situación política.

Reconocemos que los medios más efectivos para cumplir con nuestras responsabilidades respecto a nuestros descendientes son la transmisión y valoración de nuestro conocimiento tradicional.

Reafirmamos que el imperialismo se perpetúa mediante los sistemas de derechos de propiedad intelectual, la ciencia y la tecnología modernas, para controlar y explotar las tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas.

Declaramos que los pueblos indígenas estamos dispuestos a compartir nuestro conocimiento con la humanidad siempre y cuando podamos determinar cuándo, dónde y cómo debe ser usado. Actualmente, el sistema internacional no reconoce ni respeta nuestras contribuciones pasadas, presentes y potenciales.

Afirmarnos en nuestro derecho inherente a definir quienes somos. No aceptamos ninguna otra definición.

Condenamos los intentos de menospreciar la ciencia y el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas.

Condenarnos a aquellos que usan nuestra diversidad biológica con propósitos comerciales o con cualquier otro propósito, sin nuestro pleno conocimiento y consentimiento.

Proponemos el siguiente plan de acción y solicitamos que se lo apoye:

1. Iniciar el establecimiento de un tratado que declare a la región del Pacífico como zona libre de patentes de formas de vida.
 - Incluir en el tratado protocolos que reglamenten la prospección biológica, la investigación genética humana, la conservación *in situ* de los pueblos indígenas, las colecciones *ex situ* e instrumentos internacionales relevantes.
 - Publicar una declaración anunciando el tratado y procurar el endoso del Foro del Pacífico Sur y otros foros regionales e internacionales apropiados.
 - Exhortar a los gobiernos del Pacífico a firmar e implementar el tratado.

- Implementar una estrategia educativa concientizadora sobre los objetivos del tratado.
2. Hacer un llamado en favor de una moratoria aplicable a la prospección biológica en el Pacífico y exhortar a los pueblos indígenas a no cooperar con estas actividades hasta que se fijen mecanismos apropiados de protección.
 - La prospección biológica, como término necesita ser claramente definida para excluir las prácticas tradicionales de usufructo de los pueblos indígenas.
 - Afirmar que la conservación *in situ* por parte de los pueblos indígenas es el mejor método para conservar y proteger la diversidad biológica y el conocimiento indígena y alentar su implementación por parte de las Comunidades Indígenas y todos los organismos respectivos.
 - Alentar a los pueblos indígenas a conservar y extender nuestro conocimiento de los recursos biológicos locales.
 3. Comprometernos a elevar la conciencia pública de los peligros de la expropiación del conocimiento y los recursos indígenas.
 - Alentar a los jefes, ancianos y líderes comunitarios a jugar un papel frontal en la protección del conocimiento y los recursos de los pueblos indígenas.
 4. Reconocer la urgente necesidad de identificar la magnitud de la expropiación que ya ha ocurrido y todavía sigue teniendo lugar en el Pacífico.
 - Buscar la repatriación de los recursos de los pueblos indígenas que ya se encuentren en colecciones externas y buscar compensación y el pago de "royalties" por los proyectos comerciales resultantes de estos recursos.
 5. Exhortar a los gobiernos que no han firmado el Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio (GATT) a que no lo hagan y alentar a aquellos gobiernos que ya lo han firmado a protestar contra cualquier disposición que facilite la expropiación del conocimiento y los recursos de los pueblos indígenas y la patente de formas de vida.

Incorporar los intereses de los pueblos indígenas para proteger su conocimiento y recursos en la legislación incluyendo procedimientos de "Consentimiento Previo Informado o Consentimiento No Informado" (PIC, NIC) y excluir la patente de formas de vida.
 6. Alentar al Foro del Pacífico Sur a que enmiende sus reglas procesales de tal manera que permitan la acreditación de pueblos indígenas y ONGs como observadores de futuros encuentros del Foro.
 7. Fortalecer las redes de trabajo indígena. Alentar al programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (UNDP) y a las agencias de ayuda regionales a continuar apoyando las discusiones sobre el conocimiento y los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas.
 8. Fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas para mantener sus tradiciones orales y alentar las iniciativas de los pueblos indígenas para registrar su conocimiento en forma permanente de acuerdo a sus procedimientos de acceso tradicionales.
 9. Exhortar a las universidades, iglesias, gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones a reconsiderar su papel en la expropiación del conocimiento y los

recursos de los pueblos indígenas y contribuir a la devolución de los mismos a sus legítimos dueños.

10. Hacer un llamado a los gobiernos y organismos corporativos responsables de la destrucción de la biodiversidad del Pacífico para que detengan sus prácticas destructivas, para que compensen a las comunidades afectadas y recuperen el medio ambiente afectado.
- Hacer un llamado a Francia para que detenga definitivamente sus pruebas nucleares en el Pacífico y repare el daño causado a la biodiversidad.

*COICA, OMAERE, OPIP. 1999. *Reunión de consulta sobre el conocimiento y los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas*. Apéndice 8 en COICA, "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen *sui generis* de propiedad intelectual". pp 145-147. Quito, Ecuador.

**DECLARATORIA A LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE PASTAZA COMO PATRIMONIO
DE LA BIODIVERSIDAD Y CULTURAL
DE LOS PUEBLOS QUICHUA Y SHIWIAR Puyo - Pastaza- Ecuador Noviembre, 1996***

1. ANTECEDENTES.

La Amazonía del Ecuador es una región que abarca 132 mil km² de superficie (47,8% del país). Una de las cinco provincias más extensas que integra esta región es la provincia de Pastaza, ubicada en su parte central cuenta con 30 mil km² de superficie, de las cuales aproximadamente 20 mil km² (2 millones de Has.) constituye el patrimonio territorial del Pueblo Quichua, Shiwiar de Pastaza.

Hasta el momento, el territorio Indígena de Pastaza permanece como el único escenario de bosque húmedo tropical amazónico del Ecuador que todavía no ha sido vulnerado por la actividad industrial puesto que aún no ha sido sometido a la exploración intensiva de los recursos naturales. Cuenta con invalorable recursos naturales de flora y fauna, por lo que es reconocida como el área de mayor diversidad biológica por unidad de superficie en la REGIÓN.

Sin embargo, los últimos hallazgos de importantes yacimientos hidrocarburíferos en la zona central de la Amazonía ecuatoriana amenazan con arrasar cerca de dos millones de hectáreas de bosques primarios que han sido conservados y protegidos desde milenios por los pueblos Quichua y Shiwiar de Pastaza.

De esta manera, la Amazonía ecuatoriana y particularmente los territorios indígenas de la región se verán afectados en su integridad por los problemas graves que ya afronta la región, los mismos que están relacionados con la deforestación, contaminación, deterioro de suelos y cuencas hidrográficas y la exploración incontrolado de flora y fauna silvestres, bioprospección y biopiratería. De hecho, estos problemas se traducen en las modificaciones irreversibles de ecosistemas, extinción de especies, erosión genética, transformación del paisaje natural y cambios desequilibrantes en la composición florística y faunística del medio amazónico, tráfico ilegal de recursos genéticos.

La muerte de los bosques amazónicos constituye hoy en día la mayor amenaza contra las sociedades de la selva que tiene sus orígenes precisamente en los ambientes naturales que ahora se ven sistemáticamente amenazados por el arrollador avance de la civilización industrial en esta parte del planeta.

Frente a esta apremiante realidad, la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza OPIP, con el objetivo de salvaguardar sus derechos fundamentales: a la vida, al territorio, a la identidad cultural, al manejo y conservación de sus ecosistemas y la biodiversidad ha decidido declarar a los territorios indígenas de Pastaza como "Patrimonio de la Biodiversidad Cultural de los pueblos Quichuas y Shiwiar de Pastaza", bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que los pueblos indígenas de Pastaza en el año de 1992 realizamos una marcha histórica desde nuestras comunidades hasta Quito, Capital de la República del Ecuador y logramos que el estado ecuatoriano reconozca nuestros derechos sobre nuestros territorios ancestrales.
2. Que los territorios de los pueblos indígenas de Pastaza han sido conservados ancestralmente por las Comunidades Indígenas, constituyendo actualmente el único escenario de bosque húmedo tropical del Ecuador, que conserva su riqueza ecológica y cultural.

3. Que los ecosistemas y la biodiversidad existentes en los territorios Quichua y Shiwiar, son parte de los conocimientos ancestrales indígenas y han sido protegidos gracias al manejo y aplicación de nuestros conocimientos ancestrales.
4. Que los territorios Quichua y Shiwiar de Pastaza actualmente están seriamente amenazados por la industria petrolera, minera y forestal.
5. Que empresas transnacionales, farmacéuticas y de bioprospección están traficando ilegalmente los recursos genéticos de la biodiversidad de los territorios Quichuas y Shiwiar de Pastaza.
6. Que las empresas e instituciones de bioprospección están usurpando los conocimientos ancestrales de los pueblos Quichuas y Shiwiar de Pastaza, violando los derechos de propiedad colectiva de nuestros pueblos.
7. Que las múltiples declaraciones de los pueblos indígenas del mundo reafirman:
 - El derecho exclusivo a usar y a poseer los territorios que ocupamos.
 - Declaran que nuestros territorios son inalienables, inembargables, imprescriptibles e inejecutables.
8. Que la carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio de la Biodiversidad, reconocen entre otros que:
 - Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, desarrollar, controlar y utilizar sus tierras y territorios, comprendido el medio ambiente total de las tierras, el aire, las aguas, los mares costeros, los hielos marinos, la flora y la fauna y los demás recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma. Ello incluye el derecho al pleno reconocimiento de sus leyes, tradiciones y costumbres, sistemas de tenencia de la tierra e instituciones para el desarrollo y la gestión de los recursos, y el derecho a que los Estados adopten medidas eficaces para prevenir toda injerencia, usurpación o invasión en relación con estos derechos.
9. Que el Parlamento Europeo en su resolución adoptada en Estrasburgo en la sesión plenaria del 9 de febrero de 1994, "Sobre la Acción requerida internacionalmente para proporcionar una protección efectiva a los pueblos indígenas declara entre otros que los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de sus tierras tradicionales en superficie y calidad suficiente para la conservación y desarrollo de sus modalidades particulares de vida, que estas tierras han de ponerse gratuitamente a su disposición, que, por lo tanto, no podrán ser divisibles, transferibles, prescriptibles o arrendables".

La Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza (OPIP), en defensa de sus legítimos derechos y en concordancia con los convenios, acuerdos y declaraciones internacionales, y con el OBJETIVO de proteger y manejar el único bosque húmedo tropical que aún se conserva en la Amazonía ecuatoriana, garantizar el desarrollo territorial y la vida de los pueblos indígenas de Pastaza, asegurar la conservación de sus ecosistemas y la biodiversidad, recuperar y desarrollar sus conocimientos y tecnologías ancestrales, fortalecer la identidad cultural y asegurar el desarrollo sostenible y autogestionario de los Pueblos Quichua y Shiwiar

RESUELVE:

Declarar "A LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE PASTAZA COMO PATRIMONIO DE LA BIODIVERSIDAD Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS QUICHUA Y SHIWIAR".

Para garantizar la vigencia de esta declaratoria, la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza, y sus comunidades asumirán:

- La definición de políticas, estrategias y programas para la protección de sus territorios, ecosistemas, biodiversidad y el uso sustentable de sus recursos naturales.
- Realizar y aplicar planes de manejo y control ambiental de los territorios indígenas y la protección de los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos genéticos.
- Desarrollar los conocimientos y tecnologías ancestrales para asegurar la protección de los recursos naturales de los Territorios Indígenas y garantizar el desarrollo sostenible, autogestionario del Pueblo Quichua y Shiwiar de Pastaza.
- Poner en vigencia la aplicación de normas y reglamentos jurídicos y administrativos contemplados y ejercidos en el marco del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas: exigir al estado ecuatoriano las reformas jurídicas y constitucionales necesarias para el pleno ejercicio de los derechos indígenas en concordancia con los principios y acuerdos internacionales.
- Buscar el apoyo nacional e internacional ante los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, el Parlamento Europeo, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que contribuyan al reconocimiento y oficialización de la presente Declaratoria.
- Buscar el apoyo y la solidaridad de los pueblos indígenas a nivel nacional e internacional, en respaldo a la presente declaratoria.
- Buscar ante los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, Unión Europea, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, que contribuyan al desarrollo de proyectos en función de los objetivos de la declaratoria con la cooperación financiera y la cooperación técnica para perseguir libremente el desarrollo político, económico, social, cultural y espiritual del Pueblo Quichua y Shiwiar de Pastaza.
- La Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza "OPIP" y sus comunidades velarán por la protección efectiva de sus territorios, ecosistemas, biodiversidad, cultura y su libre determinación y desplegará todos los esfuerzos a su alcance a fin de que nuestros territorios no sean afectados por proyectos industriales que causen el deterioro ambiental y socio - cultural, y otras actividades que atenten la vigencia de la presente declaratoria.

Esta declaración ha sido aprobada por la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza OPIP, en su Asamblea Extraordinaria realizada en Unión Base del 25 al 27 de Octubre de 1996.

Dado y firmando por las comunidades de Base.

Asociación Canelos
Asociación Copataza
Asociación Santa Clara
Asociación Curaray
Asociación Pacayacu
Asociación Jatari
Asociación Sarayacu
Asociación Shiwiar
Asociación Montalvo

Asociación Arajuno
Asociación San Jacinto
Asociación Río Tigre

*COICA, OMAERE, OPIP. 1999. *Declaratoria a los territorios indígenas de Pastaza como patrimonio de la biodiversidad cultural de los pueblos Quichua y Shiwiar*. Apéndice 10 en COICA "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen *sui generis* de propiedad intelectual". pp 153-156. Quito, Ecuador.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*

Las conclusiones y recomendaciones que aquí se presentan son de carácter preliminar y constituyen insumos iniciales que van a permitir a la COICA diseñar un programa que contiene como uno de sus proyectos la definición y propuestas de carácter jurídico a nivel nacional y regional.

Las organizaciones indígenas miembros de COICA, a nivel nacional, han desarrollado un conjunto de iniciativas jurídicas de defensa de sus derechos que evidentemente requieren consolidarse y articularse con iniciativas regionales cuyo peso e impacto permita una protección más efectiva y de carácter integral de los derechos de los pueblos indígenas.

En este capítulo se sistematizan algunas de las propuestas planteadas por los consultores nacionales en coordinación con las organizaciones indígenas. En ningún caso estas recomendaciones constituyen posiciones oficiales de COICA.

Documento propuesta general para la COP3.

Documento preparado por el taller de expertos indígenas y no indígenas para ser presentado al Primer Foro Internacional Indígena sobre biodiversidad.

Conferencia del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Durante los primeros días de noviembre de 1996 se realizó en Buenos Aires, Argentina, la Tercera Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) con la participación de ministros y representantes de más de un centenar de países.

A esta cita mundial concurren también unos sesenta dirigentes indígenas de todo el mundo para dar a conocer su posición y exigir la protección de los derechos de los conocimientos indígenas en el Convenio, en especial el artículo 8j.

Durante dos días se realizó un gran Foro internacional que contó también con la participación de representantes de pueblos indígenas de la Argentina. Reproducimos aquí, en primer lugar, el documento de la reunión de expertos indígenas y no indígenas sobre propiedad intelectual - reunión que fue coordinada por la COICA- que fue presentado ante el Foro, el que resolvió considerarlo como documento base de los pueblos indígenas para la reivindicación de sus derechos de propiedad intelectual, y un borrador al cual se le seguirán haciendo aportes para ulteriores propuestas al CDB.

Contenido.

Introducción.

Implementación del Art. 8j: Conocimientos, innovaciones y prácticas implementación del Art. 15: Acceso a recursos genéticos y participación en los beneficios. Implementación de los Arts. 6, 8 y 9: Conservación *in situ*, *ex situ* y áreas protegidas. Implementación del Art. 10C: Conservación y protección de recursos biológicos. Mecanismos para el intercambio de información y cooperación científica y técnica. Relación del CDB con otros instrumentos internacionales. Mecanismos de seguimiento, aplicación y evaluación del CDB. Mecanismos de participación de los pueblos indígenas en el CDB.

I. Introducción. Naturaleza y contenido del CBD.

Los pueblos indígenas habitamos en los espacios donde mayor biodiversidad existe en la tierra. Ancestral, actual y potencialmente hemos desarrollado formas de vida, cultura y de organización compatibles con la protección del ambiente. Existe una relación de

interdependencia entre la existencia de los indígenas como pueblos y la existencia de la biodiversidad.

El objetivo del Convenio se orienta a la protección, conservación y uso de la biodiversidad. Por lo tanto, este debe reconocer, respetar y valorar los derechos de los pueblos indígenas. Así mismo, debe reconocer, respetar y valorar los conocimientos, la ciencia y la tecnología que hemos desarrollado para proteger el ambiente.

Si bien el Convenio reconoce la soberanía de los Estados para el manejo de los recursos naturales, no reconoce ni respeta nuestros derechos como pueblos: a las tierras y territorios, a los recursos naturales y a nuestras propias formas de organización.

Nos preocupa que los gobiernos permitan usar la soberanía reconocida a los Estados en el Convenio para favorecer intereses privados en la explotación de recursos naturales. Pero además, se utiliza el concepto de soberanía para desconocer nuestros derechos a usar y poseer los recursos naturales existentes en nuestras tierras y territorios, excluyéndonos de esta manera de los beneficios que se derivan de la utilización de éstos y de los procesos en la toma de decisiones.

II. Implementación del Art. 8j. conocimiento, innovaciones y prácticas.

Los conocimientos de los pueblos indígenas han sido generados, usados y usufructuados colectivamente. Sus beneficios han sido compartidos, son fruto de prácticas y experiencias milenarias que se han transmitido intergeneracionalmente. Se ha generado en medio de sus ecosistemas, se fundamenta en su valor espiritual y en la lógica del respeto y reciprocidad entre el hombre y la naturaleza. Por lo tanto, es imposible separar el conocimiento del derecho de los pueblos indígenas a la tierra, el territorio y a los recursos naturales. El conocimiento es inseparable e inalienable.

Desde nuestra visión, el conocimiento de los pueblos indígenas no puede ser objeto de comercialización.

El Convenio reconoce valor comercial del conocimiento indígena. Los pueblos indígenas estamos dispuestos a compartir nuestros conocimientos si en el Convenio, instrumentos o mecanismos complementarios se definen con claridad los derechos de los indígenas como pueblos, entre otros, a la participación, consulta, consentimiento, información y/o objeción. Solo así se puede definir un régimen de distribución equitativa de beneficios basado en el reconocimiento de derechos y no sólo el] el valor comercial del conocimiento.

El régimen sobre conocimientos determinado por el Convenio promueve el reconocimiento de derechos individuales sobre propiedad intelectual. Los pueblos indígenas reivindican los derechos colectivos sobre propiedad intelectual y mecanismos especiales de protección, así como mecanismos de control interno de nuestros conocimientos y recursos existentes en nuestras tierras y territorios.

El concepto de beneficios desde la visión de los pueblos indígenas, debe considerarse como contribución a la humanidad en su conjunto, en el sentido de que hemos aportado a la conservación y protección de la biodiversidad.

III. Implementación del Art. 15. Acceso a recursos genéticos y participación de beneficios.

El Convenio faculta el acceso a recursos genéticos a los Estados, empresas y particulares, en correspondencia con el concepto de soberanía de los Estados y con la legislación nacional que promulguen los Estados partes.

Los derechos de los pueblos indígenas sobre acceso a recursos genéticos, nuevamente están subordinados a intereses referidos al acceso, uso y comercialización. No existen en el Convenio disposiciones o mecanismos que garanticen y protejan de manera específica y particular formas de acceso y posesión de los pueblos indígenas sobre los recursos genéticos que se encuentran en nuestras tierras y territorios.

Al no reconocer derechos específicos de los pueblos indígenas sobre acceso a recursos genéticos, por omisión el Convenio está favoreciendo el ingreso de biopiratas y bioprospectores y limitando el control, administración y uso de los recursos genéticos existentes en tierras y territorios indígenas.

El régimen de acceso determinado por el Convenio promueve el reconocimiento de derechos individuales sobre propiedad intelectual. Los pueblos indígenas reivindicamos derechos colectivos sobre propiedad intelectual y mecanismos especiales de protección, así como mecanismos de control y manejo interno de nuestros recursos.

Sobre los recursos genéticos, el Convenio no reconoce derechos colectivos que permitan formas de acceso y participación de beneficios que como pueblos los indígenas poseemos. Los conceptos de derechos de propiedad intelectual individuales no pueden ser aplicados a formas de vida o de conocimiento, los cuales son patrimonio cultural colectivo de los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas ratificamos firmemente nuestra oposición a todos los métodos y/o sistemas de patentes que surgen de la genética humana.

El consentimiento informado previo solamente está reconocido en favor de las partes contratantes, excluyendo a los pueblos indígenas quienes somos los poseedores, protectores e innovadores de estos recursos.

Desde la visión de los pueblos indígenas, es urgente fortalecer aquellos aspectos del convenio que favorecen el acceso a recursos, tales como: bosques, agua, fauna y recursos fitogenéticos.

IV. Implementación de los Arts. 6, 8 y 9.- conservación *in situ*, *ex situ* y áreas protegidas.

El Convenio recomienda a cada parte contratante la definición de estrategias y planes nacionales para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad. Los pueblos indígenas reivindicamos nuestros derechos de participación en estos espacios, y en la definición y ejecución de mecanismos de seguimiento y evaluación.

El Convenio promueve el establecimiento de áreas protegidas o áreas para la conservación de la diversidad biológica. Las experiencias de los pueblos indígenas en relación con las políticas ambientales de los Estados y de los Organismos No Gubernamentales demuestran que se han superpuesto áreas protegidas sobre tierras y territorios indígenas, negando nuestros derechos a la tierra y al territorio y a los recursos naturales; excluyendo de esta manera, nuestra participación en la definición y ejecución de los planes de manejo y acceso a recursos existentes en nuestras tierras y territorios.

Los territorios indígenas constituyen en sí mismos espacios de protección, conservación y desarrollo de la naturaleza. Necesitamos que en el Convenio, los instrumentos o mecanismos complementarios reconozcan nuestras tierras y territorios desde la dimensión ambiental. Esto requiere la asignación de recursos que permitan a los pueblos indígenas acceder a tecnologías, capacitar recursos humanos en el diseño y ejecución de nuestros propios planes de manejo, de conservación y desarrollo sostenible y usar directamente los recursos económicos necesarios.

El Convenio no establece exigencias para que los estudios de impacto ambiental incorporen las realidades sociales, culturales, organizativas, espirituales y otras características propias de los pueblos indígenas.

Reivindicamos nuestro derecho a diseñar y ejecutar planes y programas de conservación, manejo y desarrollo desde nuestra visión.

El Convenio, los instrumentos y los mecanismos complementarios deben introducir orientaciones que permitan que los Estados partes ejecuten estudios de impacto socio-ambiental en las actividades de extracción de recursos naturales sobre pueblos y territorios indígenas en relación con petróleo, minas y, bosques.

El Convenio debe definir mecanismos que obliguen a los Estados a revertir áreas protegidas como territorios de los pueblos indígenas, en aquellos casos donde se han restringido nuestros derechos sobre tierras y territorios.

V. Implementación del Art. 10c, conservación y protección de recursos biológicos.

Los pueblos indígenas consideramos que la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con nuestras prácticas culturales las cuales han sido compatibles con las exigencias de conservación y uso sostenible, sólo es posible a partir del reconocimiento de nuestros derechos a las tierras, territorios y formas de organización propia, vida, etc.

VI. Mecanismos para el intercambio de información y cooperación científica y técnica (Arts. 17 y 18).

Los pueblos indígenas somos los poseedores de conocimientos, información y tecnología. Sin embargo, el Convenio no reconoce específicamente a los pueblos indígenas como parte en el intercambio de información de todas las fuentes públicamente disponibles. En virtud de este desconocimiento, el Convenio permite que bioprospectores tengan acceso y desarrollen sus actividades sin el conocimiento, participación y/o consentimiento de los pueblos indígenas.

Asimismo, el Convenio excluye a los pueblos indígenas como partes de la cooperación científica y técnica en la esfera de la conservación y utilización de la diversidad biológica.

El Convenio manifiesta que las partes contratantes fomentarán y desarrollarán métodos de cooperación para el desarrollo y utilización de tecnologías, incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales. A pesar de ello, el Convenio no garantiza la participación de los pueblos indígenas en este proceso. Tampoco el Convenio reconoce la participación directa de los pueblos indígenas en la definición de políticas nacionales orientadas a dicho desarrollo y utilización.

VII. Relación del CDB con otros instrumentos internacionales.

El Convenio no establece la relación entre biodiversidad y derechos de los pueblos indígenas que para nosotros es de fundamental importancia. El punto central para aplicarlo es guardar la relación de correspondencia entre el Convenio y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a la biodiversidad.

Una interpretación constructiva y útil de dicho Convenio solamente puede surgir del contexto de los derechos indígenas como un todo. El texto provisional de la Declaración Universal sobre los Derechos de los pueblos indígenas, aprobado en 1993 por la Subcomisión de Eliminación de todas las formas de Discriminación y Protección de Minorías de las Naciones Unidas, constituye uno de los referentes fundamentales que contribuye a contextualizar la naturaleza de los derechos de los pueblos indígenas en relación con la biodiversidad. La experiencia en la elaboración de este instrumento, permitió que representantes de los pueblos indígenas

participen durante 15 años reivindicando nuestros derechos fundamentales, mediante procesos de participación, consulta y consenso. El CDB no ha implementado ningún proceso de naturaleza similar.

Otro de los instrumentos internacionales que debería tener correspondencia con el CDB es el Convenio 169 de la OIT, fundamentalmente en aspectos referidos a nuestros derechos a las tierras y territorios, a los recursos naturales, a la participación y consulta en las decisiones que nos afectan, y al reconocimiento de nuestros derechos económicos.

El Convenio no formula recomendaciones que permitan que los Estados no contraríen los principios fundamentales que en relación con nuestros derechos consagran esos dos instrumentos internacionales. Al contrario, muchos Gobiernos aplican legislación y políticas nacionales que desconocen nuestros derechos.

Otro de los aspectos que inciden en la aplicación del Convenio es el referido a los instrumentos jurídicos de carácter regional o bilateral, que no han logrado desarrollar normas específicas en relación con los derechos de los pueblos indígenas.

El Convenio, sus instrumentos o mecanismos complementarios deben buscar la relación de correspondencia entre el Convenio y el Panel Intergubernamental de Bosques. Para los pueblos indígenas, los bosques constituyen espacios fundamentales de nuestra existencia como pueblos, donde no solamente existen recursos naturales sino también se desarrollan nuestros conocimientos y constituyen lugares donde practicamos los vínculos espirituales y materiales con la naturaleza.

El Convenio, sus instrumentos o mecanismos complementarios deben incorporar un conjunto de recomendaciones y propuestas que organizaciones indígenas del mundo hemos formulado sobre biodiversidad, como por ejemplo el de COICA de Bolivia de septiembre de 1994; el de Malasia de febrero de 1995; y el de Fiji, de abril de 1995.

Consideramos que el Foro Permanente sobre Pueblos Indígenas en Naciones Unidas debe incorporar dentro de sus temas fundamentales el relativo a derechos de los pueblos indígenas y biodiversidad.

VIII. Mecanismos de financiamiento, seguimiento, aplicación y evaluación del CDB.

El Convenio reconoce a los Estados partes como integrantes de los mecanismos para el suministro de recursos financieros. No se especifica ningún tipo de relación bilateral entre los pueblos indígenas y los organismos financieros. El Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF) funciona sobre el principio de financiar solo los costes incrementales de los beneficios mundiales, que reducen de modo considerable la capacidad y el incentivo para los países en desarrollo con el fin de promover proyectos. Este acuerdo desemboca en problemas para los pueblos indígenas y locales en los países en desarrollo y se pierden muchas iniciativas útiles de nuestros pueblos. Por estas razones creemos que los acuerdos financieros del Convenio serán implementados sin la participación de los pueblos indígenas y seguirán causando impactos negativos. El Convenio no especifica las formas de participación de los pueblos indígenas en los mecanismos de seguimiento, aplicación, y evaluación. El Convenio o sus instrumentos complementarios deben determinar mecanismos de seguimiento con plena participación de los pueblos indígenas en todos estos procesos.

IX. Mecanismos de participación de los pueblos indígenas en el CDB.

El Convenio limita las formas y niveles de participación de los pueblos indígenas contrariando derechos consagrados en otros instrumentos internacionales. Los pueblos indígenas demandamos que el Convenio, sus instrumentos o mecanismos complementarios definan y

reconozcan nuevas formas de participación de los pueblos indígenas para la implementación y seguimiento del Convenio.

*COICA. 1997. *Entre lo Propio y lo Ajeno. Derechos de los pueblos indígenas y propiedad intelectual*. pp 133-164. Quito, Ecuador.

Reivindicamos la participación como un derecho legítimo. Buenos Aires - Argentina, 2-3 de Nov/96*

Propuestas de acción para el Panel Intergubernamental de Bosques (IPF) presentado por los Pueblos Indígenas

A. Significado de los conocimientos tradicionales relacionados con los bosques y Derechos de Propiedad.

- Instar a la clara definición y utilización de los conceptos de “Comunidades Indígenas”, “Pueblos Indígenas”, “Comunidades Locales”, “Comunidades Campesinas”, etc. con el fin de evitar el establecimiento de acuerdos individuales. Nosotros planteamos la necesidad que todo instrumento internacional relacionado con pueblos indígenas, debe guardar coherencia con la denominación utilizada en el Convenio 169 de la OIT y en el proyecto de Declaración sobre Derechos indígenas de las Naciones Unidas, es decir el de pueblos indígenas. Los instrumentos internacionales sobre Derechos Indígenas, son derechos ya adquiridos y han sentado jurisprudencia en muchos países del mundo. Este particular debe quedar claramente reflejado en el documento del IPF.
- Urgir a los gobiernos a desarrollar junto con los pueblos indígenas, por medio de nuestras comunidades, nuevos marcos nacionales jurídicos que protejan efectivamente a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relacionadas con los bosques, y que incentiven su aplicación.
- Al establecer nuevos mecanismos de acceso a los recursos de los bosques y a los derechos de propiedad intelectual un primer paso en estos es el requerimiento de apoyo a programas de valorización, unificación de conocimientos y documentación sistematizado de la biodiversidad y de sus usos tradicionales, con el fin de la obtención de derechos de autor sobre éstas, por parte de las comunidades indígenas, como una medida de prevención contra la carrera de patentes por parte de individuos o compañías ajenas.
- Asegurar el reconocimiento jurídico de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales a las tierras y territorios, sus recursos, sus valores culturales, sus marcos jurídicos e institucionales y sus decisiones sobre el desarrollo en territorios indígenas.
- Apoyo a Derechos de Propiedad Intelectual Colectivos, bajo regímenes especiales y sistemas sui generis de protección de los conocimientos indígenas. Hasta que los nuevos mecanismos de acceso a los recursos de los bosques y a los derechos de propiedad intelectual sean establecidos, las innovaciones hasta ahora realizadas en productos agrícolas y forestales deben ser valoradas como innovaciones informales, otorgando los derechos que esto confiere.
- Asegurar la tenencia legal de tierras y territorios en favor de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas nos oponemos a toda forma de declaración de áreas protegidas en nuestros territorios, porque ésta limita el uso y usufructo de los recursos naturales, entre ellos los del bosque.
- Instar a la implementación de un amplio programa de capacitación técnica sobre manejo del suelo y el bosque, y de sostenibilidad del uso de los recursos forestales, con especial dirección hacia los grupos de colonos.

B. Establecimiento de acuerdos de asociación.

- El manejo de las áreas y de los recursos existentes en los bosques donde habitan comunidades indígenas puede darse de común acuerdo, por medio de convenios de asociación de manejo con los gobiernos nacionales.
- Instar al apoyo de programas de intercambio de información entre las comunidades indígenas y locales sobre los temas de derechos de propiedad intelectual y bioprospección, con el fin de que el requisito «informado previo, sea más consecuente.

- Instar al apoyo para el desarrollo de acuerdos de asociación de manejo sostenible de los bosques entre comunidades indígenas y otros grupos habitantes de los bosques.

C. Enfoques participativos.

- Asegurar la plena participación de las comunidades indígenas y habitantes de los bosques en la planificación e implementación de planes de conservación, manejo y desarrollo sostenible de los bosques.
- Instar a los pueblos indígenas, a las comunidades locales, a los Gobiernos y a la comunidad internacional a la planificación e implementación de programas que apoyen una mayor socialización de los conocimientos a nivel local.

D. Manejo de los conocimientos tradicionales relacionados con el bosque.

- Se requiere de un nuevo sistema jurídico internacional que rectifique los acuerdos que confieren derechos de patentes a organismos vivos (GATT, OIC).
- Los pueblos indígenas nos oponemos al patentamiento de organismos vivos y plantas sagradas, que se hayan otorgado, y prohibir el patentamiento de los organismos mejorados donde no existen los ecosistemas donde naturalmente crecen estos organismos.
- Los conocimientos tradicionales deben permanecer primeramente vivos, las culturas deben continuar evolucionando estos conocimientos. Su documentación y difusión por Internet u otras vías no pueden ser los mecanismos para establecer su sobrevivencia. Estos mecanismos pueden ser adicionales, bajo regulaciones específicas, y conviene que se examine de manera muy minuciosa y ética los mecanismos de divulgación de información.
- Instar a que los sistemas de clasificación taxonómica sean aquellos establecidos históricamente por los pueblos indígenas.
- Instar al establecimiento de un código de conducta internacional de bioprospección en el cual, entre otras cosas, se rechace Convenios Bilaterales, como el de Estados Unidos y Ecuador: "Acuerdo sobre la protección y el cumplimiento de los derechos de Propiedad Intelectual".
- Instar a que exista apoyo a programas de cooperación Sur-Sur sobre experiencias de manejo del bosque y del suelo en los trópicos.

E. Otros.

Se requiere controlar eficientemente la salida en aeropuertos, fronteras y puertos, de plantas, hongos, microorganismos y otras muestras, para lo cual se requiere asistencia técnica y financiera adicional.

- Incluir en el diálogo el tema de turismo y su relación con la transferencia de conocimientos tradicionales.
- Instar a la destrucción de los genomas humanos recolectados de pueblos indígenas. Los pueblos indígenas nos oponemos totalmente al patentamiento de genes humanos.

Elemento 1.1

"Progresos alcanzados en los planes y programas nacionales sobre los bosques y el uso de la tierra".

Propuestas de acción.

Los programas nacionales forestales deben ser plenamente planificados e implementados bajo el acuerdo y para beneficio de las comunidades indígenas y comunidades que habitan en los bosques.

Elemento 1.2

“Causas subyacentes de la deforestación y degradación de los bosques”.

En la región amazónica, una de las principales causas de la deforestación y degradación de los bosques, en especial las amplias zonas de bosques inundables y de la agresión al bienestar de los pueblos indígenas, ha sido la explotación y contaminación de petróleo y minería a través de sustancias utilizadas en estos procesos que son constantemente vertidas en el agua.

Una de las causas por las cuales otros usos de la tierra tienen mayor valor que el uso del bosques es el hecho que la comercialización de productos forestales está encaminada especialmente por factores externos.

Propuestas de acción.

- Instar a los gobiernos a ajustar sus políticas medio ambientales en referencia a la explotación petrolera, con el fin de que sea consecuentes con la conservación y desarrollo sostenible de los bosques.
- Instar a la Comunidad Internacional a establecer un código de conducta a las compañías petroleras para que sus actividades sean encaminadas hacia la conservación y desarrollo sostenible de los bosques y respetando los territorios de los pueblos indígenas.
- Incentivar a la apertura de mercados justos para los productos forestales por parte de comunidades indígenas, que sean fruto de conocimientos tradicionales sobre el uso del bosque.

Propuestas para Colombia sobre derechos de pueblos indígenas y propiedad intelectual.

Estrategia integral para la defensa y protección de los recursos genéticos y sus conocimientos asociados en comunidades indígenas y locales.

En las circunstancias antes descritas, la preocupación de las organizaciones se ha dirigido a definir una estrategia integral que, articulado a los demás problemas, necesidades y planes de vida de las comunidades, permita con los instrumentos jurídicos existentes el fortalecimiento de territorio, la cultura y la autonomía, en particular la protección de los recursos genéticos y sus conocimientos asociados.

Entre los elementos que se han esbozado en los diferentes análisis que sobre el tema han realizado las organizaciones, tenemos a continuación.

En Colombia, por un lado se reconoce la existencia de un marco jurídico nacional e internacional que protege los derechos de las comunidades indígenas a nivel general y que, por tanto, son instrumentos que de alguna manera le permiten a las comunidades la protección de su territorio, cultura, autonomía, y de los recursos naturales existentes en sus territorios, por ende, la protección de los recursos genéticos y sus conocimientos asociados.

Sin embargo, la efectividad de estos instrumentos se considera disminuida en tanto “que debe entenderse que las leyes y las regulaciones, tanto nacionales como internacionales, no responderán ni a los problemas ni a los intereses de las comunidades” (Conclusiones Seminario Internacional de Política y Legislación sobre Acceso a los Recursos Genéticos y

Protección de los Derechos de las Comunidades Indígenas y Locales, en Revista Semillas en la Economía Campesina, N°7, junio 1996, pág. 16), y por ello acciones u omisiones que el Estado realiza en los territorios indígenas y que aumentan la brecha entre la definición de la política indigenista que elabora y la puesta en marcha de la misma; la inaplicabilidad de tal legislación por desconocimiento de la misma o la falta de voluntad política de los funcionarios y entidades; la expedición de leyes y decretos que vulneran derechos adquiridos; las sentencias jurisprudenciales que fundamentándose en conceptos de soberanía nacional, interés social u otros que los superponen a los derechos étnicos; la fácil permeabilización de las instituciones y funcionarios a los intereses económicos, ya sea a través de medios legales como el lobby, o ilegales como la corrupción.

Por otro lado, se evidencia la inexistencia de instrumentos jurídicos específicos, en la medida que las patentes o los certificados de obtentores vegetales no serían los instrumentos adecuados para la protección de las innovaciones o novedades que las comunidades realizan a partir de su conocimiento tradicional.

En consecuencia, tal marco jurídico existente sería insuficiente y se estaría en la necesidad de crear instrumentos específicos que protejan tanto el acceso a los recursos genéticos como el conocimiento tradicional. Por ello, se está a la expectativa de lo que sucede en tres escenarios de acción donde se viene abordando estos temas y definiendo la correspondiente reglamentación: la elaboración en curso en la JUNAC del Régimen de acceso a los recursos genéticos donde se viene reivindicando se deje el espacio para un régimen especial de acceso; con respecto a la protección del conocimiento de las comunidades, donde no hay instrumentos jurídicos específicos y el tema es completamente nuevo para las comunidades, la expectativa se centra en el régimen *sui generis* del GATT; por último, lo relativo a la protección a los derechos de los agricultores y cuya reglamentación viene abordando la FAO. En todo caso, las organizaciones vienen exigiendo al gobierno nacional la participación y la consulta a las comunidades sobre las propuestas que Colombia está discutiendo en tales escenarios, sin embargo, hasta ahora esto no ha sido posible.

Sin embargo, si por un lado, hay una normatividad que protege los derechos de las comunidades indígenas que es insuficiente y, por otro lado, los instrumentos jurídicos específicos de protección al conocimiento y al acceso a los recursos genéticos no son hasta ahora los adecuados para las comunidades indígenas; en consecuencia, además de la necesidad de una reglamentación especial llámese *sui generis* de propiedad intelectual, régimen especial de acceso a los recursos genéticos o derechos del agricultor; y como queda la inquietud de la efectividad que pueda tener tal reglamentación, en tal sentido, se plantea la necesidad de enfocar los esfuerzos en el control territorial efectivo de las comunidades independiente de la existencia de tal reglamentación.

Entre otros motivos, porque la definición de una reglamentación de “hecho supondría la aceptación de la negociación de los conocimientos y de los recursos, y se ve la necesidad de considerar si es posible la negociación cuando, de alguna manera, éstos le pertenecen a las futuras generaciones indígenas, pues es de ellos que depende la supervivencia y en todo caso cualquier negociación estaría precisamente negociando la supervivencia de dichas generaciones” (Intervención de Abadio Green Stocel, Presidente de la ONIC); cuando “lo que está detrás de las propuestas recientes de negociar, legislar y normalizar el acceso, tanto a los recursos genéticos como a los conocimientos, es la presión para hacer viable su utilización industrial, su privatización y comercialización en desmedro de los poseedores y usuarios originales” (Conclusiones Seminario Internacional de Política y Legislación sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Protección de los Derechos de las Comunidades Indígenas y Locales, en Revista Semillas en la Economía Campesina, N°27, junio de 1996, pág. 15); porque, “con respecto a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, (...) la última decisión a ser de quienes lo generan, mantienen y desarrollan, es decir, las mismas comunidades. Les corresponde decidir en ejercicio de su autonomía si quieren o no compartir tales conocimientos y eso debe ser respetado en el ámbito académico y científico (...) y, porque, para enfrentar las

amenazas, se requiere organización de las comunidades, el forzamiento de procesos globales de cambio - en sus propias instancias - y la necesidad de cambiar las relaciones imperantes de producción" (Conclusiones Seminario Internacional de Política y Legislación sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Protección de los Derechos de las Comunidades Indígenas y Locales, en Revista Semillas en la Economía campesina, N° 7, junio 1996, pág. 16).

Cuando además surgen preguntas sobre el diálogo y entre saberes como: ¿hace parte de la búsqueda de las comunidades el problema del acceso a los recursos genéticos y de la propiedad intelectual?, ¿se busca sólo lo que nos interesa del conocimiento de la gente que conforma esas comunidades locales?, ¿por qué casi siempre se buscan y plantean alternativas (legislativas, jurídicas y de política) por fuera de lo que ya existe en las comunidades locales?, ¿cuándo se habla de un diálogo de saberes?, ¿se implica un diálogo de poderes?, ¿es posible ese diálogo de saberes sobre la base de la subordinación?, ¿cómo se retribuye a las comunidades o grupos culturales por lo que aportan en el diálogo de saberes?, ¿cómo se garantiza que no haya engaño?. (Conclusiones Seminario Internacional de Política y Legislación sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Protección de los Derechos de las Comunidades Indígenas y Locales, en Revista Semillas en la Economía Campesina, N°27, junio 1996, pág. 13 y 14).

Las organizaciones indígenas, las comunidades locales y las ONGs colombianas, que hasta ahora se han involucrado en el debate, han planteado que si bien es necesario un régimen legal especial o alternativo que proteja el conocimiento tradicional y los recursos genéticos, tal régimen hay que verlo como un instrumento más, en una estrategia amplia e integral que debe elaborarse y desarrollarse para enfrentar el problema. De allí, el control territorial como estrategia que viene adelantando la Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC-, no en la perspectiva específica de los recursos genéticos y el conocimiento tradicional, sino como una línea de acción que busca englobar la política de la Organización entorno al territorio, la unidad, la autonomía y la cultura.

Control territorial.

En consecuencia, por un lado, se plantea la elaboración y puesta en marcha de una política de control territorial, dirigida al fortalecimiento, desarrollo y control: del territorio y de los recursos existentes en él; del conocimiento y las prácticas tradicionales indígenas; y, del control interno, impulsando reglamentaciones internas a la investigación y al acceso a los recursos; por otro lado, la realización de una consulta a las comunidades del país con el fin de elaborar una propuesta de reglamentación a ser concertada con el gobierno y presentada en los escenarios correspondientes.

Planteado así el control territorial se convierte en un instrumento local que no se queda allí, sino que se proyecta a lo global, es decir, que no implica ningún aislamiento, sino por el contrario un proceso dialéctico entre lo local y lo global, la diversidad cultural y la identidad nacional, pues "mientras se crea que la solución son las experiencias locales y no se propongan políticas globales que examinen críticamente las formas de organización de la sociedad (el régimen de acumulación capitalista); mientras no se planteen formas de producción nuevas y radicalmente diferentes que abarquen al conjunto de la región, los conocimientos y la concepción acerca de las comunidades se convertirán en piezas de museo que no permiten modificar las condiciones de manejo de los ecosistemas de las regiones. Esto plantea que desde el punto de vista de la relación de una sociedad con su medio, las acciones puntuales (los casos) no significan nadademás que el comienzo de un largo camino en la búsqueda de cambios y transformaciones globales" (Seminario Internacional de Política y Legislación sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Protección de los Derechos de las Comunidades Indígenas y Locales).

Por ello, en las propuestas se abordan y desarrollan principios y criterios como: el reconocimiento del impacto del comercio en sistemas frágiles causando erosión cultural; la

indisolubilidad entre los recursos biológicos y el conocimiento asociado; el carácter individual o colectivo del conocimiento obliga a formas distintas de reconocimiento; en los casos en los que el conocimiento constituye parte integrante de un patrimonio colectivo, es necesario reconocer que las características de este conocimiento han evolucionado en contextos culturales no comerciales; se reconoce el sistema de innovación informaj, colectivo y acumulativo (Pombo Diana, Derechos de los Agricultores en el Marco de la Discusión sobre Recursos Fitogenéticos, Grupo Ad-Hoc en Biodiversidad); los recursos y conocimientos de las comunidades locales son imprescriptibles e inalienables; sobre los conocimientos y recursos compartidos, el control y los beneficios también deben ser compartidos; desde una perspectiva de control del cambio cultural por parte de las mismas comunidades debe abordarse el aspecto del Control Interno; el derecho a decir “NO”, algunos lo llaman el derecho al disenso o el derecho a la objeción cultural; el conocimiento colectivo es uno de los fundamentos básicos de la cultura (Seminario Internacional: Política y Legislación sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Protección de los Derechos de las Comunidades Indígenas y Locales, Santafé de Bogotá, Abril de 1996). También, “la identidad, diversidad e interculturalidad, autonomía, territorialidad, sustentabilidad, viabilidad y participación y sustentación” (Propuesta de Articulado Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ana Cecilia Betancur, ONIC).

También se abordan y desarrollan planteamientos respecto al reconocimiento a la diferencia en un diálogo intercultural, la caracterización de los derechos colectivos intelectuales; y, estrategias de protección del territorio y defensa de los derechos colectivos intelectuales (Taller Internacional: Acceso a los Recursos Genéticos, Protección de Derechos Colectivos y Seguridad Alimentaria, Villa de Leyva, Boyacá, Abril de 1996); se analizan algunos elementos para el ejercicio del control interno; y, elementos para una estrategia de defensa y protección de los recursos y conocimientos colectivos (Seminario Internacional: Política y Legislación sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Protección de los Derechos de las Comunidades Indígenas y Locales, Santa Fe de Bogotá, Abril de 1996).

A propósito de los principios que se plantean, profundizaremos en torno a dos de ellos: la Sostenibilidad y la Integridad de los Derechos; más arriba abordamos el relativo a las características del conocimiento.

Igualmente, con respecto al “Principio de Sustentabilidad” en la propuesta de Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial Indígena, elaborada por las organizaciones indígenas a partir de un proceso de consulta que se realizó en las comunidades de todo el país, se establece en el Capítulo Primero unos principios rectores que, entre los que se encuentra la sustentabilidad, serían los orientadores para la interpretación y aplicación de las normas que regirían el funcionamiento de los territorios indígenas como entidades territoriales de la República. En la Sustentación de la propuesta se decía que uno de los aspectos que más preocupan a los indígenas y colombianos en general es el constante deterioro que vienen sufriendo los ecosistemas en el país a causa del deficiente uso de la tierra y los recursos naturales dentro de la frontera agrícola, que a su vez produce la sobre explotación de recursos, la excesiva demanda causada por los procesos de colonización, especialmente en regiones de bosque húmedo tropical. La gran mayoría de los ecosistemas que se conservan en el país están en zonas de asentamiento indígena y su conservación se debe precisamente a que las comunidades han adaptado sus sistemas económicos a las características ecológicas que ofrecen sus territorios.

A pesar de que los indígenas en un alto porcentaje mantienen estas prácticas tradicionales que han permitido utilizar los diversos ecosistemas posibilitando la reproducción de los ciclos biológicos, también es cierto que muchas de estas prácticas tradicionales se vienen perdiendo debido principalmente a la presión que la sociedad mayoritaria ejerce sobre estos pueblos y a las necesidades que van surgiendo como consecuencia de la interrelación permanente con la población no indígena. Esto ha llevado a que los indígenas recurran a prácticas productivas ajenas a sus tradiciones que les permitan satisfacer necesidades que su hábitat no les brinda, con el consecuente deterioro ambiental de sus territorios.

A su vez, esta situación ha generado procesos de desculturización y descomposición social y en muchos casos ha causado un empobrecimiento paulatino de las comunidades que las hacen prever mayores dificultades para su supervivencia. Por esto, las mismas comunidades y sus organizaciones de base sienten la necesidad de defender los ecosistemas que habitan, como garantía para sí y las futuras generaciones y para ello se están emprendiendo desde tiempo atrás programas tendientes a la recuperación y consolidación de sus prácticas tradicionales de manejo de recursos naturales y a la ejecución de proyectos de recuperación de los ecosistemas deteriorados.

A lo anterior, hay que agregar el derecho que la posesión y propiedad sobre sus territorios les confiere sobre los recursos naturales, sujeto este derecho, sin embargo, al régimen intervencionista del Estado en materia de Medio Ambiente y de la función ecológica de la propiedad.

Con fundamento en lo anterior, la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) otorgó a los consejos indígenas, como autoridades de la República, la función de velar por la preservación de los recursos naturales (Art. 330, Numeral 5), buscando que los entes territoriales indígenas sean el medio para el ejercicio de esta función específica. Es por esto que en muchas regiones del país se viene hablando de los Territorios indígenas como territorios verdes, como una garantía para el mantenimiento de recursos hídricos, bosques, biodiversidad, etc. En beneficio de las comunidades y de la población en general.

No sobra reiterar que así como los indígenas han sido tradicionalmente los mejores conservacionistas y son los propietarios de los recursos naturales en sus resguardos, deben beneficiarse de los mismos, bien directamente o a través de los recursos y proyectos de que dispone el Estado y las instituciones del sector (Sustentación Propuesta de Articulado Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ana Cecilia Betancour, ONIC).

Integridad de los Derechos.

Esta característica de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales se ha visto reflejada en las intervenciones que hacen representantes de dichas comunidades como también las ONGs al abordar el tema. Tal integralidad se relaciona con la manera como se articula la especificidad del problema de la propiedad intelectual y el acceso a los recursos genéticos, a una política más amplia que tiene en cuenta tanto los demás problemas existentes en las comunidades, como los mecanismos de protección de los derechos que están a disposición para su solución. Además, como todos los derechos están interrelacionados entre sí, siendo fundamental el que da protección al territorio, en la medida que alrededor de éste se protegen también los demás.

Veamos como lo explica Zulia Mena, Representante por las Comunidades Negras a la Cámara de Representantes, cuando amplía el panorama del problema al tema de la Biodiversidad " ... hablaban de la biodiversidad como si aludiera a los recursos, a las plantas, y no se hablaba del hombre. Nosotros les decíamos: es necesario tener en cuenta la diversidad cultural, incluir a la gente que está asentada en la región, porque todo esto ha sido un proceso integral de ese medio ambiente y de esas culturas que se han desarrollado conjuntamente con esos recursos. Y observé que en esos cuatro conceptos sobre la biodiversidad están los grupos humanos y las culturas. En el primer concepto se dice que la biodiversidad engloba las especies de flora, fauna y microorganismos. En el segundo se describen los recursos genéticos, los vegetales, los animales, los microorganismos y la manipulación de los mismos por medio de la biotecnología y la ingeniería genética. En el tercero, los ecosistemas donde se encuentran las especies y los recursos genéticos. Y en el cuarto concepto de la biodiversidad aparecen los grupos y culturas humanos, que son los depositarios de los conocimientos técnicos y los recursos genéticos. En nuestra región son compatibles la biodiversidad cultural y la biológica. El Pacífico es de todos, pero primordialmente de la gente que ha subsistido y que tiene derechos ancestrales en esa zona. La población que está asentada allí vive de esos recursos; estas culturas son dueñas de

esos territorios(...) En el Pacífico no se puede hacer una división tajante entre lo rural y lo urbano, porque nuestra cultura es una cultura que ve el territorio como una unidad. En los poblados y en los asentamientos, el patio de las casas contiene las matas; detrás de nuestras casas están los cultivos, y como en el campo, la distribución del espacio se relaciona con la naturaleza, que se traslada también con nosotros a la ciudad". (La Diversidad Biológica y la Diversidad Cultural, Zulia Mena. Representante a la Cámara por las Comunidades Negras, en Revista Ecos, N°3, junio de 1995, Corporación Ecofondo).

En esa misma dirección, se dice que "la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad y consecuentemente el fortalecimiento, conservación y protección de los recursos fitogenéticos, están íntimamente ligados con los derechos integrales de las comunidades indígenas y locales, los cuales involucran el territorio, la autonomía cultural, la producción del conocimiento colectivo y el control sobre la biodiversidad y los recursos genéticos, desde sus propias perspectivas de desarrollo. La protección y promoción de los derechos del agricultor nos remiten entonces a la necesidad de validar los diferentes sistemas de conocimiento, plantear un enfoque más alto de lo que significan valor e innovación y garantizar a las comunidades la continuidad de su existencia histórica y de su cosmovisión para seguir desarrollando sus conocimientos y estrategias productivas desde sus propias perspectivas de desarrollo en un territorio". (Derechos de los Agricultores en el Marco de la Discusión Sobre Recursos Fitogenéticos, Diana Pombo, Instituto de Gestión Ambiental, ponencia presentada en el curso: Gestión de la Propiedad Intelectual en Biotecnología, Cali, Mayo de 1996).

Pero la integralidad de los derechos recoge también la integralidad del territorio y las garantías que el Estado debe dar para hacerla efectiva. Se entiende esta última como "el reconocimiento a los derechos de propiedad y posesión, así como el concepto de que territorio es la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan". Se reconoce también "el derecho de utilización, conservación de los recursos, a participar en los beneficios, y el derecho a que se les indemnice por los daños derivados de su indebida utilización". En relación con este punto de la integralidad del territorio y de los recursos naturales como elemento indivisible del mismo vale señalar en particular la obligación de los Estados en relación con los siguientes puntos:

- Garantizar las formas de propiedad y posesión, tanto de carácter individual como colectivo;
- Tomar las medidas necesarias para salvaguardar los derechos ligados al territorio;
- Consultar cualquier tipo de bioprospección o explotación sobre los recursos;
- Respetar las modalidades de transmisión de derechos existentes al interior de cada pueblo, e impedir la indebida apropiación por parte de terceros.

La ley debe prever sanciones y tomar medidas relacionadas con la intrusión en los territorios o el uso indebido de sus recursos' (Fundamentos jurídicos de los Derechos Intelectuales Colectivos, Valencia G. María del Pilar, 1996, ponencia presentada en el curso: Gestión de la Propiedad Intelectual en Biotecnología, Cali, Mayo de 1996)

Reglamentación alternativa.

Consideraciones.

Cualquier reglamentación que se elabore en torno a la protección del conocimiento y de los recursos genéticos, se considera, debe estar enmarcada dentro del entendimiento de que los derechos étnicos son derechos humanos. Por otra parte, deben contener las características de integralidad y colectividad de tales derechos, además, debe estar inmersa dentro del respeto y la protección a la viabilidad de un desarrollo propio que garantice el reconocimiento en propiedad del territorio indígena, concebido como elemento fundamental e integral en la supervivencia de los pueblos indígenas, y de los recursos naturales en general, pero específicamente los genéticos.

Otros elementos que se consideran importantes en la elaboración de un régimen especial o alternativo de protección al conocimiento y a los recursos genéticos de las comunidades indígenas y locales tienen que ver con la evolución histórica tanto de la política indigenista como de los regímenes jurídicos que los Estados han implementado en su relación con los pueblos indígenas; así como el inventario de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales actuales, y su examen para determinar la viabilidad y efectividad de aplicación. Así mismo la determinación de una estrategia que, a través de la evaluación de los escenarios multilaterales, subregionales, regionales y bilaterales donde se pone en juego los derechos de las comunidades indígenas y locales, defina en cuáles de ellos y en qué condiciones se entra a actuar.

Instrumentos jurídicos.

Es así como se propone entonces la necesidad de promover y desarrollar los instrumentos que aportan Convenios como el 169 de la O.I.T. (la Autodeterminación, la Participación, la Integralidad del Territorio), el Convenio de la Biodiversidad (Art. 8j), sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y contra la Discriminación Racial (Indivisibilidad, Interdependencia y carácter colectivo de los Derechos), sobre el folklore (Propiedad Intelectual como derecho cultural), los borradores de la Declaración de los Derechos Humanos Indígenas que viene preparando tanto las Naciones Unidas como la Organización de Estados Americanos (Fundamentos jurídicos de los Derechos Intelectuales Colectivos, Valencia C. María del Pilar, potencia presentada en el curso: Gestión de la Propiedad Intelectual en Biotecnología, Cali, Mayo de 1996).

Algunos Conceptos a Considerar.

También se plantea la evaluación de conceptos como el de denominaciones de origen que protegen derechos regionales; derechos de autores desconocidos que es el asunto de la Convención de Berna para la protección de obras literarias y artísticas; la idea de Provisiones, modelo para las leyes nacionales sobre la protección de la expresión del folklore contra la explotación ilícita y otras acciones perjudiciales (las Patentes y la Apropiación Internacional de los Recursos; Mario Mejía Gutiérrez. Centro de Educación, Promoción e Investigación para el Desarrollo Comunitario- CEPROID, en Revista Ecos, N°93, Junio de 1995, Corporación Ecofondo).

Escenarios de Acción.

En lo que corresponde a los escenarios de acción, en el Seminario Internacional sobre Política y Legislación sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Protección de los Derechos de las Comunidades Indígenas y Locales se establecieron puntos a desarrollar de acuerdo al estado en que se encuentra cada uno de ellos.

Así, en cuanto al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) se plantea recoger lo referente al problema agrícola y alimentarlo, en lo que respecta al desarrollo de la jurisdicción sobre los aspectos alimentarios de la Biodiversidad; otro elemento importante es el relativo al del Estado como sujeto del convenio, allí se propone trabajar la idea de soberanía reivindicando el reconocimiento de los derechos étnicos; y, desarrollar las posibilidades del artículo 8j; y, en la reunión de las partes abordar la regulación sobre el acceso, buscando a nivel nacional un desarrollo del concepto de consentimiento informado previo.

Con respecto a la FAO se propone como puntos a tratar el de la redefinición del concepto de derecho del agricultor, sujetándolo a los principios del CDB; reivindicar la relación Biodiversidad-Seguridad Alimentaria - Derechos Étnicos; promover al interior del país el concepto amplio de derechos del agricultor y la importancia de los derechos colectivos para la sustentabilidad.

En el GATT-TRIPS se trataría de impulsar regímenes diversos en los países, de tal forma que esto permita en la revisión de 1999 mejores condiciones para la negociación; buscar introducir en el país regímenes sui géneris con los principios y fundamentos de los derechos étnicos.

En lo que se refiere al UPOV, demorar la versión de 1991; y para el Pacto Andino, explorar posibilidades de interponer acciones legales para restarle fundamento a la decisión.

Cuatro son las instancias que consideramos fundamentales en el tema del desarrollo sostenible:

El Uso Integral de los Ecosistemas.

Nosotros conocemos las consecuencias del uso de la modalidad extractiva, de la selección extractiva o de la utilización extractiva-selectiva en nuestros bosques y recursos. Creemos que se debe implementar el uso integral de los recursos para que genere mayores incrementos, que traducidos al discurso del desarrollo se les conoce como crecimiento. Esto no sólo exige mejorar el conocimiento de esos ecosistemas en su composición, sino también su funcionamiento. Por ejemplo, nuestra silvicultura está en parciales, porque únicamente nos hemos dedicado a ejercer la silvicultura cuantitativa y hemos descuidado la cualitativa que es la que realmente nos va a permitir las clasificaciones de carácter sostenible para el manejo de esos ecosistemas; recién empezamos a hacer pininos en eso.

La distribución equitativa de la riqueza.

En el país hay muchas riquezas pero también abunda la pobreza, y nosotros no nos damos cuenta o no nos interesa conocer esa situación. Y siempre estamos pensando en mejorar la utilización de los recursos para enriquecer más a los que ya tienen, empobreciendo más a los desposeídos, y esa actitud insensible no puede continuar.

La participación efectiva de la gente.

Es fundamental la participación de las comunidades en las decisiones que tienen que ver con su vida, su cultura, su entorno, su futuro. Es en la práctica que se concreta la participación efectiva de los Pueblos. La participación tiene que transgredir el papel, la ley para materializarse objetivamente.

Las alternativas que se alcancen tengan un carácter permanente.

Esto significa que los modelos de producción utilizados sean modelos económicamente sustentables, que incorporen el desarrollo científico en un cruce real con el saber popular, ancestralmente acumulado por las comunidades. Que el reconocimiento científico de esos saberes se haga conjuntamente con las comunidades aportadoras de esos conocimientos, para que no se sigan utilizando (con afán de ganancia) a las comunidades como simples comunicadoras de sus experiencias sin retornarles ningún beneficio. (La Diversidad Biológica y la Diversidad Cultural; Diómedes, Rector de la Universidad del Chocó en Revista Ecos, N° 3, junio de 1995, Corporación Ecofondo).

Control Interno.

A nivel de reglamentación interna de las comunidades, con respecto a la protección de los recursos genéticos y del conocimiento tradicional, éstas se han expresado por escrito, a través de resoluciones, o verbalmente por decisiones comunitarias en asambleas o reuniones.

Hasta ahora se conocen dos reglamentaciones, la de la Organización del Chocó OREWA y la de la Organización de Antioquía OIA.

El régimen de la Orewa se caracteriza por ser selectivo y diferenciado, pues establece la prohibición para el conocimiento y los recursos relativos a la medicina tradicional, y para los demás una serie de requerimientos que se deben cumplir ante la autoridad indígena encargada de autorizar o improbar, que en este caso es la Orewa misma, previa consulta con la comunidad respectiva. Se destaca la aplicación que hace la Organización del consentimiento informado previo a la comunidad correspondiente, para tomar una determinación y el derecho a decir no, ya sea por objeción cultural o por disenso.

El régimen establecido por la OIA se caracteriza por tener una parte considerativa y otra resolutive. Los considerandos se refieren al marco y fundamentación jurídica que le otorgan facultades a la organización para expedir tal reglamentación.

La parte resolutive se dirige a regular la Investigación en los territorios indígenas de Antioquía. Régimen amplio que establece exclusiones como la prohibición en el caso de toma de muestras de tejidos humanos, y dejando la posibilidad de otras restricciones, vedas o prohibiciones para cuando se consideren necesarias (numeral 13).

Se destacan entre otro el derecho informado previo (numerales 1,9,3) para la OIA y la comunidad correspondiente, el derecho a decir no por objeción cultural o disenso (numeral 3), el derecho a establecer sanciones (numeral 13).

Resalta en la reglamentación lo referente a las partes que se consideran en la negociación: la OIA, la Comunidad y el solicitante, dejando de lado la participación del Estado.

También se destaca la garantía que establece para la inalienabilidad de la biodiversidad y de los recursos genéticos, aunque en esto asume la posición de la Corte Constitucional y se la asigna a la Nación, para los derechos sobre el conocimiento tradicional de la comunidad; para la participación en el proceso investigador con carácter de coinvestigadores; en el reconocimiento a la propiedad colectiva de los resultados de dicha investigación; para la publicación concertada y los créditos correspondientes para la OIA y la comunidad; y, en el consentimiento previo para: utilizar muestras y procedimientos diferentes a los establecidos en el convenio, sacar o entregar a terceros resultados, patentar o certificar sobre material o conocimiento, el aprovechamiento inmediato y futuro del recurso o conocimiento.

Adicionalmente, se fijan algunos parámetros éticos: no ofrecimiento de preferencias ni incentivos y no creación de falsas expectativas en las comunidades.

Finalmente, se establecen algunos requisitos como: copia proyecto, inducción para el investigador, cubrimiento de costos por parte del investigador, socialización en las comunidades de los resultados para su correspondiente apropiación, copia de publicaciones y la participación en beneficios.

La Oportunidad.

También se ve el tema como instrumento y oportunidad para fortalecer la organización "Sólo la organización consciente de las comunidades puede evitar que las tendencias actuales de la estrategia global de acumulación, el patentamiento, la apropiación privada y comercialización de las formas de vida y del conocimiento, se amplíen y profundicen"; y, de fortalecer la cultura y clarificar el camino del desarrollo propio "hoy se plantea desarrollar un proceso de rescate de los conocimientos milenarios, particularmente con los ancianos, como una forma de escribir la historia de cada pueblo" (Conclusiones Seminario Internacional de Política y Legislación sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Protección de los Derechos de las Comunidades Indígenas y Locales, en Revista Semillas en la Economía Campesina, N°7, junio de 1996, pág. 13,16).

Propuestas para Ecuador sobre derechos de pueblos indígenas y propiedad intelectual.

En el caso del Ecuador, se propone la adopción de legislación comunitaria que regule los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas.

Régimen de propiedad intelectual sobre derechos ancestrales.

Artículo 1.

Objetivo. La presente Decisión tiene como objetivo la protección a los derechos de propiedad intelectual ancestrales, poseídos, utilizados y transmitidos por los pueblos indígenas de la Subregión.

Artículo 2.

Definiciones. Para el efecto de la presente Decisión, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Pueblos Indígenas.

Se entiende como pueblos indígenas a aquellos grupos humanos que se reconocen así mismos como indígenas, por existir una unidad cultural, étnica, religiosa e histórica que les permite reconocerse así mismo como tales. Esta definición se entenderá que no está en contradicción con las definiciones existentes en los convenios internacionales de la OIT, Convenios 107 ó 169, según sea el caso, para los Estados miembros que los hubieran ratificado.

Conocimientos Ancestrales.

Se entiende por conocimientos ancestrales a aquellos que han sido adquiridos por los pueblos indígenas a través de la tradición recibida de las generaciones pasadas, que encontrándose intactos o habiendo sido innovados por la presente generación, como se entienda, serán transmitidos a las futuras generaciones para ser mantenidos dentro del Grupo como lo han sido tradicionalmente.

Se incluye dentro del término a los procedimientos vinculados con ellos que reúne las características mencionadas anteriormente, inclusive aquellos utilizados en la obtención de nuevas variedades vegetales.

Indumentaria Tradicional.

Se entiende por tal a las vestimentas y los diseños incorporados a ellas, que son y han sido utilizados por los pueblos indígenas de las pasadas generaciones, de las presentes y se espera sean usados por las futuras, inclusive las innovaciones a estas incorporadas.

Se entiende por innovaciones, en relación con la indumentaria tradicional, a aquellas agregadas por las generaciones presentes y que no alteran la indumentaria tradicional con respecto a su propio valor cultural. La determinación de la innovación la realizará el mismo pueblo que la reclama para sí.

Tradiciones Culturales Ancestrales.

Se entiende como tal a aquellas expresiones artísticas, literarias, históricas, musicales o religiosas que han sido adquiridas por los pueblos indígenas de las generaciones pasadas, mantenidas por las presentes para ser transmitidas a las futuras.

Símbolos Ancestrales.

Se entiende como tales a aquellos signos perceptibles por los sentidos y susceptibles de representación gráfica que han sido utilizados por las generaciones pasadas, las presentes y se espera sean utilizadas por las generaciones futuras, signos con los que se identifica algún valor cultural, religioso o histórico.

Artículo 3.

Protección. Se reconoce como patrimonio exclusivo de los pueblos indígenas, los conocimientos ancestrales, las indumentarias tradicionales, los símbolos ancestrales y las tradiciones culturales ancestrales. En consecuencia, ninguna persona o grupo de personas, o cualquier país miembro puede usar o disponer de ellos sin la autorización del titular o titulares.

Los países miembros podrán otorgar a través de nueva legislación doméstica, una mayor protección a estos derechos.

Artículo 4.

Ancestralidad. En virtud de la ancestralidad de los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas, éstos pertenecen a cada uno de los pueblos indígenas, se entienden que son parte integrante de los mismos, por lo que son imprescriptibles y de duración indefinida.

La ancestralidad de los derechos se presume por la simple afirmación de los pueblos cuya titularidad la alegan. Esta presunción admite prueba en contrario.

Artículo 5.

Titularidad. Son titulares de los derechos sobre los conocimientos ancestrales, indumentarias tradicionales, símbolos ancestrales y las tradiciones culturales los pueblos indígenas de la subregión. Cada pueblo, en particular, será titular de cada uno de los derechos que le corresponden en cada una de las categorías.

Sin embargo, se reconoce que en caso de existir identidad de bienes sujetos a la presente protección, que sean comunes a dos o más pueblos de la subregión, se entenderá que todos ellos, conjunta o separadamente, pueden ejercer los derechos aquí consagrados.

Los Pueblos en cuestión podrán delegar la administración y protección de los derechos de propiedad intelectual a las organizaciones o federaciones indígenas sin perder por ello su titularidad.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual es intransmisible.

Artículo 6.

Efectos de la titularidad. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre derechos ancestrales genera derechos morales y patrimoniales.

Los derechos morales se encuentran excluidos del comercio. Por ello, toda estipulación contractual con respecto a ellos es nula.

Como consecuencia de los derechos morales sobre derechos de propiedad intelectual ancestral, los pueblos indígenas tienen derecho frente a terceros:

- a mantener en secreto sus conocimientos ancestrales;
- a impedir cualquier deformación de sus tradiciones culturales ancestrales;
- a exigir el reconocimiento de la titularidad.

Los derechos patrimoniales pueden ser sujeto de estipulación contractual. Sin embargo, todo convenio estará sometido a un plazo.

Los pueblos titulares de los derechos de propiedad intelectual ancestral tienen el derecho exclusivo para autorizar a terceros:

- la utilización de sus conocimientos ancestrales con el fin de que sirvan como fundamento para el desarrollo de investigaciones científicas o tecnológicas;
- la utilización de sus conocimientos ancestrales con el fin de mejorarlos para darles una aplicación industrial;
- la utilización de sus conocimientos ancestrales para que estos sirvan de fundamento para la obtención de invenciones patentables, modelos de utilidad o diseños industriales;
- la reproducción industrial o artesanal de sus indumentarias ancestrales, incluidos los diseños que forman parte de ellas, con fines comerciales, salvo aquellas reproducciones que las realizan los mismos integrantes de los pueblos en cuestión como actividad habitual;
- el uso y utilización de sus símbolos ancestrales;
- la difusión por cualquier medio de las tradiciones culturales ancestrales y la utilización de ellas con fines turísticos o de promoción;
- la utilización o transformación de las nuevas variedades vegetales obtenidas como consecuencia de la aplicación de los conocimientos ancestrales.

La autorización a la que se hace referencia en el inciso que antecede podrá ser otorgado por el pueblo que ejerce la titularidad, en caso que la misma recaiga sobre un solo titular y por la organización o federación delegada en caso de titularidad múltiple.

Artículo 7.

Infracciones. La infracción de los derechos de propiedad intelectual ancestral causará responsabilidad civil al infractor frente al Pueblo Indígena cuyo derecho o derechos se infringió.

Los países miembros podrán establecer sanciones penales para la infracción de estos derechos.

Artículo 8.

Interpretación. Las normas de la presente decisión serán interpretadas en el sentido en que más favorezcan al Pueblo Indígena en cuestión y al derecho ancestral. En consecuencia, ninguna norma podrá interpretarse en el sentido que restrinja o limite el goce de los derechos de propiedad intelectual ancestral.

Artículo 9.

Armonización de las normas subregionales. Con el fin de armonizar las normas de esta Decisión con aquellas de las Decisiones 344,345 y 351, se introducen las siguientes reformas:

- En el artículo 7 de la Decisión 344 se añadirá un literal que diga: “Las invenciones que tuviesen como fundamento mediato o inmediato los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas y no contasen con su autorización”.
- En el artículo 8 de la Decisión 344 se añadirá un inciso al final del mismo que dispondrá: “Si la patente tuviese como fundamento mediato o inmediato los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas estos gozarán de copropiedad con el inventor”.
- En el artículo 13 de la Decisión se añadirá un literal que disponga: “ Si la patente tuviese como fundamento mediato o inmediato los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas, la respectiva autorización del Pueblo Indígena”.

En el artículo 82 de la Decisión 344 se añade un literal que dispone: “Los símbolos ancestrales y los diseños de las indumentarias ancestrales”.

En el artículo 4 de la Decisión 345 se añade un inciso final que dispone: “No se otorgará certificados de registro de obtentor a aquellas variedades vegetales que se encuentren protegidas bajo las normas del régimen común de derechos de propiedad intelectual ancestral”.

Artículo 10.

Especialidad de las normas. De cualquier manera, en caso de contradicción entre las normas de la presente decisión y aquellas de las decisiones 344, 345 ó 351, prevalecerán las de esta decisión.

Disposición transitoria.

Dentro del primer año siguiente a la vigencia de la presente decisión, los pueblos indígenas podrán presentar reivindicaciones con respecto a invenciones y que gocen de patentes, invenciones que hubiesen sido creadas con fundamento en los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas. En virtud de estas reivindicaciones, los pueblos indígenas serán considerados como culturales de los derechos sobre las patentes durante el tiempo de vigencia de las mismas, sin perjuicio que una vez vencido el plazo, los derechos sobre los conocimientos ancestrales continúen indefinidamente bajo la titularidad de los pueblos indígenas.

Segunda transitoria.

Dentro del primer año posterior a la vigencia de la presente decisión, los pueblos indígenas podrán solicitar la cancelación de las marcas de fábrica, de servicios, nombres comerciales o denominaciones de origen, que afectasen a sus derechos sobre los símbolos ancestrales.

Propuestas para Perú sobre derechos de pueblos indígenas y propiedad intelectual.

Se sugiere que los derechos de los pueblos indígenas, en general, deben ubicarse en un régimen de excepción de la legislación, en este marco se sitúan los derechos intelectuales de los pueblos originarios.

Se proponen medidas de carácter inmediato de tipo administrativo y jurisdiccional y medidas inmediatas que abarquen los campos en mención.

Propuesta inmediata.

Con la finalidad de que los pueblos y comunidades indígenas cuenten con un nuevo espacio para la eficaz acción administrativa, jurídica y procesal en defensa de sus derechos, deben reestructurarse los siguientes organismos estatales:

- El Instituto Indigenista Peruano debe tener una organización tripartita en la que estén presentes el Estado, organismos no gubernamentales y representantes indígenas.

De darse la estructura tripartita que se postula, se estaría cumpliendo los principios del Convenio 169 de la OIT de respeto, consulta y participación de los pueblos indígenas y la norma constitucional vigente que reconoce la autonomía de las comunidades nativas y campesinas.

- En el Poder judicial, deben instalarse en los Juzgados y Tribunales, una especie de Secretariado Técnico Permanente con la finalidad de asesorar a los jueces y tribunales en asuntos indígenas.

Es posible la creación de este Secretariado Técnico Permanente en asuntos indígenas dentro del Poder Judicial, en aplicación del dispositivo constitucional que reconoce el derecho consuetudinario como fuente de solución de conflictos y la capacidad jurisdiccional de las autoridades comunales en su ámbito territorial.

En INDECOPI, que es la instancia en donde específicamente se ven y protegen los derechos intelectuales a través de las Salas de Propiedad Intelectual y del Tribunal de INDECOPI, si bien es cierto que permite canalizar formalmente una parte de los problemas de las comunidades indígenas, en tanto son personas jurídicas, actualmente estas instancias no están dotadas adecuadamente, ni tienen la competencia necesaria para amparar y proteger en forma específica los derechos intelectuales y a los recursos biológicos de las comunidades campesinas y nativas.

Frente a este vacío se sugiere la creación de Instancias Administrativas indígenas que funcionen de manera específica y particular, al servicio de las comunidades nativas y campesinas, estas oficinas deberán incluir personal indígena nombrados a propuesta de las organizaciones locales, regionales y nacionales de los indígenas.

El Tribunal del INDECOPI compuesto por la Sala de Defensa de la Competencia, quien conoce de las apelaciones interpuestas contra las resoluciones de las oficinas de INDECOPI y que según el mandato legal éstas deben contar con un Secretario Técnico, sugerimos que para tratarse los casos de los asuntos indígenas de propiedad intelectual se dicte un dispositivo legal que disponga:

- tener en cuenta el derecho consuetudinario indígena y,
- la creación de un Comité de Peritos indígenas, a fin de que asesoren a las Salas mencionadas del INDECOPI.

Propuesta mediata.

En base a las normas constitucionales, el Código Civil, la legislación específica sobre comunidades campesinas y nativas, los instrumentos de derecho internacional a nivel ONU y particularmente el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas creemos posible la creación a mediano plazo del Fuero Privativo de Derechos Indígenas, es decir, de un sistema administrativo y jurisdiccional especializado, que rijan a los pueblos indígenas.

Los reconocimientos constitucionales de la autonomía orgánica, económica y administrativa; la pluralidad étnica y cultural de la sociedad peruana, así como de la capacidad jurisdiccional de las autoridades comunales en su ámbito territorial y el marco legal al que hemos hecho referencia y los antecedentes de la existencia del Fuero Privativo Agrario y una frondosa jurisprudencia permiten que formulemos la creación del **Fuero Privativo de los Derechos Indígenas**.

Con este Fuero Indígena deben alcanzarse los siguientes objetivos:

- El real reconocimiento y respeto a los derechos territoriales, culturales y económicos de los pueblos indígenas;
- Agilidad administrativa y jurisdiccional;
- Mejorar condiciones de interlocución Estado-Sociedad indígena;
- Redimensionamiento del protagonismo propositivo indígena en escenarios oficiales y, en definitiva, la esperanza humana de la población indígena por lograr mejores condiciones de vida en el corto y largo plazo.

Señalamos algunas características que debe tener este fuero:

- Autoridades y jueces itinerantes.
- La oralidad y el bilingüismo.
- La rapidez procesal.
- Independencia.

Es la propuesta de un nuevo sistema administrativo y jurisdiccional que abarque las áreas local, regional y nacional de concertación de los diversos intereses en pugna involucrados sectorial y socialmente en la problemática de los derechos intelectuales y los recursos biológicos de los pueblos indígenas.

Con esta propuesta se formula una organicidad diferente para el tratamiento de los derechos indígenas. Esta alternativa responde a la realidad peruana pluricultural multiétnica y plurilingüe.

Concretamente se sugiere:

- En primer lugar, como lo manifiestan los dirigentes nacidos en AIDSESEP, realizar un trabajo de consulta con los pueblos indígenas. Recoger lo que ellos sugieren a partir de su experiencia vital y cultural.
- En segunda instancia, la elaboración de trabajos técnicos; los indígenas estarán asistidos por equipos de profesionales, con la finalidad de elaborar propuestas alternativas que sean una respuesta real y operativa a nivel administrativo y jurisdiccional.

Debe estudiarse la experiencia peruana del Fuero Privativo Agrario, la legislación y la jurisprudencia existente en materia de derechos indígenas. Paralelamente, debe estudiarse el derecho indígena (consuetudinario).

En todas estas actividades deben ser las organizaciones indígenas locales, regionales y nacionales las que cumplan un rol participativo y protagónico.

Para realizar lo expuesto, pensamos debe implementarse el fortalecimiento de la capacidad de defensa jurídica. Para ello sugerimos las siguientes acciones:

- Programa de Capacitación por las propias organizaciones a diversos niveles: comunal, federativo y nacional.
- Formación y fortalecimiento de personal y equipos técnicos.
- Núcleo de abogados.
- Red de promotores jurídicos de las organizaciones.
- Proyecto de formación de abogados jóvenes (becas, convenios con las Facultades de derecho en varias universidades).
- Formación de comunicadores radiales.
- Ampliación de los servicios legales de las propias organizaciones indígenas (asesoramiento, defensa).
- Información y comunicación.
- Banco de datos: documentación sobre recursos biológicos y expresiones culturales, inventos, legislaciones nacional, y comparada de otros países (derechos indígenas, instrumentos internacionales, derecho consuetudinario).
- Programas de difusión e información en los medios de comunicación sobre derechos indígenas (prensa, radio, televisión).
- Publicaciones: boletines informativos, manuales de capacitación, difusión de reglamentos y leyes con comentarios técnicos, afiches, traducciones de guías, textos gráficos, etc.
- Monitoreo de la legislación y reglamentación nacional en materias que afecten a los pueblos indígenas amazónicos, por ejemplo, cuerpos de leyes, derechos indígenas, legislación de medio ambiente y recursos naturales (forestal, hidrocarburos, minería,

- aguas hidrobiológicas, biodiversidad, etc.) derecho agrario, etc., relacionado al monitoreo, fortalecimiento de la capacidad de elaboración y presentación de propuestas en el campo legislativo, reglamentación y administración de justicia, etc.
- Seguimiento sobre la situación de titulación y demarcación de tierras comunales, territoriales, reservas comunales, áreas naturales protegidas, ampliación de territorios y derechos intelectuales.
 - Monitoreo del desarrollo amazónico que se impulsa desde el Estado (contratos de explotación de recursos naturales, impacto ambiental y sobre las poblaciones indígenas).
 - Monitoreo sobre los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano (tratados y convenios internacionales, Tratado de Cooperación Amazónica, Agenda 21, etc.) préstamos (Banco Mundial, BID), etc.
 - Programa jurídico para el Decenio con metas y, propuestas sobre derecho intelectual indígenas que deberá promocionarse a nivel nacional con organizaciones de la sociedad civil (ONGs, Centros de Promoción de los Derechos humanos, Universidades, Facultades de Derecho, Colegio de Abogados, Iglesias, etc.).
 - Coordinación con otras organizaciones indígenas a nivel regional amazónico (COI-CA), latinoamericano e internacional.

Sugerimos la posibilidad de implementar acuerdos binacionales para la protección de los derechos intelectuales indígenas. Al respecto existen bases jurídicas para su realización, señalamos por ejemplo las siguientes:

- La tradición consuetudinaria entre los Estados de nuestro continente que han implementado e implementan acuerdos, tratados y convenios. La Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que aprueba el Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, sin duda es un referente muy preciso.
- El Convenio 169 sobre pueblos indígenas y Tribales de la OIT que en su parte (VII Contactos y Cooperación a través de las fronteras, Art. 32), establece que: "los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y Tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente".

Existe la urgente necesidad de fortalecer las estructuras de conducción de los pueblos indígenas en las áreas local, regional y nacional. Sin ninguna duda, este punto, es factor decisivo para el logro de las alternativas administrativas y jurisdiccionales señaladas.

Propuesta indígena (AIDSESEP).

Hacer efectivo el reconocimiento del derecho pleno de los indígenas sobre sus tierras y territorios, recursos naturales y derechos intelectuales. Nosotros consideramos que la protección de nuestra cultura y los recursos existentes en nuestro hábitat es indesligable de la defensa de los derechos territoriales. Sin territorio los pueblos indígenas desaparecen. Entonces; ¿Podríamos seguir hablando de derechos intelectuales indígenas, expulsados de nuestros territorios?.

Los indígenas necesitamos precisar en otros instrumentos legales nuestra ideología y forma de ver el mundo. Para nosotros, en primer lugar, está el ser humano, el cuidado de la naturaleza, el espíritu solidario y de cooperación. La sociedad dominante tiene como centro de vida el lucro, el individualismo y el egoísmo, estas concepciones se reflejan en sus normas legales.

Proponer nuevas normas legales que contengan en forma específica el amparo efectivo a los derechos intelectuales y a los recursos biológicos de los pueblos indígenas, adicionando articulados a la Constitución, Código Civil y Legislación Específica sobre Comunidades

Indígenas, Ley de Industrias (patentes particularmente), derechos de autor y leyes penales y administrativas.

Establecer los mecanismos y los procedimientos para asegurar la plena participación de los pueblos indígenas en la definición y ejecución de los programas y proyectos nacionales, especialmente en aquellos que afecten en sus derechos territoriales, derechos culturales (intelectuales), derechos de recursos biológicos.

Reconocer la existencia y la alta eficacia, históricamente probada, de un conocimiento, una tecnología, una ciencia indígena sobre el manejo de los recursos biológicos y el medio ambiente, que son patrimonio y propiedad intelectual de nuestros pueblos.

Adoptando las siguientes medidas:

- Creando instancias administrativas en el Ministerio de Industria, Comercio e Integración y el INDECOPI. Igualmente, para la protección de los derechos intelectuales indígenas, lo mismo debe hacerse en la Defensoría del Pueblo y en las instancias jurisdiccionales del Ministerio Público y Poder judicial, como medidas inmediatas.
- Implementar el conocimiento de la cultura indígena en el sistema educativo nacional: en escuelas, colegios tecnológicos y universidades.

Para generar una toma de conciencia de la población de la urgente necesidad de proteger la cultura originaria de la nación peruana.

- Difundir en los medios de comunicación de masas (radio, prensa escrita, T.V.) la realidad cultural y los aportes indígenas al saber universal.
- Buscar las modalidades para que la comunidad internacional apoye, reconozca y proteja los derechos intelectuales indígenas y a los recursos biológicos, incidiendo que son derechos que deberán ser jurídicamente considerados como cualquier otra propiedad intelectual.

Proponemos incluir en los instrumentos jurídicos internacionales, normas que protejan en forma específica los derechos indígenas como el manejo de los recursos biológicos existentes en nuestros territorios y los derechos intelectuales indígenas que tienen carácter colectivo.

Propuestas para Bolivia sobre derechos de pueblos indígenas y propiedad intelectual.

El Anteproyecto de Ley de los pueblos indígenas de la CIDOB considera que las culturas indígenas son patrimonio histórico del Estado boliviano y de los pueblos indígenas, y en este sentido se reconoce la propiedad intelectual de los mismos sobre los productos de su creación colectiva e individual, entendiendo como tales:

Las creaciones artísticas, culturales, conocimientos históricos, científicos y tecnológicos sobre recursos naturales, de biodiversidad, germoplasma y otros conocimientos. Sin embargo, tal propiedad no aparece ideológica ni absolutamente como un derecho unipersonal de carácter civil frente a terceros, sino como patrimonio construido u obtenido colectivamente, o dado por la naturaleza a su pueblo, a su familia o individuo. Es decir, el concepto de propiedad está alejado del sentido de posesión y heredad, y se aproxima más bien al de *soberanía*.

La pesca en los ríos, la caza en el monte, la recolecta de miel de abejas, las hojas de palmera para sus viviendas, la pulpa y las fibras para medicina o construcción de sus enseres domésticos, constituyen actividades necesarias o recursos naturales para la sobrevivencia de los pueblos indígenas. Su realización o utilización tradicional las convierte en patrimonio del mismo pueblo.

Este concepto de patrimonio está unido a la extensión geográfica de su dominio territorial. Por ello, lo que está en su territorio es patrimonio para su vivencia y re- producción como pueblo.

Lo mismo ocurre con sus actividades artísticas y/o culturales, donde la música y el idioma juegan un papel fundamental en la construcción de su identidad. Por ejemplo, construyen su propia simbología lingüística e idiomática, lo que afianza la construcción de su identidad y sus formas propias de identificar los fenómenos sociales.

El anteproyecto reconoce los derechos de usufructo de recursos naturales y de propiedad intelectual de parte de los pueblos indígenas en sus artículos 18 y 19: Valoración y respeto del conocimiento y la ciencia indígena; y el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de su creación colectiva e individual.

En el artículo 51 se propone el reconocimiento y validez del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas. Al respecto, se propone el concepto de “derecho indígena” por considerar importante que el Estado boliviano admita la existencia del otro derecho, es decir, el derecho de los pueblos indígenas en la diversidad jurídico normativa del Estado.

Sugerencias sobre contenidos mínimos y estrategias.

- Establecer que, la legitimidad del Derecho indígena se encuentra en el sistema social del pueblo indígena y su relación con la tierra y sus territorios. En este sentido, es esencial el reconocimiento del derecho patrimonial y de propiedad del pueblo indígena sobre sus territorios y los recursos en él existentes;
- Que la sociedad indígena es poseedora de derechos, derechos que no son precisamente el derecho público y privado establecidos en la legislación positiva;
- Reconocimiento del carácter histórico y patrimonial del derecho indígena sobre los recursos de la biodiversidad y sobre sus innovaciones colectivas;
- Tales innovaciones, creaciones intelectuales en los diversos órdenes (medicina, música, artesanía, etc.) son de carácter patrimonial y esencialmente colectivos, de pueblos y no individuales;
- Que los pueblos indígenas deben beneficiarse directamente de los productos resultantes de recursos genéticos tratados tradicionalmente por ellos mismos. Es decir, que el Estado reconozca el derecho de los pueblos indígenas a la disposición de la propiedad intelectual de los recursos genéticos;
- Patente y Registro de patente sobre recursos genéticos y propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas;
- Que el acceso de terceros a los recursos genéticos registrados como propiedad intelectual colectiva-nacional debe condicionarse a la transferencia directa de tecnología;
- Clasificación, inventario y registro de prácticas tradicionales, de formas de usufructo de recursos de biodiversidad, así como de innovaciones socio-culturales de los pueblos indígenas;
- Que el Estado y la legislación especial reconozca la visión de los pueblos indígenas respecto a su autonomía organizativa para concretar sus planes de desarrollo socio-cultural, económico y político;
- Boletín formativo-informativo, didáctico y accesible a los pueblos indígenas, sobre conceptos, derechos, alternativas y aprovechamiento de recursos; así como medios propios de comunicación masiva y de largo alcance en lengua original, y el establecimiento de un Centro Intercultural indígenas-amazónicos;
- La comunidad internacional y el avance de sus propuestas jurídicas son los mejores medios e instrumentos para avanzar en el reconocimiento y vigencia de derechos y prácticas indígenas;
- Desarrollar la capacidad propositiva e introducir propuestas de legislación especial sobre derechos indígenas de propiedad intelectual y de usufructo de recursos naturales;

- Legitimar el derecho de propiedad intelectual de los pueblos indígenas sobre los estadios de cualquier naturaleza efectuados con cualquier recurso sobre los pueblos indígenas y sus recursos de la biodiversidad;
- Concertar movimientos y movilizaciones bilaterales y/o regionales de los pueblos indígenas y sus organizaciones, en la consecución de objetivos concretos como el derecho de propiedad intelectual colectiva;
- Impulsar procesos políticos que permitan acceder organizacionalmente a espacios de poder estatal con capacidad de resolución de sus conflictos y/o de reconocimiento constitucional y legal de sus derechos.

*COICA. 1997. *Entre lo Propio y lo Ajeno. Derechos de los pueblos indígenas y propiedad intelectual*. pp 133-164. Quito, Ecuador.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL CONSEJO MUNDIAL DE PUEBLOS INDÍGENAS*

Ratificado en la IV Asamblea General del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas

1. Deben ser respetados todos los derechos humanos de los pueblos indígenas. No deberá permitirse ninguna forma de discriminación contra los pueblos indígenas.
2. Todos los pueblos indígenas tienen derecho a la autodeterminación. En virtud de este derecho ellos pueden determinar libremente su desarrollo político, económico, social, religioso y cultural de acuerdo con los principios enunciados en esta declaración.
3. Cada Estado- Nación donde viven pueblos indígenas debe reconocer la población, territorio e instituciones pertenecientes a estos Pueblos.
4. La cultura de los pueblos indígenas es parte del patrimonio cultural de la Humanidad.
5. Las costumbres y usos de los pueblos indígenas deben ser respetados por los Estados y reconocidos como una fuente legítima de derechos.
6. Los pueblos indígenas tienen el derecho de determinar cuál (es) persona(s) o grupo(s) está (n) incluido(s) en su población.
7. Los pueblos indígenas tienen el derecho de determinar la forma, estructura y jurisdicción de sus propias instituciones.
8. Las instituciones de los pueblos indígenas, al igual que las del Estado deben cumplir con los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos internacionalmente.
9. Los pueblos indígenas y sus miembros individuales tienen el derecho a participar en la vida política del Estado donde están ubicados.
10. Los pueblos indígenas tienen derechos inalienables sobre sus territorios tradicionales y sobre el uso de sus recursos naturales que les han sido usurpados o arrebatados sin su libre e informado consentimiento, los cuales deben ser devueltos.
11. Los derechos de los pueblos indígenas a sus territorios incluyen: el suelo, e subsuelo, las aguas interiores de los territorios costeros y todas las zonas económicas costeras dentro de los límites especificados por la legislación internacional.
12. Todos los pueblos indígenas tienen el derecho de usar libremente sus riquezas, naturales y recursos para satisfacer sus necesidades y de acuerdo con los principios 10 y 11.
13. No debe ser implementado ningún proceso o acción que ocasione directa y/o indirectamente la destrucción de la tierra, aire, agua, glaciares, vida animal, medio ambiente o recursos naturales, sin el consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas afectados.
14. Los pueblos indígenas reasumirán los derechos originales sobre su patrimonio cultural material, incluyendo zonas arqueológicas, artefactos, diseños y otras expresiones artísticas.
15. Todos los pueblos indígenas tienen el derecho de ser educados en su propio idioma y de establecer sus propias instituciones educativas. Los idiomas de los pueblos indígenas deben ser respetados por los Estados en todos los acuerdos entre ellos sobre la base de la igualdad y la no discriminación.

16. Todos los tratados logrados a través del acuerdo entre los pueblos indígenas y los representantes de los Estados tendrán plena validez ante la ley nacional e internacional.
17. Los pueblos indígenas tienen derecho, en virtud de sus tradiciones, a viajar libremente a través de las fronteras internacionales, a ejercer actividades tradicionales y a mantener lazos familiares.
18. Los pueblos indígenas y sus autoridades designadas tienen el derecho de ser consultados y de autorizar la ejecución de las investigaciones tecnológicas y científicas realizadas en sus territorios y el derecho de ser informados acerca de los resultados de tales actividades.
19. Los principios mencionados constituyen los derechos mínimos de los pueblos indígenas y deben ser complementados por los Estados.

*COICA, OMAERE, OPIP. 1999. *Declaración de Principios del Consejo Mundial de pueblos indígenas*. Apéndice 3 en COICA "Biodiversidad, derechos colectivos y régimen *sui generis* de propiedad intelectual". pp 120-121. Quito, Ecuador.

**Conclusiones y Recomendaciones del Taller Regional sobre Conocimientos
Tradicionales y Biodiversidad de la COICA
Lima - Perú, 5 - 8 de abril 98***

1. El uso de términos.

Los conocimientos de los pueblos indígenas son de carácter colectivo e intergeneracional y forman parte del patrimonio cultural e intelectual, de la territorialidad, la cultura y la cosmovisión de los pueblos indígenas. La propiedad y control de estos conocimientos son igualmente de carácter colectivo e intergeneracional y son sujeto de la libre determinación y autodeterminación de los pueblos indígenas.

2. Políticas y principios básicos.

- Las patentes sobre formas de vida que afecten a pueblos indígenas son inaceptables.
- La protección e innovación de la biodiversidad es un proceso acumulativo, integral y colectivo de los pueblos indígenas.
- Reafirmarnos en que la custodia y el control de los recursos y conocimientos les pertenecen a los Pueblos Indígenas.
- Es permitido el intercambio fluido de información entre los pueblos indígenas. El intercambio de información entre pueblos indígenas y sus organizaciones es un derecho de los pueblos indígenas.
- El derecho a veto como parte de la libre determinación.
- Fomento y control permanente de la investigación.
- El requisito del consentimiento informado y fundamentado previo, también debe ser colectivo.
- Los pueblos indígenas y sus organizaciones tenemos el derecho a establecer una moratoria o limitar el acceso a recursos genéticos y los conocimientos indígenas sobre estos recursos cuando no se respete los principios básicos y los derechos de los pueblos indígenas.

3. Estrategias para la implementación de las políticas.

- Fortalecer la operatividad de la dirección internacional de la COICA. Para el efecto hay la urgente necesidad de convocar una reunión de concertación con organismos de cooperación.
- Socializar las políticas de la COICA al nivel internacional y de base.
- Seguimiento a convenios internacionales y dar a conocer a organizaciones miembros, mejorando los sistemas de comunicación.
- Fortalecer la cooperación horizontal entre organizaciones miembros.
- Demandar la participación de la COICA y sus organizaciones de base en todos los espacios de los organismos internacionales, por ejemplo el TCA.
- Desarrollar lineamientos sobre acceso a recursos naturales y conocimientos de los pueblos indígenas por medio de un proceso de consulta y participación.
- Presionar a los gobiernos a usar el derecho de mantener el "orden público" del GATT para prohibir patentes de forma de vida o de conocimientos de pueblos indígenas.
- Participar en el proceso de revisión de los TRIPS.
- Establecer programas de consulta de los pueblos indígenas amazónicos para definir lineamientos de sistemas alternativos sui generis de protección de conocimientos de los pueblos indígenas.
- Promover el intercambio de experiencias sobre el tema de protección de conocimientos de pueblos indígenas con otras regiones y otros pueblos indígenas del mundo.

* COICA. 1999. "Conclusiones y Recomendaciones del Taller Regional sobre Conocimientos Tradicionales y Biodiversidad de la COICA" en *Biodiversidad y Derechos de los Pueblos Indígenas*. Quito.

CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR
Aprobada el 5 de junio de 1998 y vigente por Decreto Legislativo
No.1 agosto de 1998

TITULO III
CAPITULO 5
DE LOS DERECHOS COLECTIVOS
SECCION PRIMERA

De los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos.

Artículo 83.

Los pueblos indígenas, que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales, y los Pueblos Negros o Afroecuatorianos, forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Artículo 84.

El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, de conformidad con esta Constitución y la ley, el respeto al orden público y a los derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico.
2. Conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles, salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública. Estas tierras estarán exentas del pago del impuesto predial.
3. Mantener la posesión ancestral de las tierras comunitarias y a obtener su adjudicación gratuita, conforme a la ley.
4. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.
5. Ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos no renovables que se hallen en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten, en cuanto sea posible y recibir indemnizaciones por los perjuicios socio-ambientales que les causen.
6. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural.
7. Conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad.
8. A no ser desplazados, como pueblos, de sus tierras.
9. A la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales; a su valoración, uso y desarrollo conforme a la ley.
10. Mantener, desarrollar y administrar su patrimonio cultural e histórico.
11. Acceder a una educación de calidad. Contar con el sistema de educación intercultural bilingüe.

12. A sus sistemas, conocimientos y prácticas de medicina tradicional, incluido el derecho a la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas de interés vital desde el punto de vista de aquélla.
13. Formular prioridades en planes y proyectos para el desarrollo y mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales y a un adecuado financiamiento del Estado.
14. Participar, mediante representantes, en los organismos oficiales que determine la ley.
15. Usar símbolos y emblemas que los identifiquen.

Artículo 85.

El Estado reconocerá y garantizará a los Pueblos Negros o Afroecuatorianos, los derechos determinados en el artículo anterior, en todo aquello que les sea aplicable.

SEGUNDA SECCION

Del medio ambiente.

Artículo 86.

El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sostenible. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.

Se declaran de interés público y se regularán conforme a la ley:

1. La preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país.
2. La prevención de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas.
3. El establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas, que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos de conformidad con los convenios y tratados internacionales.

Artículo 87.

La ley tipificará las infracciones y determinará los procedimientos para establecer responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por las acciones u omisiones en contra de las normas de protección al medio ambiente.

Artículo 88.

Toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, para lo cual ésta será debidamente informada. La ley garantizará su participación.

Artículo 89.

El Estado tomará medidas orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Promover en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes.
2. Establecer estímulos tributarios para quienes realicen acciones ambientalmente sanas.

3. Regular, bajo estrictas normas de bioseguridad, la propagación en el medio ambiente, la experimentación, el uso, la comercialización y la importación de organismos genéticamente modificados.

Artículo 90.

Se prohíben la fabricación, importación, tenencia y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.

El Estado normará la producción, importación, distribución y uso de aquellas sustancias que, no obstante su utilidad, sean tóxicas y peligrosas para las personas y el medio.

Art. 91.-

El Estado, sus delegatarios y concesionarios, serán responsables por los daños ambientales, en los términos señalados en el art. 20 de esta Constitución.

Tomará medidas preventivas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño.

Sin perjuicio de los derechos de los directamente afectados, cualquier persona natural o jurídica, o grupo humano, podrá ejercer las acciones previstas en la ley para la protección del medio ambiente.

TRIPS y los Pueblos Indígenas*

Presentación de la COICA ante la Octava Sesión de la Comisión Sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Como en los años anteriores, la COICA participó en una reunión de la Comisión Sobre Desarrollo Sostenible (CDS) de las Naciones Unidas realizada en Santiago de Chile en enero del presente año. Los días del 26 de abril hasta el 5 de mayo, la COICA nuevamente participó en la Octava Sesión de la CDS realizada en Nueva York, EE.UU., donde presentó, durante un panel sobre comercio y pueblos indígenas, una ponencia sobre los pueblos indígenas y el Acuerdo de Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados al Comercio, mejor conocido como "TRIPS" (por sus siglas en inglés). A continuación, presentamos una versión editada de la ponencia presentada por el Coordinador General de la COICA, Antonio Jacanamijoy, durante esta sesión. La primera parte de su ponencia trató de la experiencia del caso del patentamiento de la planta ayahuasca/yagé por Loren Miller, un ciudadano de Estados Unidos con vínculos estrechos con la industria farmacéutica, en 1986 y la anulación de la misma patente en noviembre de 1999 en los EE.UU. que resultó de una campaña internacional emprendida por la COICA, sus miembros y organizaciones amigas de los pueblos Amazónicos:

Señora Presidente, distinguidos delegados y hermanos indígenas presentes.

Es la primera vez que los pueblos indígenas participamos tan ampliamente durante las reuniones del CDS. Consideramos que es una ventana de oportunidad nueva abierta para nosotros, donde podemos expresar nuestras preocupaciones y propuestas y así poder contribuir con nuestra visión sobre el desarrollo sostenible.

Voy a hablar sobre el tema de este panel enfocando el asunto del Acuerdo TRIPS. Pero antes de entrar en el tema quiero relatar sobre una experiencia que COICA y los pueblos de la Amazonía hemos vivido. Una experiencia sobre biopiratería en el que, como en muchos otros, se ha utilizado sin nuestro consentimiento fundamentado previo los conocimientos tradicionales con fines comerciales.

La patente sobre la Ayahuasca/Yagé fue cancelada, pero es importante anotar los argumentos de la Oficina de Patentes de los EE.UU. para su decisión. No fue por reconocer la Ayahuasca como patrimonio cultural de los pueblos indígenas de la Amazonía ni por el derecho colectivo de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales. No, la razón fue que el Herbario de la Universidad de Michigan ya tenía registrada la planta previa al otorgamiento de la patente al Sr. Nfiller. Así, el argumento decisivo fue que la planta patentada era conocida y disponible antes de la presentación de la aplicación de la patente. Fue anulado por un fallo técnico, no por haber violado nuestros conocimientos tradicionales.

Vale compartir en este panel algunas de las conclusiones de la experiencia que hemos tenido con la patente de nuestra planta sagrada.

Primero, el caso muestra la importancia para los pueblos indígenas de luchar para proteger nuestro patrimonio cultural. Vale la pena luchar -se puede ganar- pero para hacer esto necesitamos capacitarnos más en los derechos de propiedad intelectual y necesitamos contar con suficientes recursos financieros para llevar a cabo procesos judiciales.

Segundo, el caso Ayahuasca muestra a los sistemas de propiedad intelectual existentes, por ser enteramente privados y con fines comerciales. Para nosotros, la propiedad intelectual es colectiva. Son conocimientos que están compartidos entre toda la comunidad; son conocimientos que nos han legado nuestros ancestros y hacen parte de nuestra cultura para el bienestar físico y espiritual de nuestros pueblos, sin fines comerciales.

Tercero, el caso demuestra una gran diferencia entre el Norte y los pueblos indígenas en términos de la visión ética sobre la vida y la relación con la naturaleza. En nuestra visión del mundo, los seres humanos no podemos ser dueños de la naturaleza, de la vida. La vida está en todo. Para los países industrializados, se puede bien hacerse dueño de plantas, animales, hasta los genes derivados de la sangre humana.

El caso Ayahuasca demuestra que la biopiratería existe, y que posiblemente se da en una magnitud que no nos imaginamos. Conocemos otros casos también, pero sin duda hay muchos que se nos escapan.

La biopiratería es una falta de respeto a nuestros conocimientos colectivos y que no contempla ninguna distribución de beneficios que por su aplicación industrial vayan a conseguirse.

Estas conclusiones son significativas por cuanto el debate sobre el acuerdo TRIPS tiene profundas aplicaciones sobre la conservación y uso de los conocimientos tradicionales.

Queremos destacar de manera general que el acuerdo TRIPS es un instrumento impuesto por los países industrializados hacia los países en vía de desarrollo bajo la protección de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Con TRIPS se quiere legitimar la transferencia de los recursos genéticos del Sur hacia el Norte y de esta manera consolidar el monopolio sobre las patentes que ya en un 95% se encuentran en las grandes empresas privadas o instituciones gubernamentales especialmente de los países industrializados.

Además, todo el proceso de formular y negociar el acuerdo TRIPS ha estado en manos de los países industrializados, y los países del Sur no han participado activamente, así los pueblos indígenas se les ha excluido del proceso de la formulación del TRIPS.

Sin embargo, la existencia del acuerdo TRIPS es un hecho. Por tal razón, es importante destacar nuestras preocupaciones sobre este acuerdo y presentar las propuestas que tenemos para la revisión en camino de dicho acuerdo, específicamente con relación al artículo 27 punto 3(b).

Para la COICA y los pueblos indígenas, hay tres aspectos de vital importancia en el tema de la propiedad intelectual:

- El derecho al reconocimiento colectivo de los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas;
- El desarrollo y aplicación del principio del consentimiento informado previo;
- La distribución equitativa de los beneficios.

El artículo 27 del acuerdo TRIPS trata de la materia patentable y el punto 3(b) se refiere a las materias que pueden excluir de las patentes .

Nuestro primer punto es que el artículo 27 punto 3(b), como mínimo, debería conservar su espíritu original y no se proceda a ninguna revisión. Estados Unidos, apoyado por la Unión Europea, ha hablado en favor de eliminar éste artículo en su totalidad, lo que sería un desastre para los pueblos indígenas ya que el artículo 27 punto 3(b) provee una mínima protección a los conocimientos tradicionales.

Por otro lado, existen varios elementos del artículo 27 punto 3(b) que son necesarios de desarrollar y clarificar. El artículo menciona la opción de establecer sistemas sui generis de protección, de tal manera que cada país pueda desarrollar su propio régimen de protección de variedades de plantas siempre y cuando dicho régimen sea efectivo. Lamentablemente, en el artículo no existe una definición de qué se debe entender por un sistema sui generis y qué aspectos debe contemplar, y tampoco define qué es una protección efectiva.

La COICA quiere proponer algunos elementos que pueden ser considerados en un sistema sui generis en toda su integridad, y en especial incluyendo las medidas para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas:

- El reconocimiento que los conocimientos de los pueblos indígenas son de carácter colectivo, acumulados durante generaciones, y que tienen una estrecha relación con sus territorios, culturas y cosmovisión.
- El principio del consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas afectadas donde se aplican sus conocimientos, innovaciones y prácticas. Este consentimiento debe ser otorgado de manera colectiva por un pueblo indígena de acuerdo a sus prácticas consuetudinarias para impedir acuerdos individuales de acceso.
- La participación en la distribución equitativa de beneficios, especialmente los beneficios de recursos genéticos donde los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas están involucradas.
- El derecho al establecimiento de mecanismos de registro interno de los conocimientos, innovaciones indígenas, de acuerdo a las prácticas consuetudinarias de los pueblos indígenas.
- El derecho a impulsar el intercambio no comercial de los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas entre los pueblos indígenas.

Planteamos también la necesidad de que exista una mínima armonización entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el acuerdo TRIPS, toda vez que el primero ha sido ampliamente aceptado por la comunidad internacional en tanto y en cuanto respalda de manera más clara tres objetivos básicos que interesan a toda la humanidad:

- La conservación de la biodiversidad;
- Su uso sostenible de los recursos;
- La distribución equitativa de los beneficios.

Concretamente, en cuanto se refiere a los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas, se están realizando esfuerzos para adoptar mejores mecanismos de protección jurídica.

En el contexto del CDB y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) se ha abierto una importante ventana de participación de los pueblos indígenas para la discusión de estos temas. La institucionalización de esta experiencia será fundamental para llegar a mejores entendimientos entre la comunidad científica global, los gobiernos y los pueblos indígenas.

Finalmente, respecto al paradigma del desarrollo sostenible -tema global de esta conferencia- permítanme manifestar que desde el punto de vista de los pueblos indígenas nos resulta complejo entender su acepción, toda vez que esto tiene que estar articulado con alternativas económicas para las Comunidades Indígenas y a la vez hablar de conservación de la biodiversidad. La cuestión se convierte en una noción cultural en cuanto la visión de los derechos colectivos o individuales son generados desde esa base y no como una mera conceptualización jurídica.

Por eso, para los pueblos indígenas la diversidad cultural debe estar también insertada en la construcción de las llamadas alternativas económicas. De allí la importancia de generar ideas y autoformación para su capitalización dentro del uso sostenible de los recursos naturales existentes en los territorios indígenas. Muchas gracias.

Para más información comunicarse con la COICA y: RAFI: www.rafi.org
GRAIN: www.grain.org

COICA. 2000. "TRIPS y los Pueblos Indígenas". *Nuestra Amazonía*. 15: 16-17. Quito, Ecuador.

LA DECLARACIÓN DE QUITO*

Los participantes del Taller "Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio: Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales" realizado en Quito, Ecuador, acordaron la siguiente declaración el día 6 de mayo del 2000.

Recoge una serie de recomendaciones de las organizaciones indígenas locales y otras presentes, frente a la discusión de las directrices para la Implementación de proyectos del MDL a considerarse en la Sexta Conferencia de las Partes del Convenio Marco del Cambio Climático, por realizarse en La Haya, Holanda, en Noviembre del 2000.

CONSIDERANDO.

1. Que, la Agenda 21, en el capítulo 26 reconoce a los pueblos indígenas como Grupo Mayor con el derecho a participar plenamente en todos los procesos nacionales e internacionales sobre desarrollo sostenible.
2. Que, los pueblos indígenas históricamente hemos desempeñado y seguimos desempeñando un papel importante en la conservación de los bosques, la diversidad biológica y el mantenimiento de ecosistemas naturales. Que, en la actualidad tanto los pueblos como el medio ambiente y el clima, están amenazados por actividades comerciales, destructivas y extractivas, por ejemplo minería, tala de árboles, expulsión de gases de efecto invernadero, consumo excesivo, etc.
3. Que, en distintas Declaraciones, Agendas y Convenios Internacionales tales como el Proyecto de Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Río, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la CSD, en la Comisión de Derechos Humanos, Panel y el Foro Intergubernamental sobre Bosques y en otros instrumentos del Sistema de las Naciones Unidas reconocen los derechos fundamentales de los pueblos indígenas e igualmente el papel que jugamos los pueblos en la conservación y uso sostenible de la naturaleza, entre otros la Diversidad Biológica y los Bosques.
4. Que, el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992, así como el Protocolo de Kyoto se han negociado sin la participación de los pueblos y organizaciones indígenas y que no toman en cuenta nuestros derechos.
5. Que, el Convenio y Protocolo de Kyoto y la propuesta de un Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), pueden tener un gran impacto sobre la vida, la sobrevivencia, las culturas, relación espiritual y sobre las tierras y los territorios que habitamos y usamos los pueblos indígenas.
6. Tomando en consideración la intervención del Representante de la COICA y la Alianza del Clima ante la conferencia de las partes en la COP4 y la resolución de las organizaciones indígenas en el Taller Internacional sobre Políticas Internacionales del Clima y Pueblos Indígenas celebrado en Ginebra en 1999, en cuanto a la necesidad de una adecuada participación de los pueblos indígenas tanto en la conferencia de las partes como en las reuniones.
7. Que, los pueblos indígenas estamos convencidos que nuestra participación efectiva e igualitario puede contribuir sustancialmente en el diálogo constructivo para el alcance del Desarrollo Sostenible entre otros asuntos de Cambio Climático y reconocimiento de nuestros derechos.

Por lo tanto, los representantes de los pueblos y las organizaciones indígenas reunidas en Quito, Ecuador:

RESOLVEMOS.

1. Que, la Convención y las Partes reconozcan que los pueblos indígenas históricamente hemos desempeñado y seguimos desempeñando un papel importante en la conservación de los bosques, la diversidad biológica y el mantenimiento de ecosistemas naturales.
2. Solicitar a la Secretaría del Convenio Marco de Cambio Climático realice los pasos necesarios para garantizar una adecuada participación de los pueblos indígenas en la Conferencia de las Partes, (COP 6), así como en las reuniones previas a la Conferencia y las reuniones subsiguientes.
3. Que la Secretaría de la CMCC posibilite una acreditación directa para los representantes de organizaciones indígenas.
4. Solicitar a la Secretaría que se incluya en la agenda de la COP 6, un punto que trate sobre el impacto de los mecanismos bajo el Convenio, entre otros el MDL, y que nos permita poner a consideración nuestros principios y puntos de vista, tales como el principio del consentimiento libre, previo e informado, el aseguramiento de nuestros derechos territoriales y los demás derechos de nuestros pueblos.
5. Establecer un mecanismo de coordinación entre los pueblos y organizaciones indígenas, con el fin de participar de manera informada en las reuniones y procesos previos a la COP 6, tanto a nivel nacional e internacional y elaborar nuestros insumos y recomendaciones, con énfasis en el MDL, que serán llevadas a estas reuniones y procesos.
6. Instar a los gobiernos que incluyan en sus delegaciones a las reuniones preparatorias y a la COP6, representantes de los pueblos indígenas.
7. Instar a los Organismos No Gubernamentales como la Alianza Amazónica, Alianza del Clima, Red de Acción del Clima y otras organizaciones no gubernamentales apoyar las iniciativas de las organizaciones indígenas.

A nivel general el asunto es el cambio climático. La emisión creciente a la atmósfera de grandes cantidades de CO₂ y otros gases está derivando en el efecto invernadero. Esto significa un incremento en la temperatura del globo. Si no se frenan estas emisiones el aumento de temperatura adicional podría resultar en fenómenos naturales extremos como tormentas, inundaciones y sequías.

La única solución es disminuir la cantidad de gases, especialmente de CO₂, que provienen mayoritariamente de las emisiones industriales y vehiculares de los países industrializados. Sobre el particular hay que anotar que los Estados Unidos son responsables de la cuarta parte de todas las emisiones de CO₂ que se dan actualmente en el mundo.

Los países industrializados se comprometieron a disminuir sus emisiones de CO₂ cuando se estableció la "Convención Sobre el Cambio Climático" en 1992, pero la mayoría no están cumpliendo con sus promesas.

Por esta razón, durante los últimos años se ha desarrollado un método alternativo para los países industrializados: en vez de disminuir sus emisiones en sus propios territorios, estos grandes emisores de gases pueden pagar a otros países, normalmente los países en vías de desarrollo, para que ellos disminuyan sus emisiones por ejemplo, a través de tecnologías

limpias y aumenten así su capacidad para transformar el CO₂ en oxígeno, a través de proyectos de forestación, entre otras ideas.

Los pueblos indígenas Amazónicos se encuentran en el centro de los intereses por estar localizados en una de las áreas geográficas del mundo caracterizadas por poseer un alto índice de transformación de CO₂; capacidad de transformación que, por otro lado, puede aumentar significativamente.

A primera vista la idea parece buena. Los pueblos indígenas y otros pueblos tradicionales de los bosques tropicales ayudarán a contrarrestar el calentamiento global, recibiendo por ello una retribución. Pero hay algunos interrogantes que deben considerarse antes de tomar cualquier decisión acerca del tema: ¿qué significaría la introducción de una gran cantidad de proyectos de forestación para el bosque tropical y sus habitantes?.

Podría resultar una buena forma para que los pueblos indígenas Amazónicos aseguren un ingreso alternativo. Pero puede darse el caso que los beneficiados podrían resultar ser los mismos gobiernos y sus instituciones (una experiencia bastante conocida por los pueblos indígenas). Tampoco es seguro que un incremento en la introducción de árboles en gran escala sería beneficioso para la Amazonía y sus habitantes ya que, por ejemplo, se podría dar el caso que ocurriera cambios en el bosque originario al introducir árboles exóticos que tienen mayor capacidad de transformación de CO₂ que los nativos.

Los pueblos indígenas Amazónicos debemos analizar esta situación a fondo antes de tomar cualquier decisión. Antes que nada se debe asegurar que los pueblos afectados y sus organizaciones representativas sean partícipes en las discusiones, toma de decisiones y control de los proyectos que resultaren, en el evento en que se asuma esa opción.

Pero hasta ahora nuestro derecho a la participación no ha sido reconocido. Es así como en las diferentes reuniones realizadas en el contexto de la DACT "Convención Sobre el Cambio Climático", las Partes (Gobiernos) han conversado y negociado exclusivamente con representantes de las industrias interesadas y con organizaciones ambientalistas, sin invitar y hacer partícipes a los pueblos y organizaciones indígenas.

La fecha, en noviembre del 2000, para la Sexta Conferencia de las Partes se aproxima. Allí se tomará la decisión final sobre la inclusión o no de los bosques tropicales considerados como "sumideros" naturales de CO₂ dentro de los proyectos del "Mecanismo de Desarrollo Limpio", dentro de la nueva propuesta para la compra y venta de emisiones de CO₂. Frente a esta situación la COICA reitera una vez más su criterio que estas decisiones tienen que incluir a los pueblos indígenas y otros pueblos tradicionales de los bosques tropicales.

Este artículo de la COICA fue publicado primeramente en la revista danesa "Aktuelt" en junio del presente año.

CO₂ Y PUEBLOS INDÍGENAS

Ocurre una vez más. Son tantas las veces que los pueblos indígenas hemos sido excluidos de la toma de decisiones referidas a la explotación de los recursos ubicados en nuestros territorios, que ahora nos marginan de las discusiones que se están teniendo lugar sobre la relación de bosques tropicales con la disminución del dióxido de carbono, CO₂.

*COICA. 2000. "La Declaración de Quito". *Nuestra Amazonía*. 15:8-9. Quito, Ecuador.

BIODIVERSIDAD Y DERECHOS COLECTIVOS

El Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y la COP5 del CDB de Nairobi, Kenya, 15-26 de Mayo del 2000*

Preparativos para la COPS del CDB.

En preparación para la Quinta Conferencia de las Partes (COP 5) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la COICA, la Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales, Napguana de Panamá, el Consejo de Todas las Tierras de Chile, el Programa de Conocimientos Indígenas (IKP), y la Fundación Abya- Yala, que conforman, entre otras organizaciones indígenas, el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, realizaron el Cuarto Foro (FIIB4) los días del 24 al 26 de marzo del presente año en Sevilla, España, antes de la primera reunión del Grupo de Trabajo *Ad hoc* sobre Artículo 8j) y disposiciones conexas (GTSJ) que se realizó los días 27 al 31 de marzo en la misma ciudad. Durante el FIIB4, se definieron tres aspectos en preparación para la reunión del GT8J):

- Principios, políticas y propuestas de los pueblos indígenas ante el proceso del CDB.
- Aspectos de la participación indígena en el proceso.
- El Plan de Trabajo sobre artículo 8j) y Provisiones Conexas.

Los principios y las políticas de los pueblos indígenas fueron presentados por dos representantes del Foro Indígena en la plenaria de la reunión del GT8j), y los aspectos principales de la participación indígena fueron expuestos en el documento Negociación y Estrategias de Cabildeo. Lamentablemente, no se hizo un documento final sobre el Plan de Trabajo, aunque se consideró que los planteamientos desde Madrid todavía siguen siendo muy válidos.

La Primera Reunión del Grupo de Trabajo sobre Artículo 8j).

El mandato del GT 8j) establecido por la COP4 en Bratislava está compuesto por tres tareas:

1. Prestar asesoramiento con carácter prioritario, sobre la aplicación y la formulación de modalidades jurídicas y otras modalidades adecuadas de protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales.
2. Elaborar un programa de trabajo sobre la base de la estructura de los elementos del informe de Madrid (UNEP/CDB/COP/4/ 10/Add.1):
 - Mecanismos participativos para comunidades indígenas y locales.
 - Situación y tendencias en relación con el artículo 8j) y disposiciones conexas.
 - Prácticas culturales tradicionales para la conservación y uso sostenible.
 - Distribución equitativa de los beneficios.
 - Intercambio y difusión de la información.
 - Elementos de vigilancia (monitoreo).
 - Elementos jurídicos / legales.
3. Prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación del artículo 8j) y disposiciones conexas, en especial sobre la formulación y la aplicación de un programa de trabajo a nivel nacional e internacional.

La primera reunión del GTSJ), realizada en Sevilla, eligió al español Juan Luis Muriel como presidente. Los representantes indígenas propusimos y se aceptó tener un copresidente indígena para cada uno de los dos subgrupos de trabajo que trataban diferentes temas de la

agenda: Antonio Jacananújoy, Coordinador General de la COICA y Aroha Mead del pueblo Maori de Aotearoa-Nueva Zelanda.

Un importante procedimiento que acordamos era que el informe final de la reunión fuera adoptado en consenso, que significa que una objeción de una de las Partes contratantes al Convenio era suficiente para no aceptar un cambio de redacción del texto final.

Aunque la presidencia de la reunión del GTSJ) no dio la oportunidad a los representantes del Foro Indígena de presentar nuestra intervención en el programa inaugural en el primer día, logramos intervenir y presentar nuestras ideas y propuestas en las demás plenarias y en los subgrupos de trabajo. Sin embargo, es el Secretariado del CDB quien decide en muchos casos lo que las Partes (representantes de los gobiernos) consideran "importante" incluir en los textos oficiales, y muchas veces no en la forma o con el principio subyacente con el cual fueron presentados.

Entre otros, las Partes no lo consideraron oportuno incluir en el texto de las decisiones usar la denominación "Pueblos Indígenas" en lugar de "Poblaciones o Comunidades Indígenas", tampoco el reconocimiento de nuestros derechos a las tierras y territorios ni la propuesta para una moratoria sobre biopiratería. Al final, después de mucha insistencia, estos tres aspectos fundamentales fueron incluidos en el texto del Informe pero no en las Recomendaciones del documento del GTSJ) presentada posteriormente al COP5.

Las Recomendaciones fueron divididas en dos rubros:

1. Aplicación y formulación de modalidades jurídicas y otras adecuadas de protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
2. Elaboración de un plan de trabajo sobre el artículo 8j), organizado en elementos y tareas para implementar con prioridad y, elementos y tareas a mediano plazo (segunda fase del plan Disposiciones de trabajo).

Además, se incluyó las medidas para intensificar la colaboración entre las comunidades indígenas y locales en el plano internacional.

El Quinto Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB5).

El Quinto Foro Indígena se realizó los días 14 y 15 de mayo en Nairobi, inmediatamente antes del COP5, donde los representantes indígenas acordaron un documento de planteamientos a los documentos oficiales UNEPICDB/COP/515 y UNEPICDB/COP /5/1/Add.2 del Programa de Trabajo para la aplicación del Artículo 8j) y Disposiciones Conexas del CDB. El documento del FIIB5 resalta que:

"El Programa de Trabajo se propone como objetivo la aplicación justa del Art. 8j) y disposiciones conexas a nivel local, nacional, regional e internacional garantizando la participación plena y efectiva de las Comunidades Indígenas y locales en todas las etapas y niveles. Al respecto, los pueblos indígenas hemos manifestado que en estos momentos no existen las garantías jurídicas y de política necesarias para la protección y reconocimiento de los conocimientos tradicionales, por lo que el mismo Grupo de Trabajo reunido en Sevilla, España, llamó a continuar realizando esfuerzos para la identificación de un régimen *sui generis* de protección a los conocimientos tradicionales. Por tanto, los pueblos indígenas llamamos a las Partes a un proceso de aplicación progresiva del Artículo 8j) y disposiciones conexas con la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas y comunidades locales en todas las etapas y niveles."

El documento plantea dos principios generales adicionales al Informe del GTSJ) elaborado en Sevilla para su presentación al COP5 con el propósito de apoyar a los objetivos del Convenio y la preservación de los conocimientos tradicionales:

- El reconocimiento al carácter colectivo de los conocimientos tradicionales y su estrecha relación con las tierras y territorios indígenas.
- El principio del consentimiento fundamentado previo debe ser un elemento básico.

El documento del FIIB plantea un número de consideraciones y adiciones a cada uno de las "tareas" organizadas a base de "elementos" para la primera y segunda fase del Programa Trabajo contenido en el Informe del GT 8j).

Mecanismos participativos para las comunidades indígenas y locales. En este primer elemento, el Foro argumenta que la COP debería garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en todos los procesos del CDB; que el Foro Indígena debería reconocerse como interlocutor de la COP y que deben proporcionarse recursos financieros adecuados y apoyo para facilitar ésta participación. Además, resalta la participación de las mujeres indígenas como una preocupación prioritaria. Para esto, se plantea: mantener el concepto de "control" y "consentimiento fundamentado previo"; incluir "territorios indígenas" en relación con el asunto de la participación de "comunidades indígenas" y el acceso y distribución de beneficios; que la mencionada lista de "expertos" deberían ser técnicos indígenas; y tener en cuenta que el papel de las mujeres en la conservación de la biodiversidad está recogido en el CDB.

Prácticas culturales tradicionales y para la conservación y utilización sostenible. El FIIB apoya la tarea que plantea "preparar directrices para el respeto, la conservación y el mantenimiento de los conocimientos tradicionales..." por ser de alta prioridad.

Distribución equitativa de los beneficios. Se pide que el GTSJ) "tenga continuidad para estudiar el complejo tema de la distribución equitativa de beneficios", argumentando que el GTSJ) debería "completar los otros elementos del Programa de Trabajo antes de continuar con éste difícil asunto".

Intercambio y difusión de información. El FIIB manifiesta su desacuerdo con la orientación de la tarea que propone seleccionar "un centro de coordinación dentro del mecanismo de facilitación para que establezca enlaces con las Comunidades Indígenas y Locales". El Foro argumenta que ésta tarea se centre en la disseminación de información sobre el CDB y el artículo 8j) a los pueblos indígenas como base para su participación significativa dentro del proceso del CDB y la implementación efectiva y justa del artículo 8j). Se propone que el término "centros de coordinación" se sustituya por "centros indígenas de coordinación regionales y nacionales".

En concordancia con la declaración de apertura del Foro que "la COP apoya el establecimiento de redes de comunicación indígenas y mecanismos de difusión de información que interactúen con el mecanismo de difusión de información del CDB", se propone construir capacidades para la comunicación y la difusión de información entre los pueblos indígenas sobre el CDB y no en que los pueblos indígenas entreguen sus conocimientos a las Partes.

Elementos de vigilancia. El FIIB reconoce la importancia de establecer guías para la implementación del artículo 8j) es vital, y plantea establecer mecanismos para la participación de los pueblos indígenas en los procesos de seguimiento y evaluación, que no deben quedar reducidos meramente a evaluar impactos sociales y ambientales.

Elementos jurídicos. El FIIB manifiesta su apoyo a la tarea de evaluar instrumentos nacionales e internacionales de derechos de propiedad intelectual que puedan tener consecuencias para la protección de los conocimientos tradicionales, con miras a armonizar

esos instrumentos con el artículo 8j). Pero se insta que se debe cambiar la redacción para enfocar el asunto de la protección de los recursos genéticos, más que la explotación y acceso de los mismos, dentro de los territorios indígenas y los conocimientos tradicionales. También, se plantea subrayar la importancia de adoptar los sistemas sui generis bajo el control de los pueblos indígenas.

El documento del FIIB encuentra graves problemas con la segunda tarea relacionada con los elementos jurídicos que plantea "Elaborar directrices que ayuden a las Partes y a otros gobiernos a crear instrumentos jurídicos para la aplicación del artículo 8j) (...)". El Foro cree que en este momento no debería considerarse la aplicación de estos instrumentos para la implementación de dicho artículo, sino que la aplicación de instrumentos dependerá de los resultados de los otros elementos del programa de trabajo. Además, se propone incluir sistemas sui generis dentro de esta tarea.

Prácticas culturales tradicionales para la conservación y la utilización sostenible. El FIIB manifiesta serias reservas respecto a la referencia a la taxonomía en la tarea que plantea "elaborar un conjunto de principios rectores y normas que permitan fortalecer la utilización de los conocimientos tradicionales (...) para la conservación y utilización sostenible (...) teniendo en cuenta el papel que los conocimientos tradicionales puedan desempeñar en el enfoque por ecosistemas, la conservación in situ, la taxonomía (...)". Más que también centrarse en la taxonomía, se argumenta que esta tarea debería enfocarse en las causas subyacentes de la pérdida del conocimiento indígena y en la recuperación del mismo en relación con la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

La ejecución exitosa de la tarea que propone "elaborar directrices y propuestas que establezcan sistemas de incentivos nacionales para las Comunidades Indígenas y Locales con miras a preservar y mantener sus conocimientos tradicionales" dependerá de la participación directa de las organizaciones indígenas en la elaboración de estas directrices y propuestas.

El documento del FIIB apoya la tarea de "elaborar directrices que faciliten la repatriación de información, incluida la propiedad cultural (...) con miras a facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales en materia de diversidad biológica". Sin embargo, se adiciona que se incluya el asunto del retorno a los lugares de origen del patrimonio natural y cultural de los pueblos indígenas con toda información y resultados generados a través de la investigación y utilización por otros de este patrimonio.

Intercambio y difusión de la información. El FIIB propone cambiar el enfoque de la tarea que contempla "Determinar, recopilar y analizar, con la participación de las Comunidades Indígenas y Locales, los códigos consuetudinarios existentes de conducta ética que orienten el desarrollo de modelos de códigos de conducta ética para la investigación, el uso, el intercambio y la gestión de la información relacionada con los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y su acceso a ellas por el siguiente texto: "Respetar las prácticas consuetudinarias de control de los conocimientos tradicionales ejercidos por los pueblos indígenas y comunidades locales".

Medios y Modos. En esta última sección, el Foro plantea que, para garantizar la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas y comunidades locales, se debe establecer un presupuesto financiero dentro del presupuesto general del Convenio para nuestra presencia en las reuniones intersesionesales y de la COP. Las Partes, otros gobiernos, el mecanismo financiero y otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales igualmente deben prestar este apoyo financiero.

Aspectos adicionales en cuanto al Mandato y reuniones del Grupo de Trabajo sobre Artículo 8j). Finalmente, el FIIB apoya la propuesta de ampliar el mandato del Grupo de Trabajo *Ad hoc* Intersesional Abierta Sobre el Artículo 8j) y disposiciones conexas.

La COP5 del CDB.

La COP5 se realizó en Nairobi - Kenya, los días 15 al 26 de mayo del presente año, durante la cual el GTSJ) presentó su documento oficial, y el Foro Indígena circuló su documento de forma extraoficial a los delegados presentes.

Durante la COP5 las Partes dieron prioridad al tema del acceso a los recursos genéticos, así como otros temas directamente relacionados como el artículo 8j) sobre conocimientos tradicionales y el asunto de intercambio y difusión de información, así como a la adopción de recomendaciones para el establecimiento de directrices políticas, administrativas y legislativas elaborados por el Grupo de Expertos sobre Acceso y Distribución de Beneficios, mencionado en el documento UNEPICDBICOP/518, en el cual, entre otros puntos, hace un llamado a los países para que continúen trabajando a fin de elaborar oportunamente marcos legislativos, administrativos y de política para el acceso y la distribución de beneficios.

Como la COICA y otras organizaciones indígenas y no indígenas hemos manifestado en muchas ocasiones, esta preocupación por parte de los Estados suscriptores y miembros del CDB demuestra claramente el interés de fondo de los gobiernos -especialmente de aquellos países industrializados quienes dominan la industria y el negocio de la biotecnología- cuyo interés es de asegurar el continuado acceso a los recursos genéticos ubicados en los países del Sur en general y en los territorios de los pueblos indígenas, además de acceder y a utilizar los conocimientos tradicionales de nuestros pueblos y las comunidades locales.

Por ello, los representantes indígenas siguieron con mucha atención el debate oficial con el fin de influir en las decisiones que se adoptasen. Por ejemplo, frente la presión de parte de algunos países para iniciar la implementación del artículo 8j), nuestros representantes manifestaron su desacuerdo, argumentando que los pueblos indígenas aún no están preparados para participar en su implementación y que no se puede hablar de una distribución equitativa de beneficios cuando no existen suficientes garantías jurídicas a nivel nacional e internacional para asegurar la protección efectiva de los conocimientos tradicionales.

A través del COP5, como en otras ocasiones, se manifestaron los intereses de ciertos países poderosos y el desentendimiento generalizado por parte de los representantes de las Partes acerca de la realidad, derechos y propias propuestas de los pueblos indígenas. Así, la demanda de los pueblos indígenas para que seamos denominados y reconocidos como "Pueblos Indígenas" y no meramente como "Comunidades" por el CDB, fue rechazada nuevamente.

La COICA y las otras organizaciones indígenas del mundo hemos afirmado reiteradamente la importancia de utilizar el término "Pueblos Indígenas" por englobar de mejor manera nuestro derecho de autodeterminación en las dimensiones colectiva, política, económica, social y cultural. La autodeterminación no debe considerarse como una amenaza a la integridad territorial de los Estados, sino más bien como la posibilidad de decidir sobre sus propios asuntos, culturas, lenguas y territorios.

Consideramos que estos prejuicios políticos y culturales -conjuntamente con los intereses económicos de ciertos países- por parte de la mayoría de las Partes del CDB mantienen una situación donde el CDB continúa obviando los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, así como las propias propuestas en que se fundan.

Una vez más los representantes indígenas presenciaron la resistencia del CDB, debido a las objeciones de ciertos delegados oficiales, en reconocer:

- El carácter colectivo de los conocimientos tradicionales;
- El derecho de los pueblos indígenas de controlar y proteger efectivamente sus propios conocimientos tradicionales;

- La relación intrínseca entre los territorios indígenas y conocimientos tradicionales;
- El pedido para una moratoria sobre la bioprospección.

Además, siguen problemas acerca del asunto de desarrollar e implementar regímenes sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales, a pesar que este tema estuvo incluido en el documento oficial del GTSJ) mencionado de antemano.

Sin embargo, un logro significativo fue el reconocimiento oficial al Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad como el espacio de relación con las Conferencias de las Partes y la Secretaría del Convenio. Es un hecho que permitirá presentar nuestros puntos de vista a nivel oficial dentro del CDB, así como influir en sus procesos y la adopción de políticas favorables a los intereses de los pueblos indígenas.

Intervención final del Foro Indígena.

En conclusión, presentamos a continuación un resumen editado de la intervención final ante el COP5 por parte del FIIB en relación con el punto de la Agenda 18.4. sobre el artículo 8j) y disposiciones conexas:

“(…) Queremos comenzar saludando a los dueños Tradicionales de estas tierras en las que ahora estamos reunidos. No hacemos esto como un gesto vacío sino como un tributo a su cultura, a sus hermosas tierras y a su supervivencia. Les deseamos paz y prosperidad, y deseamos que les lleguen cuanto antes, con todo el calor de nuestros corazones”.

"Bienvenidos a este día histórico y esta semana histórica. Decimos histórica porque llegará un día en que las generaciones futuras mirarán hacia atrás y lo verán como uno de los pasos más importantes dados para salvar nuestra maravillosa diversidad biológica y nuestro planeta mismo”.

"Deseamos aprovechar esta oportunidad para expresar nuestra satisfacción con las respuestas positivas que ha habido hacia el Artículo 8j) y disposiciones conexas.(…) En el pasado estuvimos marginados de los procesos de las Naciones Unidas pero ahora vemos que somos invitados a las reuniones cuando se discuten asuntos importantes para nosotros. No venimos aquí como socios en igualdad de condiciones pero quizá en el futuro incluso esto sea posible”.

Términos como “conocimiento colectivo tradicional”, “transmisión intergeneracional”, “ley consuetudinaria” e, incluso, “propiedad intelectual indígena” son ahora de uso común. La comunidad internacional ha reconocido la importancia de construir un sistema legal internacional que proteja a todos los pueblos de nuestra Madre Tierra por igual y no sólo a algunos.

"(…) Queremos aprovechar esta oportunidad para apuntar brevemente asuntos particulares que son vitales para nosotros como pueblos indígenas. Aunque no estamos insatisfechos con los resultados negociados con tanto esfuerzo, muchos de estos asuntos no se han considerado satisfactoriamente para nosotros (...). Para los, pueblos indígenas tiene una importancia primordial el reconocimiento de las tierras y territorios indígenas. Nuestras tierras son inseparables de nuestra misma identidad”.

"Nuestra preocupación por la violación, el saqueo y el robo de nuestra Madre Tierra exige que pidamos una moratoria a la bioprospección y al acceso y uso del conocimiento tradicional hasta que llegue el momento en que nuestra herencia cultural esté totalmente protegida por las leyes nacionales e internacionales”.

"A este respecto, es de importancia fundamental para los pueblos indígenas la participación en el desarrollo de políticas y leyes nacionales e internacionales sobre diversidad biológica, incluido el acceso a los recursos genéticos y la protección del conocimiento tradicional (...).

Queremos dejar claro que es nuestro deseo y es nuestro derecho tener pleno control sobre nuestros recursos”.

"Es también importante desde el punto de vista práctico el compromiso y el apoyo de las Naciones Unidas, de las organizaciones no gubernamentales y de los estados y naciones, especialmente el apoyo financiero para asegurar la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas en todos los niveles de estos procesos”.

“Reiteramos también nuestro derecho al consentimiento fundamentado previo, el mismo derecho que se les da a los no indígenas respecto a su propiedad intelectual individual. La protección de nuestro conocimiento tradicional depende del plena reconocimiento legal y protección de nuestros derechos colectivos”.

"Apoyamos el principio de justicia social basada en los derechos recomendando el Proyecto de Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas (...). Damos la bienvenida al establecimiento del Foro Permanente para los pueblos indígenas dentro del ECOSOC”.

"Es de particular importancia para nuestros pueblos el pleno reconocimiento y participación de las mujeres indígenas en todo lo que hacemos, porque nosotras somos las que alimentamos la vida "(...).

“Nos preocupa el gran daño que ya se ha hecho a nuestros sistemas de conocimiento y observaremos con interés el desarrollo de las peticiones sobre mecanismos retrospectivos que se quieren desarrollar. La repatriación es particularmente importante respecto a las colecciones ex situ adquiridas antes del desarrollo de mecanismos de protección efectivos” (...).

"Todas estas cosas apuntan hacia el trabajo no concluido para salvar la Tierra para generaciones futuras "(...).

"Nuestra lucha por los derechos humanos indígenas y la igualdad, está inseparablemente ligada a ustedes”. “Lo que ustedes nos hacen, se lo hacen a ustedes mismos porque todo está interconectado”. “Nuestra libertad de ser indígenas según nuestros propios términos es también su libertad."

"Para concluir, quisiéramos felicitar al Secretariado del Convenio sobre la Diversidad Biológica y a la Quinta Conferencia de las Partes por su importante trabajo en aumentar el perfil de los asuntos indígenas". “Queremos dar las gracias también a aquellos países, especialmente a los países africanos, que han apoyado el 8j) y el plan de trabajo”. “Pedimos también el reconocimiento pleno y apropiado de los pueblos indígenas de Africa en toda su diversidad, belleza y esplendor. Y rechazarnos la pobreza, que es la peor forma de violencia contra la humanidad” (...).

"Creemos que nuestro trabajo aquí hoy es un canto de curación para los dolores de esta tierra herida porque, no se confundan, la Tierra esta ardiendo. (...) Aquellos que tomen nuestra mano son los que se atreven a soñar con una Tierra que podría ser. A través de la curación encontraremos la respuesta a nuestros problemas y nos convertiremos en uno en el sueño de esta Tierra. ¡Que herencia tan rica y valiosa para dejar a nuestros hijos!"

Estrategias para la participación.

Una vez que los pueblos indígenas conocieron que el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, fue reconocido oficialmente como entidad de relación con el CDB, en el último "caucus" (grupo de trabajo) indígena se acordaron las siguientes estrategias a seguir en el futuro:

- 1. Establecer un Comité Internacional de Comunicaciones**, integrado por las siguientes personas: Fred Fortier, Tamara Dionne Stout, Paul Oldham, Crescencio Reséndiz-Hernández, Gilberto Solano, Jorge Nahuel, Lucy Mullenkei, Hubertus Samangun, Stephan Schierer, Kalimba Zephyrin, Presten Hardison y Patricia Borraz. Tamara Dionne, fue designada como Coordinadora de este Comité.

Las tareas que desarrollará este Comité, son las siguientes:

- Desarrollar una propuesta de financiación.
- Hacerse cargo de la logística para el Grupo de Trabajo Abierto sobre el 8j), SBSTTA, COP6 y Grupo de Trabajo sobre Acceso y Distribución de Beneficios, etc.
- Creación de un archivo de documentos de la COP5.
- Poner en marcha el IBIN (Red de Comunicación indígena sobre Biodiversidad).
- Establecer enlaces de comunicación con otras organizaciones.
- Celebrar un Taller en Ginebra durante el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.
- Desarrollar Términos de Referencia y Responsabilidades del Comité de Comunicaciones.
- Informar al Foro en las reuniones de los Grupos de Trabajo y la COP.

- 2. Establecer un Comité Internacional de Coordinación**, integrado por las siguientes regiones geográficas del mundo:

- Andes / Cono Sur: José Nain (Consejo de Todas las Tierras).
- Sudamérica / Amazonía: Antonio Jacanamijoy (COICA) y otra persona por decidir.
- Mesoamérica: Delegado a decidir en una reunión regional.
- Norteamérica: Deborah Me Laren (Rethinking Tourism project).
- África francófona: Kalimba Zephyrin (Assoc. Pour la Promotion Batwa - Alianza Internacional).
- Europa: Saami (por confirmar).
- Asia Marítima 1 Pacífico: Ian Aujare (LASI- Intenational Alliance); Arthur Allad -Iw (CPA Alianza Internacional); Vicky Tauli Corpuz (Tebtebba); Bahasa (Indonesia - Malasia); Jannie Lasimbang (PACOS); Hubertus Samangun (ICTI-Alianza Internacional); Sem Kiong; y Denu Rumbelayuk.
- Asia Sudeste: Praset Trapansupakon (IMPECT - Alianza Internacional); y Kittisak (IMPECT- Alianza Internacional).
- Asia Sur: Stella Tamag (Nepal Women Tamag Ghedung); Parshuram Tamag (NEFEN – Alianza Internacional); y Kumar Yonjon Tamag (NEFEN - Alianza Internacional).
- Australia: John Seott (Aboriginal and Torres Strait Islander Commission); y Sonia SmaHacombe (Aboriginal and Torres Strait Islander Commission). Circumpolar: Violet Ford (Inuit Tapirisat) y Mijaíl Todishev (RAIPON).

Las tareas de este Comité, serán las siguientes:

- Elaborar documentos preliminares de posición para discusión.
- Desarrollar principios/ términos de referencia sobre el funcionamiento del Foro.
- Elaborar normas de procedimiento basadas en los principios/términos de referencia.
- Preparar y hacer la versión definitiva de la agenda para las reuniones del Foro.
- Establecer enlaces y distribuir su trabajo a través del Comité de Comunicaciones.
- Desarrollar criterios para la participación en la reuniones internacionales del CDB.
- Asesorar en la selección de los miembros del grupo de enlace.
- Establecer y mantener enlaces con el grupo de enlace del CDB.
- Establecer talleres paralelos o foros en los procesos del CDB.
- Desarrollar una base de datos de organizaciones indígenas.

Otros asuntos específicos con relación al Comité de Coordinación, se mencionan a continuación:

Tarea 1.

Se decidió que el comité coordinador internacional elegiría a una organización o a una región para preparar los documentos provisionales de posición. Las regiones buscarán entonces a la persona que debe encargarse de elaborar los documentos provisionales.

Tarea 6.

En lo relativo a la discusión que se tuvo en la COP, se subrayó que el Foro es un Foro abierto a los pueblos indígenas. El Comité Coordinador Internacional establecerá criterios para la participación en el Foro para que el Foro los considere.

Tareas 7 y 8.

Se decidió que las regiones nominarían a los miembros del Comité de enlace para el Secretariado del CDB.

Tarea 10.

Preston Hardison señaló que IBIN tenía una base de datos de 2 700 organizaciones que podría ponerse en la página web.

Finalmente, se identificó como miembros del grupo de apoyo al Foro a las siguientes instituciones: WATU Acción Indígena de España; Nederlands Centrum Voor Inheemse Volke, NCIV, de Holanda; y Forest Peoples' Programme, FPP, de Gran Bretaña. ^.

Para más información comunicarse con la COICA y: Acción por la Biodiversidad: www.biodiversidadla.org FPP: <wrm@gn.apc.org>

NCIV. <nciv@antenna.nl>

WATU Acción Indígena: www.servicom.es/watu Secretaría de la CDB: www.biodivorg

*COICA. 2000. "El Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y la COP5 del CDB". *Nuestra Amazonía*. 15:10-15. Quito, Ecuador.

BIODIVERSIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PRINCIPALES RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DEL SEMINARIO- TALLER DE LAS GUYANAS*

En Saint Laurent (Guyana Francesa) entre el 8 y el 11 de agosto del 2000, se realizó el Seminario-Taller: "Biodiversidad y Derechos de los Pueblos Indígenas". En el mencionado evento participaron representantes de la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica, COICA, y de sus organizaciones miembros en las Guyanas: la Amerindian Peoples, Association of Guyana, APA, la Fédération des Organisations Amérindiennes de Guyane, FOAG y la Organizational van Inheemsen in Suriname, OIS.

Los participantes del Seminario-Taller, consideraron los impactos experimentados por los seis pueblos indígenas y el pueblo maroon de Guyana Francesa debido a la expropiación de sus territorios, a la degradación del medio ambiente, a la militarización de territorios indígenas y tradicionales, a la instalación de un centro de lanzamiento espacial, a la construcción de carreteras y a la urbanización creciente, entre otros perjuicios, que alteran grandemente la vida de los pueblos indígenas y maroon.

Entre las principales resoluciones a las que se llegó en el Seminario-Taller, se pueden mencionar las siguientes:

- Que el Estado francés tome en serio los impactos ambientales, sociales y culturales mencionados si decide establecer un centro espacial en territorio de la Guyana Francesa.
- Realizar un seguimiento a las actividades que el Gobierno francés realiza en torno al tema, en espera de que se cumplan los derechos de los pueblos indígenas y maroon.
- Denunciar la falta de políticas públicas apropiadas y una falta de gobernabilidad respecto a los derechos de los pueblos indígenas y maroons y la protección del medio ambiente en la región.
- Urgir a los Gobiernos de Guyana, Surinam y Guyana Francesa a que tomen medidas inmediatas contra la contaminación y deterioro ambientales, sin esperar más estudios.
- Que los Gobiernos de las Guyanas establezcan políticas en el que se incluyan acciones legales contra el racismo y la discriminación racial, la violación de los derechos humanos, la vulneración de los derechos colectivos y la compensación a los daños que se causan a los pueblos indígenas y maroons y sus territorios.
- Fomentar el proceso actual de reformas constitucionales en Guyana; exigir cambios constitucionales en Surinam y Guyana Francesa/Francia; reconocer los derechos colectivos de los pueblos indígenas y maroons.
- Exigir a los Gobiernos de Surinam, Guyana y Guyana Francesa/Francia la ratificación del Convenio 169 de la OIT, "Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes".
- Establecer el día 9 de Agosto como "Día Nacional de los Pueblos Indígenas de Surinam", en homenaje a los pueblos indígenas, de acuerdo a las Resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas y en el contexto de la Década Internacional de los Pueblos Indígenas.
- Exigir el reconocimiento legal de las tierras y territorios indígenas y maroons como una forma de proteger y preservar la biodiversidad.
- Exigir la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas y maroons en la planificación y la toma de decisiones en los asuntos relacionados al uso y manejo de la biodiversidad dentro de sus respectivos territorios.
- Exigir la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas y maroons en el uso y manejo de las áreas protegidas ubicadas dentro o que formen parte o que coincidan con territorios indígenas y tradicionales.

- Mantener la coordinación entre las organizaciones indígenas de las Guyanas (APA, FOAG, OIS) y organismos y organizaciones internacionales que traten sobre biodiversidad y derechos humanos, para coordinar acciones y esfuerzos.

COICA. 2000. "Biodiversidad y derechos de los pueblos indígenas. Principales resoluciones y recomendaciones del seminario taller de las Guyanas". *Nuestra Amazonía* N° 16. Quito, Ecuador.

ANEXO 2

Personas entrevistadas

- Rodrigo de la Cruz: Funcionario de la COICA y responsable del Grupo de trabajo sobre biodiversidad y pueblos indígenas.
- Carlos Viteri: Consultor, miembro de la OPIP.
- Gina Chávez: Grupo de trabajo sobre biodiversidad y pueblos indígenas.
- Ramiro Dávila: Encargado del Medio Ambiente. Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Lucy Ruíz: Ministerio del Ambiente.
- Luis Suárez: Ecociencia, encargado del Programa de Biodiversidad.
- Luis Maldonado: Presidente del CODENPE.
- Marcelo Cordova: funcionario del CODENPE.
- Flavio López: Encargado de Proyectos del CODENPE.
- Blanca Chancozo: Dirigente de la CONAIE.
- Ampam Karamkras: Responsable de la gestión en COANIE.
- Juan García. Consejo Regional de los Palenques. Esmeraldas.
- Ruth Quiñónez: Foro de las Mujeres de Esmeraldas.

ANEXO 3

Matriz de Marco Lógico para la Propuesta sobre "Pueblos indígenas, afroecuatorianos, comunidades locales y biodiversidad"

OBJETIVO 1 ACUERDO GENERAL SOBRE BIODIVERSIDAD.					
Lograr un "Acuerdo General", consensuado diferentemente con indígenas y afroecuatorianos en cuanto a biodiversidad, conservación, derechos colectivos, conocimientos ancestrales, distribución de beneficios que comprenda los aspectos generales de la Política y Estrategia sobre biodiversidad del Ecuador.					
RESULTADOS Y ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	EJECUTORES	DURACIÓN	PRESUPUESTO PRELIMINAR
Resultado:					
Se han limado diferendos y se ha establecido un trabajo mancomunado de indígenas, afroecuatorianos, comunidades locales y Estado, positivo para el cumplimiento de las políticas nacionales de biodiversidad.					
Actividades prioritarias: 1- Hacer un acuerdo sobre una agenda de concertación entre organizaciones de estas poblaciones y el Estado.	<ul style="list-style-type: none"> - Reuniones para definir puntos de acuerdo con organizaciones nacionales. - Agenda de trabajo firmada por las organizaciones, una con los indígenas y otra con los afroecuatorianos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Documento con firma de asistentes a encuentros. - Actas de reuniones. - Textos de las Agendas firmadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente (Responsable). - Organizaciones indígenas. - Organizaciones afroecuatorianas. - CODENPE. 	4 meses	\$ 1 000
2. Buscar los recursos necesarios de financiación.	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos o propuestas elaboradas, presentadas a diferentes fuentes de financiamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Textos de propuestas. - Respuestas de las entidades de apoyo o cooperación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente (Responsable). - Organizaciones indígenas. - Organizaciones afroecuatorianas. - CODENPE. 	6 meses	
3- Formar un "Equipo Nacional de Apoyo "de trabajo permanente para impulsar lo relativo a biodiversidad con estos pueblos.	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo reclutado. - Plan de trabajo del equipo. - Actividades realizadas según plan. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contratos de servicios. - Texto del Plan. - Pruebas diversas de acciones. - Resultados comprobados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente (Responsable). 	4 años	\$96 000

OBJETIVO 2 PARTICIPAR EN INSTANCIAS DE DECISIÓN.					
Lograr que los representantes de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y comunidades locales participen permanentemente en los procesos de decisión y consultas nacionales e internacionales sobre biodiversidad.					
RESULTADOS Y ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	EJECUTORES	DURACIÓN	PRESUPUESTO PRELIMINAR
Resultado: Representantes afroecuatorianos e indígenas en las delegaciones ecuatorianas participan permanentemente en las reuniones internacionales sobre diversos aspectos de biodiversidad, tales como TRIPS, OMPI, COPs y otras instancias de las NNUU. Los mismo acontece a nivel nacional.					
Actividades prioritarias: 1- Llegar a un acuerdo sobre los términos de la participación de los representantes de estos pueblos.	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo al que se ha llegado. - Los representantes están identificados y preparados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Texto del acuerdo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente (Responsable). - Organizaciones nacionales. 	4 meses o dependerá del Acuerdo General	
2- Buscar los recursos necesarios de financiación.	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos o propuestas elaboradas, presentadas a diferentes fuentes de financiamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Textos de propuestas. - Respuestas de las entidades de apoyo o cooperación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente junto con Organizaciones nacionales (Responsable). 	8 meses	
3- Participar en las instancias acordadas y seguimiento de lo realizado.	<ul style="list-style-type: none"> - Representantes activos en reuniones internacionales y nacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Textos que mencionan su participación. - Noticias. - Relatorías de los organismos internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente junto con Organizaciones nacionales (Responsable). 	4 años	\$40 000

OBJETIVO 3					
Garantizar la adhesión y participación de los pueblos indígenas y afroecuatorianos en la Estrategia y Políticas de biodiversidad mediante la difusión, capacitación y formación de Comités de Biodiversidad de cada organización y de Comités Locales de Biodiversidad.					
RESULTADOS Y ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	EJECUTORES	DURACIÓN	PRESUPUESTO PRELIMINAR
Resultado: Poblaciones bien informadas, activas, interesadas y con medios de acción para promover los compromisos sobre biodiversidad.					
Actividades prioritarias: 1. Definir un plan general macro o de acuerdo general de difusión y capacitación (una vez definido el acuerdo sobre biodiversidad) especial para estos pueblos.	- Reuniones de análisis, información y difusión por regiones , pueblos indígenas y afroecuatorianos.	- Textos firmados por los asistentes.	- Ministerio del Ambiente. - Comité Nacional de Apoyo. - Representantes de Organizaciones indígenas/ afroecuatorianas. - DINEIB. - ONG.	Desde el 2do año por 3 años	\$ 400 000 (costo para el total de acciones)
2 Buscar los recursos necesarios.	- Proyectos o propuestas elaboradas, presentadas a diferentes fuentes de financiamiento.	- Textos de propuestas. - Respuestas de las entidades de apoyo o cooperación.	- Ministerio del Ambiente. - Organizaciones afroecuatorianas. - Organizaciones indígenas y Equipo (Responsable).	2do año	
3. Conformar un Equipo para difusión y capacitación en aspectos de biodiversidad .	- Personal contratado. - Plan de trabajo para el equipo. - Acciones realizadas por el equipo.	- Contrato del personal. - Textos del plan. - Pruebas de actividades. - Evaluaciones periódicas.	- Ministerio del Ambiente. - Organizaciones afroecuatorianas. - Organizaciones indígenas. - Equipo Nacional de Apoyo.	Desde el 2do año por 2 años	
4. Realizar un acuerdo con el CODENPE para su participación en estas actividades y asumir un miembro del equipo en presupuesto.	- Reuniones de análisis, información y discusión. para llegar a los acuerdos - Acuerdo firmado con el CODENPE.	- Actas de reuniones. - Texto del acuerdo.	- Ministerio del Ambiente. - Organizaciones afroecuatorianas. - Organizaciones indígenas. - Equipo nacional de apoyo		

RESULTADOS Y ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	EJECUTORES	DURACIÓN	PRESUPUESTO PRELIMINAR
5. Producir material apto para información general sobre las ventajas y oportunidades de la biodiversidad , los derechos y las normas legales vigentes, así como sobre las propuestas tanto de las organizaciones afroecuatorianas como indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> - Formulación local de documentos de información , análisis y difusión por regiones , pueblos indígenas y afroecuatorianos. - Textos de capacitación. - Existen comités de equipos locales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Documento. - Texto del Proyecto realizados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente. - Organizaciones afroecuatorianas. - Organizaciones indígenas. - Equipo de capacitación y difusión. 		
6. Capacitar sobre estos temas a las organizaciones miembros que representan a cada pueblo, al igual que a las regionales que representen tanto a los afroecuatorianos como a los indígenas y se define reproductores locales y difusores locales.	<ul style="list-style-type: none"> - Talleres de capacitación a diversos niveles y regiones. - Equipos locales de capacitadores y difusores existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lista de asistentes a talleres. - Materiales distribuidos en los talleres. - Evaluación de los talleres. - Pruebas de actividades y equipos locales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente. - Organizaciones afroecuatorianas. - Organizaciones indígenas. - Equipo de capacitación y difusión. 		
7. Formar Comités Locales de Biodiversidad, capacitados y preparados para ser interlocutores en la consulta, previa participación en decisiones sobre biodiversidad y apoyo ilustrado en sus organizaciones y poblaciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Formulación local de proyectos de acción. - Los miembros del comité tienen conocimientos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lista de conformantes de los comités locales. - Firma de los asistentes a talleres. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente. - Organizaciones afroecuatorianas. - Organizaciones indígenas. - Equipo de capacitación y difusión. 		

RESULTADOS Y ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	EJECUTORES	DURACIÓN	PRESUPUESTO PRELIMINAR
8. Promocionar la biodiversidad para incluirla en la agenda de organizaciones previo plan al respecto.	<ul style="list-style-type: none"> - Formulación local de proyectos de acción. - Los miembros de Comité tienen conocimientos. - Se conoce la Ley. - Plan de promoción. 	<ul style="list-style-type: none"> - Textos de propuestas. - Evaluaciones. - Entrevistas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente. - Organizaciones afroecuatorianas. - Organizaciones indígenas. - Equipo Nacional de Apoyo. 		

OBJETIVO 4					
Estatuir y Establecer las pautas de consulta previa y de participación constantes de las poblaciones indígenas y afroecuatorianas, y comunidades locales a diversos niveles: comunitario, local, intermedio, gobiernos seccionales.					
RESULTADOS Y ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	EJECUTORES	DURACIÓN	PRESUPUESTO PRELIMINAR
Resultado: Están claras y reconocidas las normas y pautas de consulta previa y de participación de estas poblaciones en aspectos de biodiversidad que les conciernen.					
Actividades prioritarias: 1. Llegar a un acuerdo sobre pautas de consulta previa participación y consulta a poblaciones indígenas, afroecuatorianas y comunidades locales a diversos niveles y regiones.	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo sobre el tema. - Reuniones de análisis, información para difusión de las pautas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Actas de las reuniones. - Firma de los asistentes. - Texto del acuerdo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente. - Organizaciones afroecuatorianas. - Organizaciones indígenas. - Equipo Nacional de apoyo (responsable). - CONCOPE. - AME. - Juntas parroquiales. 		
2. Estatuir y hacer aprobar dichas pautas.	<ul style="list-style-type: none"> - Existe una normativa oficial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Texto. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente. - Organizaciones afroecuatorianas. - Organizaciones indígenas. - Equipo de Capacitación y Difusión. - Equipo Nac. de Apoyo. 		
3. Capacitar sobre el tema a los Comités locales de biodiversidad y los Comités responsables de Biodiversidad en las organizaciones de 2do y 3er grado están capacitados en el tema.	<ul style="list-style-type: none"> - Talleres de capacitación. - Material didáctico de difusión. - Conocimientos difundidos del tema en dirigentes y a nivel local. 	<ul style="list-style-type: none"> - Textos a ser distribuidos. - Listas de asistencia a talleres. - Entrevistas. - Argumentos captados en reuniones y talleres. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente. - Organizaciones afroecuatorianas. - Organizaciones indígenas. - Equipo de Capacitación y Difusión. - Equipo Nac. de Apoyo. 		

OBJETIVO 5					
Poner en valor los recursos de biodiversidad en el uso inmediato, en el mercado nacional e internacional, en el ámbito del conocimiento y la cultura con una sistematización técnica y científica a través de la formación del Instituto de Investigación Científica y de Promoción de la Biodiversidad.					
RESULTADOS Y ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	EJECUTORES	DURACIÓN	PRESUPUESTO PRELIMINAR
Resultado 1: Está en funcionamiento el Instituto y responde adecuadamente a sus objetivos.					
Actividades prioritarias: 1. Llegar a un acuerdo sobre la creación del Instituto entre el Estado, organizaciones e instituciones educativas, en reuniones que busquen consenso.	<ul style="list-style-type: none"> - Agenda de trabajo firmada por las organizaciones, una con los indígenas y otra con los afroecuatorianos. - Acuerdo sobre las características del Instituto. - Propuesta de constitución. - Decreto. - Acuerdos de Cooperación Institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> - Documento con firma de asistentes a encuentros. - Actas de reuniones. - Textos de las Agendas firmadas. - Documento de propuestas, acuerdos y demandas. - Documento texto del decreto. - Documento texto de los acuerdos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente (Responsable). - Organizaciones indígenas. - Organizaciones afroecuatorianas. - CODENPE. - Ministerio del Ambiente. - Equipo técnico científico. - Universidades nacionales / extranjeras. - Cooperación internacional. 	10 años	\$1 000 000
2. Formar un comité encargado de la promoción y organización del Instituto (Comité Organizador).	<ul style="list-style-type: none"> - Reuniones para la conformación del Comité. 	<ul style="list-style-type: none"> - Actas de Asistentes a las reuniones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente (Responsable). - Organizaciones indígenas. - Organizaciones afroecuatorianas. - CODENPE. - Universidades nacionales / extranjeras. - Cooperación internacional. 	1er año	
3. Buscar los recursos financieros.	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos o propuestas elaboradas, presentadas a diferentes fuentes de financiamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Textos de propuestas - Respuestas de las entidades de apoyo o cooperación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comité Organizador junto con el Ministerio del Ambiente. - Organizaciones indígenas. - Organizaciones afroecuatorianas. - CODENPE. 	Desde el 2do año	

Resultado 2: Está en formación personal técnico y científico indígena y afroecuatoriano sobre aspectos de biodiversidad				
Actividades prioritarias: 1. Buscar Becas o financiamiento para estudios en Ecuador o en el exterior.	- Propuestas de financiamiento de estudios. - Solicitudes de becas para gobiernos de otros países. -	- Documento de las propuestas.	- Comité Organizador (Responsable). - Ministerio del Ambiente. - Organizaciones indígenas. - Organizaciones afroecuatorianas. - Universidades nacionales / extranjeras. - Cooperación internacional.	3er año
2. Seleccionar los estudiantes.	- Estudiantes disponibles para estudiar.	- Estudiantes seleccionados.	- Comité Organizador.	Financiamiento depende del No. de estudiantes de las Universidades escogidas
Resultado 3: A partir del 5to año Está iniciada la actividad de sistematización, investigación, de búsqueda de su puesta en valor en el mercado, del registro de la propiedad intelectual colectiva.				
Actividades prioritarias: 1. Definir programas investigativos y su ejecución.	- Propuesta y formulación local de programas de investigación. - Plan de seguimiento de acciones ad-hoc.	- Textos de programas. - Pruebas de los avances, informes o similares. - Evaluaciones y pruebas de seguimiento.	- Instituto.	Desde 5to año

OBJETIVO 6					
Lograr la consolidación de los territorios indígenas y su distinción del SNAP reduciendo las amenazas a éste y consolidando los límites de las tierras.					
RESULTADOS Y ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	EJECUTORES	DURACIÓN	PRESUPUESTO PRELIMINAR
Resultado : Los límites del SNAP están reconocidos y protegidos por las poblaciones indígenas y afroecuatorianas; y no existen conflictos entre el SNAP y estos pueblos.					
Actividades prioritarias: 1. Llegar a un acuerdo con las organizaciones tomando en cuenta sus criterios para resolver los casos aún en conflicto con el SNAP , al igual que sobre los usos de los espacios y los recursos del SNAP por los pueblos aledaños. 2. Identificar claramente, las zonas en conflicto o disputa y acordar un plan de trabajo para cada caso, con las organizaciones o poblaciones locales.	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo al que se ha llegado. - Los representantes de las organizaciones están conformes con el acuerdo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Texto del acuerdo. - Entrevistas. - Sondeos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comité Nacional de Apoyo. - Ministerio del Ambiente (Responsable). - Organizaciones nacionales y pueblos. 	2do año	
				<ul style="list-style-type: none"> - Estudios o datos sobre cada caso. - Planes de intervención. - Acuerdos con las organizaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Textos con los análisis de casos. - Documento del plan de trabajo. - Actas de las reuniones o acuerdos llegados.

RESULTADOS Y ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	EJECUTORES	DURACIÓN	PRESUPUESTO PRELIMINAR
3. Esclarecer las prerrogativas sobre territorios en relación a la Propuesta de Ley Sobre Nacionalidades Indígenas y también a la Propuesta de Ley sobre Palenques para las poblaciones afroecuatorianas. Velar para un esclarecimiento similar en la Ley de Descentralización.	<ul style="list-style-type: none"> - Reuniones de esclarecimiento. - Los representantes de los pueblos tienen claras cuáles son las prerrogativas sobre los territorios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Actas de las reuniones. - Firma de los asistentes. - Entrevistas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo Nacional de Apoyo. Ministerio del Ambiente (Responsable). - Organizaciones nacionales y pueblos. 	1er año	\$10 000
4. Velar de modo particular para que las mujeres explícitamente sean reconocidas también como propietarias de las tierras colectivas y de las individuales.	<ul style="list-style-type: none"> - La idea está promocionada en el cabildeo de las leyes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Actas de las reuniones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente (Responsable). - Organizaciones nacionales y pueblos. - Equipo Nacional de apoyo. 	1er año	
5. Definir y ejecutar un plan de actividades productivas alternativas prioritario para las zonas aledañas al SNAP con poblaciones indígenas y afroecuatorianas.	<ul style="list-style-type: none"> - Formulación de un plan. - Reuniones de análisis, información y discusión del plan con contrapartes. - Límites reconocidos por todos. - Número de conflictos en el SNAP reducido. 	<ul style="list-style-type: none"> - Documentos y actas de las reuniones de formulación del plan. - Texto del plan realizados. - Estadísticas. - Entrevistas. - Sondeos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo Nacional de Apoyo (Responsable). - Ministerio del Ambiente - Organizaciones afroecuatorianas. - Organizaciones indígenas. 	3er año	\$100 000

OBJETIVO 7					
Garantizar y poner en valor los conocimientos tradicionales a través de una Ley Especial sobre éstos.					
RESULTADOS Y ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	EJECUTORES	DURACIÓN	PRESUPUESTO PRELIMINAR
Resultado					
Los conocimientos ancestrales están garantizados con una Ley Especial.					
Actividades prioritarias:					
1. Diversas reuniones con las organizaciones indígenas y afroecuatorianas para establecer un plan de intercambios sobre el tema.	- Plan de intercambios.	- Documentos y actas de las reuniones firmadas por los asistentes. - Texto con plan de intercambios.	- Ministerio del Ambiente. - Organizaciones afroecuatorianas. - Organizaciones indígenas. - Comité Nacional de apoyo.	2do año	
2. Realizar estudios sobre el derecho consuetudinario, en Sierra, Amazonia y Costa en relación a conocimientos, usos y prácticas sobre biodiversidad.	- Estudios realizados.	- Informes y documentos sobre el estudio.	- Ministerio del Ambiente. - Organizaciones afroecuatorianas. - Organizaciones indígenas. - Comité Nacional de apoyo.	2do año	\$40 000
3. Realizar una compatibilización de estas prácticas ancestrales con el derecho internacional.	- Estudios realizados.	- Informes y documentos sobre el estudio.	- Ministerio del Ambiente. - Organizaciones afroecuatorianas. - Organizaciones indígenas. - Comité Nacional de apoyo.	2do año	\$10 000
4. Realizar estudios sobre las consecuencias prácticas de propiedad intelectual individual y colectivo, sin limitarse al aspecto jurídico.	- Estudios realizados.	- Informes y documentos sobre el estudio.	- Ministerio del Ambiente. - Organizaciones afroecuatorianas. - Organizaciones indígenas. - Comité Nacional de apoyo.	2do año	\$40 000

RESULTADOS Y ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	EJECUTORES	DURACIÓN	PRESUPUESTO PRELIMINAR
5. Lograr un acuerdo con las entidades indígenas y afroecuatorianas sobre los ejes futuros de Ley Especial de conocimientos tradicionales.	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo al que se ha llegado. - Los representantes de las organizaciones están conformes con el acuerdo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Texto del acuerdo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente (Responsable). - Organizaciones nacionales y pueblos. 	2do. año	
6. Se promueve la propuesta de Ley.	<ul style="list-style-type: none"> - La Propuesta de Ley es conocida y debatida. - Talleres de difusión y promoción de la Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> - Publicaciones sobre la Ley. - Listas de asistencia a los talleres. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente (Responsable). - Organizaciones nacionales y pueblos. 	3er año	\$5 000

* * * * *